



SUMARIO

Continuación de sumario y disposiciones del fascículo 1 de 2 de este mismo número

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas en el año 2010. 117

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 120

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 120

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 121

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando resolución de extinción de la autorización de funcionamiento de salón recreativo que se cita. 122

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 12 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Convocatoria 2010. 122

Número formado por dos fascículos

Martes, 8 de febrero de 2011

Año XXXIII

Número 27 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la de 10 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2009, al amparo de la Orden que se cita.	124	Anuncio de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.	133
Resolución de 18 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la de 30 de diciembre de 2010 por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de Investigación de Andalucía. Línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y del aceite de oliva.	125	Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo, que se cita.	133
Resolución de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.	125	Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.	138
Resolución de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.	126	Anuncio de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010, de la Sección de Urbanismo que se cita.	139
Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.	126	Anuncio de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.	140
Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.	127	Anuncio de 26 de enero de 2011 de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010, de la Sección de Urbanismo que se cita.	155
Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.	127	Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.	156
		Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.	157
		Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.	157
		Anuncio de 26 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0041.	157
		Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0144.	158
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA		CONSEJERÍA DE EMPLEO	
Resolución de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.	128	Anuncio de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	158
Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2010, recaída en el expediente que se cita.	128	Anuncio de 17 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.	158
Anuncio de 14 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.	132		

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

159

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

160

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de reintegro de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

160

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Corrección de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, durante el periodo que se indica (BOJA núm. 238, de 7.12.2010).

160

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa sobre Comercio Interior de Andalucía.

161

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

161

Acuerdo de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple que se cita.

161

Notificación de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de trámite de audiencia en los expedientes que se citan.

161

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde del monte público «Petalmoros».

162

Anuncio de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Los Corrales, Fuente la Sierra y La Muela».

162

Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Sardón».

162

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

163

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

163

Anuncio de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores.

164

Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de Resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

164

Anuncio de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

164

Anuncio de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas que se citan.

165

Anuncio de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas que se citan.

165

UNIVERSIDADES

Anuncio de 25 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

165

DIPUTACIONES

Anuncio de 19 de enero de 2011, de la Diputación Provincial de Granada, Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, de corrección de error material de las bases para la selección de plaza de Técnico de Documentación, Biblioteca y Documentación y de Técnico Informático (BOJA núm. 11, de 18.1.2011).

166

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Badolatosa, de bases para la selección de una plaza de administrativo.	166	Anuncio de 17 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de plaza de Director Organismo Autónomo Local, Técnico de Medio Ambiente.	184
Anuncio de 3 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Cantoria, de bases para la selección de plazas de monitoras de guardería.	169	Anuncio de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plaza de operario de servicios múltiples.	187
Anuncio de 19 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de técnico de desarrollo local.	173	Anuncio de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plazas de vigilantes de bienes municipales.	193
Anuncio de 27 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de encargado de parques y jardines.	179	Anuncio de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Puerto Real, de bases para la selección de personal funcionario.	198

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas para la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas en el año 2010.

Mediante Orden 25 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), modificada por la Orden de 7 de mayo de 2007 (BOJA núm. 108, de 1 de junio) se regula la concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, este Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas, de la Dirección General de Voluntariado y Participación, hace públicas las subvenciones que, en el marco del programa 31K, Andaluces en el Mundo, aplicaciones presupuestarias 01.09.00.01.00.487.01.31K y 01.09.00.01.00.785.00.31K, han sido concedidas a las Comunidades Andaluzas y entidades sin ánimo de lucro ubicadas dentro y fuera de Andalucía que se recoge en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se detallan, correspondientes al ejercicio económico del año 2010.

Sevilla, 17 de enero de 2011.- La Directora General, Rosario Ayala Valiente.

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
1	Asoc. Cult. y Folklórica Andaluza	Tarragona	4300
2	Andalucía en Toulouse	Toulouse	7440
4	Casa de Andalucía en Alcalá de Henares	Alcala de Henares	6500
5	Casa de Andalucía en Leganés	Leganés	11550
6	Casa de Andalucía en Barcelona	Barcelona	14200
7	Centro Cultural Andaluz	Mollet del Valles	4500
9	Centro Cultural Andaluz Vicente Aleixandre	Sant Joan Despi	6600
10	Casa de Andalucía de Portugalete	Portugalete	10500
14	Centro Cultural Recreat. Casa de Andalucía	Canovelles	6050
17	Casa C. de Andalucía en Puerto de Sagunto	Puerto Sagunto	8700
18	Centro Andaluz de Berna	Berna	4560
20	Casa de Andalucía de Mataró	Mataró	5850
21	Casa Andaluza de Sestao «El Olivo»	Sestao	9929
22	Centro And. Cultural Art. Manuel de Falla	Barcelona	7000
23	Asociación Cultural Andaluza de Alfafar	Alfafar	13000
24	Centro Cultural Andaluz de Quart de Poblet	Quart de Poblet	5500
25	Casa de Andalucía en Parla	Parla	3000
27	Casa de Andalucía en Getafe	Getafe	5850
28	C. And. Comarca de Estepa y Sierras del Sur	Barcelona	3050
29	Centro Andaluz Blas Infante Baix Llobregat	Cornellá de Llobregat	3000
30	Casa de Andalucía en La Llagosta	La Llagosta	4000
31	Casa de Andalucía Ntra. Señora del Rocio	Llodio	11325

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
32	Asociación Andaluza Hijos de Almachar	Barakaldo	11700
34	Casa de Andalucía en Valladolid	Valladolid	8225
37	Peña Cult. Recreat. Andaluza Raices del Sur	Sta Coloma de Gramanet	1500
38	Casa de Andalucía en Sentmenat	Sentmenat	3970
39	Casa Reg. Andaluza-Centro C. de Fuenlabrada	Fuenlabrada	6100
41	Casa Regional de Andalucía	Teruel	6500
42	Centro Andaluz	Alfafar	7500
43	Casa Andaluza de Alcoy	Alcoy	3619
46	Casa de Andalucía en Sant Vicen del Horts	Sant Vicenç dels Horts	2400
47	Casa de Andalucía en Pinto	Pinto	6700
48	Centro Cultural Andaluz Séneca	Vitoria-Gasteiz	15900
50	Casa Cultural Andaluza en Alcorcon	Alcorcón	5250
52	Casa de Andalucía en Zaragoza	Zaragoza	66140
54	Casa de Andalucía de Tarragona y provincia	Tarragona	11300
55	Centro Andaluz-Casa de Huelva	Hospitalet de Llobregat	5250
57	Casa de Andalucía de Gavá	Gava	2900
59	Casa de Andalucía en Logroño	Logroño	7000
60	Centro Andaluz de Barakaldo	Barakaldo	8730
61	Casa de Andalucía en Torrejón de Ardoz	Torrejón de Ardoz	4200
62	As. Amigos de la Cult. Andaluza en Torrent	Torrent	1650
66	Casa Reg. de Andalucía en Arganda del Rey	Arganda del Rey	6750
68	Casa de Andalucía de Blanes	Blanes	3200
70	Casa de Andalucía del Prat de Llobregat	El Prat de Llobregat	5950
71	Centro Popular Andaluz	Sant Cugat del Valles	8200
72	Casa de Andalucía en Cerdanyola	Cerdanyola del Valles	13500
76	Asociación Cultural Andaluza Ciudad Fallera	Valencia	3900
79	Rincón Familiar Andaluz	Buenos Aires	51100
80	Asoc. Andaluza Casa de Córdoba en Madrid	Madrid	5790
81	C.C.A.Hdad Ntra Sra del Rocio de Carmona	Hospitalet de Llobregat	3950
82	Hermanidad Rociera Andaluza	Hospitalet de Llobregat	3450
84	Andalucía Hoy en Paris	Paris	4000
86	Peña Cult Flamenca Rec. And. Antonio Mairena	Hospitalet de Llobregat	4750
87	As- Cultural Andaluza Casa de Córdoba	Badalona	2075
88	Asociación Cultural Andaluza El Vendrell	El Vendrell	9930
89	C. Cult.Roc. And. Ntra Sra de la Esperanza	Badalona	3700
92	Peña Cult. And. Folk. Recrt. Los Aficionaos	Cornellá de Llobregat	5000
95	Casa Cult.Recr. Andalucía y Cataluña	Badalona	5250
96	Casa de Andalucía	Castellbisbal	1495
99	Centro Cultural Casa de Andalucía en Rubí	Rubi	3000
101	As.Cult. Andaluza Amigos de Isla Cristina	Barcelona	5800

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
103	Casa de Almería en Barcelona	Barcelona	4000
106	Casa de Granada Cult. And.Vallés Occidental	Barberá del Valles	4201,67
107	Hermandad Rociera Andaluza Las Marismas	Sta Coloma de Gramanet	1625
109	Centro Regional de Andalucía en Móstoles	Móstoles	4550
110	Casa de And. de la Huerta N. de Massamagrell	Massamagrell	4930
111	Casa de Andalucía en Benidorm	Benidorm	6000
112	Casa de Andalucía	Valencia	8600
114	Asociación Hijos de Andalucía en Santurce	Santurtzi	6000
116	Casa Comarcal de Andalucía	Andorra	5500
121	Centro Cultural Andaluz de Nimes	Nimes	7732
124	Centro Andaluz Socio-Cultural y Deportivo	San Rafael	10400
125	Casa de Andalucía en Valdemoro	Valdemoro	4600
130	Casa de Andalucía de L'Alt Penedes	Sta. Margarida	2000
132	Centro Cultural Andaluz	Montornés del Valles	7000
135	Asociación Cultural Andaluza	Aldaia	7550
136	Casa de Andalucía de Silla	Silla	7400
137	Unión Cultural Andaluza Barrio del Cristo	Aldaia	2450
138	Centro Cultural Andaluz	Durango	6700
145	As. Cult. Casa de Andalucía de Cáceres	Cáceres	3050
146	Casa Andalucía	Vigo	7427,25
147	Centro Andaluz Cult. y Deportivo Peñarroya	Vilvoorde	35500
151	Centro Cultural Andaluz Rafael Alberti	Vilanova I la Geltru	1500
152	As. Cultural Andaluza Hijos de Paradas	Hospitalet de Llobregat	8150
153	Asoc. Cultural Andaluza Casa de Sevilla	Sant Boi de Llobregat	10600
157	Centro Cultural García Lorca	Barcelona	6950
160	Centro Cult. Andaluz Colonia Egabrense	Sta Coloma de Gramanet	9000
161	Casa Regional de Andalucía	Palma de Mallorca	17000
163	Casa de Andalucía en Coslada	Coslada	8200
164	Comunidad Andaluza de Elche	Elche	6900
165	Centro Andaluz de Mendoza	Guaymallen	5620
166	Agrupación Andaluza	Rosario	8500
167	Casa de Andalucía	Mexico D.F.	11850
170	Casa de Andalucía en La Coruña	A Coruña	16572,94
171	Casa de Cádiz del Prat	El Prat de Llobregat	2900
172	Asociación Andaluza Cofradía 15+1	Hospitalet de Llobregat	4700
174	Casa de Andalucía en Benicarló	Benicarló	2600
176	Peña Andalousse Guazamara	Tarbes	9100
179	Centro Andaluz de Nueva Carteya	Terrassa	3460
180	Casa de And. en Alicante 'Juan Ramon Jimenez'	Alicante	6980
183	Asociación Andaluza Rociera	Moncada	4900
184	Casa de Andalucía	Comodoro Rivadavia	8200
185	Centro Andaluz Social, Cultural Recreativo	Comodoro Rivadavia	5050
186	Centro Andaluz del Mar del Plata	Mar del Plata	27560
187	Centro Andaluz de Córdoba	Cordoba	7300
189	Asoc.Unión Andaluza Hdad Vg. de la Rocina	San Adrián del Besós	3800
192	Asociación Cultural Andaluza de Nazaret	Valencia	3900

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
193	Centro Andaluz en Puerto Rico	San Juan de Puerto Rico	5970
194	Casa Andaluza de Baza en Cataluña	San Adrián del Besós	3537
195	Casa Cultural de Andalucía	Tres Cantos	7200
197	Centro Cultural Andaluz en Castellón	Castellon	5000
199	Asociación Arte Andaluz de España Flamenca	Chatelaine - Ginebra	7100
201	Casa Regional de Andalucía en Huesca	Huesca	5300
204	Grupo Andaluz de Munich	Munich	11640
206	Circulo Cultural Andaluz de La Plata	La Plata	14150
213	Casa de And. de Palau de Plegamans	Palau-Solita I Plegamans	2000
215	Centro Cultural Andaluz Blas Infante	Hospitalet de Llobregat	2000
216	Centro Cult.Recreat. Andaluz Sierra Norte	Viladecans	4000
217	Asociación Casa de Andalucía 'Los Palacios'	Madrid	2393,8
219	Casa de Andalucía en Navarra	Berriozar	14900
220	Centro Cultural Al-Andalus	Arrasate-Mondragon	9900
225	Circulo Flamenco Andaluz	Mataró	5199
226	C. Cult. Andaluz de Alcalá la Real y Comarca	Terrassa	3500
228	Centro Cultural de Andalucía	Reus	2400
232	Asoc.Cultural Andaluza de D'Ontinyent	Ontinyent	5420
233	Asociación Cultural Andaluza	Tavernes Blanques	3702
235	Peña Flamenca Andaluza de Victoria	Fitzroy	6310
237	Colectividad Andaluza de Chile	Las Condes	8200
239	Agrupacion Cult. And.Peña Flam. de Manlleu	Manlleu	3756
241	Centro Cultural Andaluz	Alaquas	3000
242	Casa de Andalucía en Denia	Denia	5750
243	Centro Cultural Andaluz de Paterna	Paterna	2800
245	Asociación Andaluza Hijos de Almachar	Cornellá de Llobregat	5450
246	Asociación Cultural Andaluza de Esplugues	Esplugues de Llobregat	1000
250	Casa Cultural de Andalucía del Alt Empordà	Figueres	3200
253	Centro Cultural Andaluz de Ermua	Ermua	7100
255	Peña Andaluza en California	San Diego-California	10720
256	Centro Andaluz de La Habana	Ciudad Habana 2	17360
258	Centro Cultural Andaluz Plaza Macael	Esplugues de Llobregat	9422
259	Agrup. And. S. Sebastián de Los Ballesteros	Sabadell	5500
260	Asociación Cultural Andaluza de Torelló	Torelló	1750
261	Casa de Andalucía de Lleida	Lleida	49500
263	Asociación Cultural Andaluza de Albal	Albal	3977,91
264	Asociación Cultural Andaluza El Puig	El Puig	2450
265	Asociación Cultural Andaluza de Valencia	Valencia	3535
268	Casa de Andalucía de Menorca	Mahón	12000
272	Centro Andaluz Comarca de Linares	Barcelona	10000
273	Centro Cultural Andaluz del Buen Pastor	Barcelona	2300
275	Casa de Baena	Hospitalet de Llobregat	3900
277	C. Cult. And. Hdad Nuestra Sra del Rocío	Mataró	5700
278	Centro Cultural Andaluz Casa de Sevilla	El Prat de Llobregat	4500

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
280	Peña Cult. Flam. Andaluza Calixto Sánchez	Rubi	4500
282	Asoc.Cultural Andaluza Casa de Granada	Sant Boi de Llobregat	2275
283	Centro Cultural Andaluz Brumas del Rocio	Terrassa	4100
288	Casa de And. del Centro Español de Paraná	Curitiba	24000
291	Hdad. Roc. An. A El Pastorcillo Divino de Hosp.	Hospitalet de Llobregat	5500
292	A. And. Ntra. Sra. del Rocio-S.Rafael Arcángel	Sta Coloma de Gramanet	10050
294	Asoc. And. Casa de Andalucía	Molins de Rei	600
295	Hdad. Roc.And. Virgen del Rocio la Esperanza	Badalona	1900
296	Centro Andaluz Aires del Sur	Roda de Bará	1200
297	Asociación Andaluza de la Conca de Barberá	Montblanc	2050
299	Asoc.Amigos de la Cult.And. de Pto. Sagunto	Puerto Sagunto	3100
300	Asociación Semblante Andaluz	Lasarte-Oria	3400
302	Casa de And. en San Vicente Antonio Machado	San Vicente del Raspeig	6456,85
303	C. Cult. And. Hdad. Rociera Pastora del Alba	San Adrián del Besós	2000
304	Hdad. Rociera R.C. And. Pastora Almonteña	Hospitalet de Llobregat	4747
305	Casa de Andalucía en Madrid Capital	Madrid	4400
308	Asociación Cultural Andaluza de Charleroi	Gilly	14100
309	Hermandad Rociera Andaluza de Rubi	Rubi	3070
314	Centro Andaluz de Santander	Santander	34500
315	Casa Cultural de Andalucía de La Garrotxa	Olot	2450
318	Centro Cultural Andaluz en Marsella	Marsella	11600
319	C. Cult. And. Hdad N°. S°. Rocio Div. Pastora	Mataró	7900
320	Casa Cultural de Andalucía en Palamós	Palamós	2000
323	Asoc.Cult. Rodeños Andaluces en Cataluña	Mataró	2000
324	Hdad And. Ntra Sra del Rocio de Sabadell	Sabadell	3300
326	Sdad. de Benef. de Naturales de Andalucía y D.	Habana Vieja	16200
329	Hdad. Andaluza Los Rocieros de Badia	Badia del Vallés	1700
331	Asociación Andaluza Raíces de Genalguacil	Barcelona	2550
334	Casa Cultural Sabor Andaluz	Mataro	4493,65
336	C.Cult. Andaluz de Sta Perpetua de Mogoda	Sta Perpetua de Mogoda	5400
337	Casa Regional de Andalucía de Burgos	Burgos	8215
338	Asoc.Cultural Andaluza Hdad la Armonia	Mataró	4350
340	Casa de Granada	Barcelona	10100
341	Asoc.Cult.And. la Blanca Paloma de Girona	Maçanet de la Selva	10150
342	Asoc. Cult. de Requena Amigos de Andalucía	Requena	5700
344	Centro Andaluz Virgen del Rocio	Rosario	8000
345	Casa de Andalucía Camp del Turia-Lliria	Lliria	5700
346	C.Cult. And. Hdad. Romera Virgen de Gracia	Sabadell	6000
349	Centro Cultural Andaluz Casa de Andalucía	Salamanca	1950

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
350	C.C. Casa de Andalucía D'Anoia	Vilanova del Camí	1820
351	As.Cult.And.De L'Eliana «Amigos de Valencia»	L'Eliana	2650
354	Centro And.Tertulia Flamenca de Badalona	Badalona	6450
355	C. Cult.Andaluz Garcia Lorca del Vendrell	El Vendrell	7700
356	Peña Al«Andalus»	Amberes	30500
357	Hogar Recrvo. Cult. Andalucía de Ridderkerk	Ridderkerk	13390
358	Asociación Flamenca Andaluza de Sedavi	Sedavi	6300
361	Casa de Andalucía en Aranjuez	Aranjuez	6700
362	C. de And. del Real Sitio de S. Fdo de Henares	San Fdo de Henares	5100
363	A. Cult. Raíces de Andalucía de San Adrián	San Adrián	10100
365	Casa de Andalucía en Castelldefels	Castelldefels	5828,24
366	Tribuna de Andalucía	Madrid	3000
367	Asoc. And. Centro Cultural Granollers	Granollers	2840
368	Asociación Rociera Andaluza de Calviá	Calviá	10100
369	Casa de Andalucía en Gandia	Gandia	8950
370	Asociación Rociera Andaluza de Rubi	Rubi	2790
372	Casa de Andalucía-Calpe	Calpe	8335
376	Asoc. Cult. And. Casa de Utrera en Cataluña	Badalona	6700
378	Asoc.Cultural Andaluza de Formentera	San Francisco Javier	4000
380	Ctro Cult. Esp. Peña Andaluza Garcia Lorca	Chalon Sur Saone	3000
382	Asociación Andaluza Aljibibe	Madrid	10000
383	Casa de Andalucía en Albacete	Albacete	18010
384	Casa Cultural de Andalucía en El Bierzo	Ponferrada	7205
389	Asociación Cultural Al-Andalus en Burgos	Burgos	8390
390	Asociación Cultural Andaluza de Mislata	Mislata	6850
391	Asociación Andaluza Alhambra	Avignon	16500
392	Centro Andaluz del Perú	Jesus Maria	10220
394	Centro Cult. And. 'Federico Garcia Lorca'	San Miguel de Tucumán	8350
397	Asoc. C. And.de Arjonilleros en Cataluña	Rubí	4200
398	Asociación Amigos de Andalucía de Javea	Javea	7600
399	Asoc. Cult. Andaluza Casa de Fuenteovejuna	Hospitalet de Llobregat	2750
400	Asoc.Rociera Andaluza Alegrias del Sur	Ripollet	1350
401	Asociación Andaluza Virgen del Rocio	Badia del Vallés	1300
403	Centro Cultural de Andalucía en Manresa	Manresa	6580
404	Hdad Andaluza N°. Sra. del Rocio de Terrassa	Terrassa	5350
405	Peña Andaluza de Lieja	Lieja	20100
406	Centro Cultural Andalucía de Buenos Aires	Santos Lugares	7700
407	Centro Cultural Andaluz de Almussafes	Almussafes	6000
408	Asoc. Rociera Andaluza Amigos de la Zarza	Sta Coloma de Gramanet	1200
409	C. Cult. And. Peña Bética Gavá-Viladecans	Viladecans	1550
411	Asoc.Andaluza Jerezanos de la Diáspora	Madrid	1650
412	Euroferia Andaluza	Koekelberg	4800
413	Peña Andaluza de Vilvoorde	Vilvoorde	6500
414	Circulo Andaluz Social Cultural-Recreativo	Trelew	6000

Núm. Asoc	Denominación	Población	Importe Concedido
415	Casa de Andalucía en Molina de Segura	Molina de Segura	9000
416	Asoc. And. de Ardaleños y Amigos de Ardales	Blanes	2000
417	Asoc. Cult. de Andalucía de Olot y Comarca	Olot	2750
418	Centro Andaluz Santa Fe de la Vera Cruz	Santa Fe de la Veracruz	10705
419	Centro Cultural Andaluz de Pollença	Pollença	11960
420	A. And. y Cult. Hijos de Jaén, H Roc. Las Marismas	Barakaldo	13600
421	Casa Regional Andaluza de Rivas-Vaciamadrid	Rivas Vaciamadrid	4200
422	Casa de Huelma	Sta Coloma de Gramanet	1850
424	Centro Andaluz de Bahía Blanca	Bahía Blanca	8500
425	Centro Cultural Rociero Andaluz de Torrent	Torrent	3943
428	Asociación Cultural Andaluza de Albacete	Albacete	17400
429	Centro Andaluz de Tandil	Tandil	6800
430	Asociación Rociera Andaluza La Güena Gente	Barcelona	1250
431	Asociación Cultural Andalucía-Cunit	Cunit	1900
435	Comunidad Andaluza de Neuquen	Neuquen	9350
436	Hdad And. de S. José de Abrucena	Terrassa	2100
437	A.C.A. Hdad Nra Sra del Rocio Los Romeros	Barcelona	10600
438	Centro Andaluz de General Alvear	General Alvear	8600
439	Casa de Andalucía de San Nicolás	San Nicolás	5720
442	Centro C. Raíces de Andalucía de Viladecans	Viladecans	2650
443	A.C.A.Ycat. de la Comarca de Los Pedroches	Calafell	4100
446	Hdad Ntra Sra del Rocio de Pineda de Mar	Pineda de Mar	7300
447	Asoc. Andaluza Gavellar - Casa de Úbeda	Barcelona	2800
449	Casa de Andalucía en Guadarrama	Guadarrama	2500
450	Asoc. Cult. And. Hijos de Bedmar en Catalunya	Hospitalet de Llobregat	4159
451	Tertulia Flam. de L'Hospitalet de Llobregat	Hospitalet de Llobregat	3500
452	Peña Al Andalus Mataró	Mataró	5900
453	Casa Cultural Andaluza de Las Pitiusas	Ibiza	4000
454	Peña Patio Andaluz	Nissam-Lez-Enserune	2500
501	Federac. de Entidades Cult. And. en Cataluña	Barcelona	94353
503	Fed. de Com. Andaluzas Centro España	Madrid	60100
504	Fed. de Asoc. Reg. And. en Euzkadi	Portugalete	72000
506	Feder. de Asoc. Cult. Andaluzas en Bélgica	Bruselas	41500
507	Fed. de Entid. Cult. Andaluzas C. Valenciana	Valencia	56900
508	Federación de Asociaciones Andaluzas	Mar del Plata	82250
509	Fed. de Entid. y Centros And. en Baleares	Palma de Mallorca	24000
510	Fed. Coordinadora de Entidades Andaluzas	Hospitalet de Llobregat	28700
511	Federación Andaluza de Comunidades	Barcelona	17900
1001	Confederación Andaluza de Peñas Flamencas	Sevilla	10000
1013	Asociación Cultural Ctv Teatro	Dos Hermanas	26000

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Sevilla Arias.

Expte.: CA-93/2010-PA

Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 19.1.2011.

Sanción: Multa de quinientos un euros (501 euros).

Acto notificado: Cambio de instructor y Propuesta de Resolución de expediente sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: José Camacho Leal.

Expte.: CA-55/10-BO.

Infracción: Leve al artículo 30.4) de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

Fecha: 14.12.2010

Sanción: Multa de ciento cincuenta y un euros (151 euros).

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesado: Thomas Clarke.

Expte.: CA-62/2010-PA.

Fecha: 18.1.2011.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Interesado: Mathias Holzendorf.

Expte.: CA-63/2010-PA.

Fecha: 18.1.2011.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta anuncio.

Cádiz, 19 de enero de 2011.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Jorge Moreno Gómez.

Expediente: CO-159/2010-PAP.

Infracción: Grave, art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23.12.1999.

Fecha: 19.11.2010.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía núm. 56, de Granada.

Interesado: Tamara Kinderlán Herrera.

Expediente: GR-164/09-A.R.

Acto Notificado: Resolución de Caducidad de Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gabriela Mirón.

Expediente: GR-69/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Barbero Tamayo.

Expediente: GR-78/10-M.R.

Infracción: Grave (art. 29.1 de la ley 2/1986).

Sanción: Multa 602 euros.

Acto Notificado: Resolución de Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ocio Ocho, S.L.

Expediente: GR-106/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo Alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio

Interesado: Ward Jacqueline Rose.

Expediente: GR-125/10-A.R.

Infracciones: Graves (arts. 9.1 de la Ley 13/1999 y 6 del Decreto 10/2003).

Sanciones: Multa de 4000 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Marcos Coll Iturriaga.

Expediente: GR-129/10-A.R.

Infracción: Grave (art. 20.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa 150 euros.

Acto Notificado: Acuerdo Inicio Procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Moreno Pérez.

Expediente: GR-132/10-P.A.

Acto Notificado: Resolución Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: El Hadji Seydou Diallo Diop.

Expediente: GR-145/10-A.R.

Infracción: Muy Grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eduardo Martín Moreno.

Expediente: GR-153/10-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Maria José Carmona Camps.

Expediente: GR-170/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Korir Vega, S.L.

Expediente: GR-182/10-A.R.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución de Sobreseimiento y Archivo de Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Bernardino Quiles Heredia.

Expediente: GR-188/10-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Prieto Fernández.

Expediente: GR-199/10-P.A.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Alfonso Francisco Muñoz Martín.

Expediente: GR-202/10-A.R.

Infracción: Leve (art. 21.5 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 150 euros.

Acto Notificado: Propuesta de Resolución Expediente Sancionador.

Plazo para Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Córdoba Muñoz.

Expediente: GR-216/10-PA.

Infracción: Grave (art. 39.s de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto Notificado: Acuerdo Iniciación procedimiento Sancionador.

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Adrián Fernández Enríquez.
Expediente: GR-224/10-PA.
Infracción: Muy Grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.404,06 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier Hidalgo Arrabal.
Expediente: GR-235/10-PA.
Infracciones: Muy Grave y Grave (art. 13.1.b y 2.d de la Ley 50/1999).
Sanción: Multa de 2.706 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Luis Sánchez Gómez.
Expediente: GR-247/10-PA.
Infracción: Muy Grave (art. 38.b de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.001 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Gabriel Roldán Moreno.
Expediente: GR-252/10-PA.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Cortés Jiménez.
Expediente: GR-264/10-P.A.
Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501 euros.
Acto Notificado: Acuerdo Iniciación Procedimiento Sancionador.
Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de enero de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.^a José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución de extinción de la autorización de funcionamiento de salón recreativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento Integro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Alameda Principal, núm. 24, 1.^a planta, de Málaga.

Interesado: Comercial Roca Málaga, S.A.
Expediente: RMA7753.
Acto: Extinción de la Autorización de Funcionamiento de Salón Recreativo, sito en C/ Juan de Austria, 35, de Málaga.
Plazo: Dichos expedientes pueden ser consultados por los interesados en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, disponiendo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación para alegar y presentar los documentos que estime pertinentes.

Málaga, 18 de enero de 2011.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. Convocatoria 2010.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de fecha 18 de diciembre de 2010, conforme al art. 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden incentivos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que figuran en el anexo.

Segundo. La relación desglosada de los proyectos para la mejora de Infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento objeto de esta Resolución se encuentran publicados en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ubicado en la siguiente dirección <http://web.ceic.juntaandalucia.es>, sustituyendo la publicación de este extracto de la Resolución de concesión a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos precedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

Las entidades que se relacionan fueron calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento según lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 2006 por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es el previsto en el artículo 9 del Reglamento en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El artículo 15 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, prevé el procedimiento de concesión en dicho régimen de con-

currencia competitiva de las ayudas acogidas a esta orden y el artículo 22 el funcionamiento de la Comisión de Selección Específica y los Criterios de Selección.

Vista la normativa anteriormente citada, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

DISPONE

Conceder incentivos a las entidades y sus respectivos proyectos relacionados en los Anexos I Universidades Andaluzas y Anexo II Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, incorporados a esta Resolución de Concesión.

ANEXO I UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
44861	UAL	Incentivo mejora de infraestructura, equipamiento.	406.244,62
45194	UCA	Proyecto para la mejora e implantación de infraestructuras científico-tecnológicas de la UCA.	647.280,01
45026	UCO	Mejora de infraestructura científico-técnica para el Instituto Andaluz de Química Fina y Nanoquímica.	674.695,92
45180	UGR	Espectrómetro de masas de alta resolución del tipo cuadrupolo-tiempo de vuelo (Q-TOF) acoplado a un cromatógrafo de líquidos de alta resolución (UPLC)	208.200,00
45195	UGR	C14 - Espectrómetro de centelleo líquido de ultra bajo nivel para el laboratorio de datación por carbono-14.	1.412.198,28
45275	UHU	Mejoras de las infraestructuras del CIECEM	378.056,65
44714	UJA	Ampliación Servicio Análisis y Determinación estructural del Centro de Instrumentación Científica Técnica de la UJA	698.754,35
45138	UMA	Microscopio electrónico de transmisión de alto rendimiento	1.342.570,00
45301	USE	Cromatógrafo HPLC de gradientes binarios	208.000,00

ANEXO II AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO, DISTINTOS DE LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
44606	Fundación Andaluza de Imagen, Color y Óptica (Faico)	Implantación y mejora de infraestructuras y equipamiento	224.956,69
44689	Citic	Implantación de Espacio Expositivo de Demostradores Tecnológicos y Salas Multiusos para Proyectos I+D+i	245.726,00
44632	Csic - Instituto de Microelectrónica de Sevilla (ImS-Cnm)	Complementación de un Laboratorio Láser para la Emulación de Fenómenos de Radiación en el Espacio sobre Circuitos Micro y Nanoeléctricos	90.000,00
44769	Fundación Pública Andaluza Progreso Y Salud	Equipamiento científico para las plataformas de apoyo a la investigación y servicios generales de GENYO	1.000.000,00
44887	Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Nuevas Tecnologías en las unidades científicas de apoyo de CABIMER	281.688,00

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
44770	Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	Infraest para impulsar la práctica clínica y la investigación transnacional en células madre	500.000,00
44827	Andaltec	Equipamiento básico y puesta en marcha de nueva sede del centro tecnológico del plástico	409.000,00
44873	Teica	Mejora de infraestructuras y equipo 2010	375.134,53
45030	Real Instituto y Observatorio de la Armada	Nuevas instalaciones de la sección de hora, patrón de tiempo y frecuencia	450.000,00
45086	Consejo Andaluz de Cámaras.	Plataformas andaluzas de desarrollo empresarial - I	900.000,00
45106	Tecnova	Dotación equipamiento del centro tecnológico de la Industria Auxiliar de la Agricultura	1.823.000,00
45107	F Inv Biosanitaria	Mejoras de las infraestructuras de la Unidad de Apoyo a la Investigación (UNAI) del Hospital Universitario San Cecilio	131.500,00
45171	Fundación Experimental Finca Almería	Proyecto de construcción de edificio de servicios generales. Mejora de infraestructura y equipamientos e implantación de plataforma TIC. (ANECCOOP)	400.342,09
45164	Centro de Inv. y Calidad Agroalimentaria del Valle de Los Pedroches	Construcción del edificio de CICAP en Pozoblanco	1.940.830,49
45188	Centro Tecnol. Avanzado de Energías Renovables de Andalucía	Plataforma de ensayos de captadores solares de concentración	886.470,00
45228	Csic - Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla	Dotación de un microscopio de transmisión analítico de alta resolución en el Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla	400.000,00
45256	Adesva	Mejora de infraestructuras y equipamiento científico tecnológico	237.096,42
45267	Cic Isla Cartuja	Creación de un servicio de interacciones biomoleculares en CIC Cartuja: Espectrómetro 600 MHz RMN	818.500,00
45308	Est Bio Doñana	Mejora y acceso de la infraestructura científica y tecnológica singular (ICTS) de la reserva biológica de Doñana	455.185,00
45310	Fundación Centro de Excelencia en Investigación de Medicamentos Innovadores en Andalucía, Medina	Implementación del sistema NAUTILUS y cuadernos electrónicos de laboratorio ELN y adecuación de infraestructura para laboratorio de resonancia magnética nuclear RMN.	252.990,00
45363	Parque Científico Tecnológico de Almería	Edificio de transferencia de tecnología del Parque científico -tecnológico de Almería	1.000.000,00
45374	Cartuja 93	Edificio VOLTA	100.000,00
45390	Instituto de Investigaciones Químicas	Ampliación del Servicio de RMN del Instituto de Investigaciones Químicas/ Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja (CICCartuja) de Sevilla con un equipo de RMN 400MHz.	92.920,00
45402	Fundación Migres	Adecuación de oficinas de la infraestructura de uso científico para el estudio de la migración y el cambio global Paloma Baja.	257.796,23

Solicitud	Entidad	Objeto	Importe Concedido
45406	Pct Córdoba	Construcción de la sede del centro de innovación para las tecnologías multimedia, ocio digital y contenidos multisoporte	380.620,00
45418	Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua	Definición e implementación de un nuevo modelo integrado de gestión automática de las redes hidrológicas de Andalucía	2.061.116,80
55161	Fundación Centro de Innovación Andaluz para la Sostenibilidad en la Construcción	Equipamiento	348.498,65

Sevilla, 12 de enero de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace público un extracto del contenido de la de 10 de diciembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2009, al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para la realización de actividades de carácter científico y técnico presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público extracto de la Resolución de fecha 10 de diciembre de 2010, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a las Universidades y Organismos de investigación y Tecnología de Andalucía para la realización de actividades de carácter científico y técnico, convocatoria 3/2009, extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo.- El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007 (CONVOCATORIA 3/2009)

1.º Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013.

2.º El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión de estos incentivos se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º Conceder los incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación y Tecnología, por los importes que se indican a continuación:

Organismo	Presupuesto aceptado	Cantidad Concedida	% Financiación
Estación Biológica de Doñana (EBD) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	11.797,00	11.797,00	100,00
Estación Experimental de Zonas Áridas (EEZA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	12.436,00	12.436,00	100,00
Estación Experimental del Zaidin (EEZ) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.539,00	3.539,00	100,00
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla	2.476,00	2.476,00	100,00
Instituto de Agricultura Sostenible (IAS) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	15.559,00	15.559,00	100,00
Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	2.475,00	2.475,00	100,00
Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	5.447,00	5.447,00	100,00
Instituto de Investigaciones Químicas (IIQ) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	2.972,00	2.972,00	100,00
Instituto de Microelectrónica de Sevilla (IMS-CNM) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	10.600,00	10.000,00	94,34
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología Sevilla (IRNAS) (Delegación del C.S.I.C. en Andalucía)	3.890,00	3.890,00	100,00
Universidad de Almería	37.363,00	35.353,00	94,62
Universidad de Cádiz	55.966,61	50.356,61	89,98
Universidad de Córdoba	60.091,12	54.331,12	90,41
Universidad de Granada	235.908,77	204.748,27	86,79
Universidad de Huelva	29.635,75	26.498,81	89,42
Universidad de Jaén	37.249,00	32.599,00	87,52
Universidad de Málaga	101.068,40	95.576,65	94,57
Universidad de Sevilla	232.654,21	218.380,20	93,86
Universidad Pablo de Olavide	75.691,30	70.775,44	93,51
Total	936.819,16	859.210,10	

Las actividades a realizar por cada beneficiario y los incentivos concedidos son los indicados en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en el artículo 58 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Asimismo, se hace constar que la estimación de estos incentivos implica la desestimación de las demás solicitudes presentadas. A tal efecto se incluye un Anexo II con la relación de las solicitudes desestimadas y un Anexo III con la relación de las solicitudes excluidas de procedimiento.

4.º Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas en un máximo de 24 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

Sevilla, 17 de enero de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la de 30 de diciembre de 2010 por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de Investigación de Andalucía. Línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y del aceite de oliva.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación (Línea específica de investigación sobre diversos aspectos del olivar y del aceite de oliva), presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007 y de la Resolución de 22 de diciembre de 2009 y (Convocatoria 2010), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2010, conforme al artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las universidades y organismos de investigación de Andalucía que figuran en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución de concesión se encuentra publicado en el sitio web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sustituyendo la publicación de este extracto de la Resolución de concesión a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA (LÍNEA ESPECÍFICA DE INVESTIGACIÓN SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1.º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 10 de la citada Orden, modificado por la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2010), establece en su apartado Cuarto la facultad de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología para publicar una convocatoria específica de incentivos en el marco de la citada Orden en virtud de las obligaciones y com-

promisos asumidos en convenios firmados con otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Con fecha 10 de octubre de 2008 se firmó un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y esta Consejería para la creación y puesta en marcha de la Estación Experimental de Cultivos Oleaginosos en Jaén, así como impulsar programas de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito del olivar y otros cultivos oleaginosos, así como en el de los aceites y otros posibles derivados de dichos cultivos y su explotación. En cumplimiento de lo establecido en el citado convenio, por Resolución de 22 de diciembre de 2009 de esta Secretaría General se establece en el marco de la convocatoria de 2010 de incentivos a proyectos de investigación de excelencia una línea específica de incentivos sobre dichas materias.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos y en la Resolución de 22 de diciembre de 2009.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de bases reguladoras, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE

Primero. Conceder a las universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación:

Organismo	Presupuesto Aceptado	Cantidad Concedida	% Financiación
Fundación Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía	408.675,00	408.675,00	100%
Instituto de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	1.709.837,00	1.709.837,00	100%
Universidad de Jaén	2.999.185,20	2.999.185,20	100%

Segundo. La concesión de estos incentivos es asimismo contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas.

Tercero. Período de ejecución. Los proyectos deberán ejecutarse en el plazo indicado en el Anexo I de la Resolución de concesión, contados a partir del día siguiente a la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando en el mismo la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de subvenciones de carácter reglado, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo

18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a las subvenciones de carácter reglado concedidas en el cuarto trimestre de 2010, al amparo de la medida Consejo Andaluz de Cooperación regulada en el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Apoyo a la Innovación y al Desarrollo de la Economía Social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013, con cargo al programa presupuestario 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial».

1. Expediente: 50379.

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social.
CIF: G-92766906.

Subvención concedida: 90.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

- 01.13.00.18.00.8069.48700.72A.1 90.000,00 euros.

2. Expediente: 51316.

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social.
CIF: G-92766906.

Subvención concedida: 90.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

- 01.13.00.18.00.8069.48700.72A.1 90.000,00 euros.

3. Expediente: 56352

Beneficiario: Fundación Innovación de la Economía Social.
CIF: G-92766906.

Subvención concedida: 90.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

- 01.13.00.18.00.8069.48700.72A.1 90.000,00 euros

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-141/2010.

Encausado: Vitra Huelva, S.C.A.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 25 de enero de 2011.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Video Club Infiniti, S.L.L.

Núm. expte.: SC.0094.GR/01.

Dirección: Calle Cuevas núm. 8. 18600 Motril (Granada).

Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.

Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 40.645,64 euros (28.187,00 euros + 12.458,64 euros).

Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida porque la justificación ha sido parcial y no se han cumplido en el período de vigencia las condiciones establecidas para su concesión.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá

interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Directora General, Ana M.^a Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio, que ha sido dictada la siguiente Resolución en expediente administrativo de reintegro:

Entidad: Nazapet, S.A.L.
 Núm. Expte.: SC.0040.SE/05.
 Dirección: Avda. Cristóbal Colón núm. 44, 41071 Dos Hermanas (Sevilla).
 Asunto: Notificando Resolución de Reintegro.
 Importe a reintegrar (principal e intereses de demora): 337.829,61 euros (265.000,00 euros + 72.829,61 euros).
 Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida porque la justificación ha sido parcial y no se han cumplido las condiciones establecidas para su concesión, durante el período de vigencia establecido.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente anuncio del acuerdo de reintegro se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la Resolución de reintegro, que agota la vía administrativa, puede interponerse:

a) Potestativamente, Recurso de Reposición ante la Directora General de Economía Social y Emprendedores en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notifica-

ción. Y, hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999.

b) Directamente, Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro recaído en el expediente que abajo se relaciona.

De conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad interesada que a continuación se relaciona, se les hace saber a través de este anuncio que ha sido incoado procedimiento administrativo de Acuerdo de Inicio de Reintegro.

Entidad: Residencia para Mayores Baecula, S.C.A.
 Núm. Expte.: AF.027.JA/03.
 Dirección: Calle Costilla núm. 41. 23710 Bailén (Jaén).
 Asunto: Notificando Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reintegro.
 Motivo: No haber sido aplicada la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Iniciar Procedimiento Administrativo de Reintegro, con el fin de declarar, en su caso, la procedencia de dicho reintegro y determinar la cuantía que en consecuencia deba reintegrarse.

Comunicar al interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, que:

El plazo máximo para resolver y notificar este expediente es de doce meses, contados desde su inicio, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 33.c) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras

De no recaer resolución expresa transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados, se producirá su caducidad con el archivo de las actuaciones, a tenor de lo señalado en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento de reintegro si la deuda no ha prescrito.

Conceder al interesado un plazo de quince días para efectuar alegaciones y/o aportar documentos u otros elementos de juicio que a su derecho convenga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la expresada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo en cuenta que toda la documentación

que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Informándole que para el cómputo de los plazos mencionados la notificación se considera realizada a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de enero de 2011.- La Directora General, Ana María Barbeito Carrasco.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita.

EXPROPIACIONES

Obra: 03-SE-2254 ejecución de glorieta en travesía de Santiponce.

Habiendo sido ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, lo que implica la Declaración de Urgente Ocupación a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados en dicha relación, con objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los interesados deberán comparecer a estas diligencias, personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando nota simple actualizada acreditativa de la propiedad de la finca afectada; asimismo, podrán asistir acompañados de perito y/o notario si lo estiman oportuno.

Según el art. 56.2 del REF, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Delegación hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, solamente a efectos de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial.

Asimismo se hace constar que, a tenor de lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/92 y en el apartado 2.º del art. 52 de la LEF, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

Relación que se cita:

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Finca	Pol.	Par.	Titular/es	Cultivo	Superficie A expropiar (Ha)
			Día: 24.2.2011	Hora: 10:30	
001	4	57	Juan Artillo Castillo	Rústica	0,0045
002	4	58	Francisco Muñoz Garcia	Rústica	0,0094
003	4	58	Ana Artillo Moreno y Herederos de Agustina Artillo Moreno	Rústica	0,0043

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2010, recaída en el expediente que se cita.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2010 adoptó en relación al expediente PTO 114/07 sobre Modificación Puntual del Sector R-16 de las Normas Subsidiarias del municipio de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.1.2011, y con el número de registro 4569 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogado dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 29 de noviembre de 2010, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Sector R-16 de las Normas Subsidiarias del municipio de Vera (Almería). (Anexo I).
- Ficha Urbanística (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2010, examinó el expediente núm. PTO-114/07 sobre la Modificación Puntual del Sector R-16, del T.M. de Vera (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

ANTECEDENTES

El planeamiento general de Vera lo constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 19.12.91, habiéndose producido numerosas modificaciones puntuales.

Actualmente el planeamiento general de Vera se encuentra adaptado parcialmente a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía según aprobación definitiva de fecha 27.11.2008.

En este mismo ámbito territorial se tramitaron con anterioridad tres modificaciones puntuales que no llegaron a aprobarse definitivamente:

- Modificación Normas Subsidiarias núm. 42 Sector R-14 expediente PTO 126/03, archivado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5.5.05
- Modificación Normas Subsidiarias núm. 49 Sector R-16 expediente PTO 152/04, denegado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13.7.05
- Modificación Normas Subsidiarias núm. 58 Sector Algarrobo PTO 74/04, archivado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 5.5.05

Con fecha 21 de noviembre de 2007 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, resolvió:

«Suspende la aprobación definitiva del instrumento de referencia hasta tanto no se subsanen las deficiencias explicitadas ut supra. El plazo que se otorga para la subsanación de las deficiencias sustanciales explicitadas es de dos meses. En caso de no procederse a la subsanación el expediente de referencia será incluido en el orden del día de la siguiente Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a celebrar, siendo objeto de denegación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 33.2.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.»

Con fecha 26 de febrero de 2008 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, resolvió:

a) Mantener el acuerdo de Suspensión de la Aprobación Definitiva establecido en la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21 de noviembre de 2007.

b) Solicitar informe al Gabinete Jurídico para que se pronuncie sobre la procedencia o no de concesión de un plazo por parte de la CPOTU en las Resoluciones de Suspensión pendientes de subsanación.»

Con fecha 16 de abril de 2008 tiene entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio el informe solicitado al Gabinete Jurídico atinente a la procedencia o no de concesión de nuevo plazo por parte de la CPOTU en los expedientes con Resolución de suspensión pendientes de subsanación.

Con fecha 21 de mayo de 2008 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, resolvió:

«Denegar la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de referencia.»

Con fecha 14 de enero de 2010 el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio resolvió estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el promotor de la actuación contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21.5.08 en el que se denegaba la reclasificación, así como anulando parcialmente el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 21.11.07 en el que se concedía un plazo para resolver la subsanación de deficiencias, retrotrayendo al momento inmediatamente posterior a la presentación por el Ayuntamiento de la documentación para subsanar.

Con fecha 21 de mayo de 2010, el Ayuntamiento de Vera vuelve a presentar nueva documentación, siendo ésta la que se analiza.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto de la modificación es la reclasificación de un sector de suelo urbano no consolidado en el núcleo de Vera junto a la Rambla Algarrobina:

1. Reclasificación de 59.122 m² de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo urbano no consolidado, delimitando el sector denominado R-16 con las siguientes determinaciones:

Ordenación estructural:

Superficie: 59.122 m².
Edificabilidad: 0,94 m²t/m²s.
Edif. máxima residencial: 48.086,27 m²t.
Edif. mínima Terciario: 7.488,4 m²t (10-25%).

Uso característico: Residencial
Densidad: 75 viv/ha. (443 viv.).
Vivienda protegida: 30% edif. Residenc. (14.425,88 m²t).
Aprovechamiento medio: 0,8180.
Sistema Gral. E.L.: 6.510 m.

Ordenación pormenorizada:

Cesiones.
Espacio libre: 10.010 m²
Equipamiento: 7.000 m²
Altura máxima: PB +3.
Tipología: Vivienda plurifamiliar, unifamiliar.

Se fija como objetivo la obtención de un espacio libre de dimensiones mínimas 40x100 para la construcción de un aparcamiento público.

2. Reclasificación de dos ámbitos de 3.815 m² y 2.124 m² respectivamente de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo urbano consolidado con las siguientes determinaciones:

Ordenanza 1
Edificabilidad 0,80 m²/m².
Ocupación 40%.
Altura 2 plantas.
Parcela mínima 350 m².
Uso vivienda unifamiliar aislada.
Densidad 1 viv/parcela mínima.
Retranqueo a linderos y viales 2,50 m.

3. Recategorización de 3.717 m² de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo no urbanizable de Especial Protección Vía Pecuaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohesionado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN

El informe de la Consejería de Medio Ambiente es favorable en cuanto a la vía pecuaria y su tratamiento para per-

mitir su conexión con la red viaria del ámbito reclasificado, que consiste básicamente en la prohibición de usar materiales asfálticos en su tratamiento superficial. Con respecto a las dos zonas de suelo urbano consolidado, el documento técnico recoge la opción prevista en el citado informe de establecer la clasificación de dicha vía pecuaria como suelo no urbanizable de especial protección. No se ha aportado el trámite de Evaluación Ambiental, ya que con fecha 18.9.06 la DPMA estableció su innecesariedad, ya que se había evaluado ambientalmente en otros expedientes anteriores. El informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 3.5.07 se pronuncia favorablemente.

Las cesiones locales se han establecido según los estándares del art. 17 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía correspondiente a la edificabilidad residencial, superándose ligeramente los mínimos legales de 30 m²/100m²c para el residencial y el 14% para el terciario:

Uso residencial:

Espacio Libre: 18 m²/100m²c= 8655 m²
Equipamiento: 12 m²/100m²c= 5770 m²

Uso terciario:

Espacio Libre: 10%= 797 m²
Equipamiento: 4%= 319 m²

Total Espacio Libre mínimo: 9.452 m²
Total equipamiento mínimo: 6.089 m²

La dotación correspondiente al Sistema General de Espacio libre debe ser como mínimo de: 443 viviendas x 2,4 hab./vivienda x 6,12 m²/hab. = 6.507 m², teniendo en cuenta que el estándar de esta dotación por habitante es de 6,12 m² según el documento de Adaptación Parcial del planeamiento general de Vera a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la población por vivienda es la establecida en la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se regula el coeficiente aplicable para el cálculo de crecimiento poblacional derivado de las viviendas previstas en los instrumentos de planeamiento urbanístico cumpliéndose estrictamente dicho mínimo legal.

En su virtud

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva del expediente PTO 114/07 de la Modif. Puntual Sector R-16 del T.M. de Vera, supeditando su inscripción y publicación a la presentación de un documento compendio de toda la documentación que se ha ido aportando.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 29 de noviembre de 2010. La Vicepresidenta de la CPOTU, Ana Vinuesa Padilla.

I. Memoria.

I.1. Antecedentes.

I.1.1. Encargo. Por encargo de:

- Don Tomás Zurano Sánchez con DNI 27253880-F, en representación de Gran Plaza Vera S.L., CIF B04438271, con domicilio social en Avenida Guillermo Reyna núm. 37, Huércal Overa (Almería) y

- Don Gaspar Esteva Rodríguez, con DNI 23767182-V, en representación de Playa Costa Tropical, S.L., con CIF B-18482034 y con domicilio en C/ Paseo Prieto Moreno núm. 11, 18690, Almuñécar (Granada), y Ciudad 2010, S.A., con CIF B-18697888 y con domicilio en C/ Nueva, núm. 1-2, 18699, Motril (Granada).

Se redacta el presente documento por el arquitecto que suscribe, José María García Ramírez, arquitecto colegiado núm. 74, con domicilio profesional en Plaza Dalías, 1. Edificio Celulosa II, planta 1, oficina 1, 04007 Almería.

El documento consta de:

I. Memoria.

II. Planos.

I.1.2. Circunstancias urbanísticas actuales.

Las vigentes NNSS califican el terreno objeto del trabajo como Suelo no Urbanizable y como ya se ha dicho, linda al sur con el sector R-1 de Suelo Urbanizable ya desarrollado y por tanto urbano. Al norte linda con la rambla Algarrobita, sobre la que la Confederación Hidrográfica del Sur ha ejecutado obras de encauzamiento y ordenación, siendo actualmente de un espacio de uso y disfrute público.

I.1.3. Relación de propietarios.

Los propietarios afectados por la presente Modificación de NNSS, incluidos en la UE, Suelo Urbano no consolidado son:

	Nombre	Dirección	CIF	Sup. (m ²)
Propietario 1	Gran Plaza Vera, S.L.	Plaza Mayor s/n Bajo 04600. Huércal Overa. Almería	B-04438271	25.358,00
Propietario 2	Playa Costa Tropical, S.L.	C/Paseo Prieto Moreno, 11. 18690. Almuñécar. Granada	B-18482034	21.374,00
Propietario 3	Ciudad 2010, S.A.	C/ Nueva, 1-2. 18699. Motril. Granada	A-18697888	12.390,00
			Total UE	59.122,00

Se excluyen de la U.E. los terrenos afectados por el Dominio Público Hidráulico, así como los 5 metros de zona de Servidumbre.

I.2. Descripción de la modificación propuesta.

El objeto del presente documento es la Modificación Puntual del Texto Refundido de las NNSS de Vera, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 19 de diciembre de 1991, en lo que se refiere a la calificación de los terrenos propiedad de los promotores de 59.122 m², situado en el límite del suelo urbanizable ya desarrollado y por lo tanto, urbano en la actualidad.

Dadas las características de estos terrenos y conforme a lo descrito en la Ley 7/2002 LOUA, estos terrenos constituyen suelo urbano no consolidado, a desarrollar mediante su inclusión en una unidad de ejecución con las determinaciones urbanísticas fijadas en la Ficha Reguladora, justificándose la presente Modificación por la necesidad de unir el actual límite de Suelo Urbano con la actuación de los espacios libres de uso público ya realizados

en la Rambla Algarrobina, dándole continuidad al trazado viario existente.

Se clasifican como Suelo no urbanizable de especial protección-vías pecuarias - los 3.717,00 m² correspondientes a la vía pecuaria Cordel Viejo de Baza.

Se ha clasificado como Suelo Urbano Consolidado dos enclaves existentes entre el futuro Sector R-16 y el Suelo Urbano colindante por ejecución del planeamiento, esto es, la Unidad de Actuación núm. 1, situada al Norte, y el Sector R-9, situado al Oeste. En el primer enclave existen 3.815 m² de superficie, se encuentran edificadas tres viviendas unifamiliares de más de 15 años de antigüedad. El segundo enclave cuenta con una superficie aproximada de 2.124 m².

A estos terrenos les será de aplicación la Ordenanza 1 de las NNSS vigentes, cuyas condiciones de aprovechamiento son las siguientes:

Ordenanza 1: Norma.

Uso/Tipología: Residencial Unifamiliar aislada.

Parcela mínima: 350 m²

Ocupación: 40%.

Edificabilidad: 0,80 m²/m².

Núm. máximo de plantas: 2 plantas.

Retranqueo a viales: 2,50 m.

Retranqueo a linderos: 2,50 m.

Densidad de viviendas: 1 vivienda/parcela mínima.

Los recursos hídricos para atender la demanda del abastecimiento de agua potable se justifican con el certificado de viabilidad de suministro emitido por GALASA, que se acompaña al presente documento.

Referente a las obras realizadas en la rambla Algarrobina por Confederación Hidrográfica del Sur, en el desarrollo del planeamiento de esta actuación, se respetarán dichas obras teniendo estas zonas la consideración de espacios públicos de uso libre.

Se respeta la franja de 5 metros de servidumbre desde el límite del Dominio Público Hidráulico, quedando esta franja de 5 metros como SNU.

El presente documento establece, según el art. 10 de la LOUA, determinación de carácter estructural, y otras de carácter pormenorizado:

Determinaciones de carácter estructural:

- Clasificación del suelo.
- Techo mínimo de viviendas de protección oficial.
- Sistemas generales.
- Usos, densidad y edificabilidad global de la UE.
- Delimitación y aprovechamiento medio del área de reparto.

Determinaciones de carácter pormenorizado:

- Delimitación del área de reforma interior (UE).
- Asignación de usos, densidades y edificabilidades globales del área.
- Previsiones de programación y gestión.

I.3. Justificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los terrenos objeto del presente documento lindan en dos de sus linderos con suelo urbano, y tienen todos los servicios urbanísticos a pie de parcela:

- Acceso rodado.
- Abastecimiento de agua.

- Saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.

Constituyen, de acuerdo con el art. 45 de la LOUA, Suelo Urbano no consolidado.

A) Cesiones mínimas.

Se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A-1. Equipamientos

- Equipamientos.

Se prevén un mínimo de 12 de suelo por cada 100 m² construidos, por tanto,

Sc máxima: 55.574,67 m²t

E 55.574,67/100 x 12 = 6.668,96 m² < 7.000,00 m²

Total Equipamientos: 7.000,00 m²

Esta cantidad supone 12,60 m² de suelo por cada 100 m² construidos, mayor de los 12,00 m² previstos como mínimo por la LOUA.

A-2. Sistema local de espacios libres.

Se prevén 18 m² de suelo por cada 100 m² construidos, por tanto,

Sc máxima = 55.574,67 m²t

S.L.E.L. 55.574,67/100 x 18 = 10.003,44 m² < 10.010,00 m²

Total espacios libres: 10.010,00 m²

Esta cantidad supone 18,01 m² de suelo por cada 100 m² construidos, mayor de los 18,00 m² previstos como mínimo por la LOUA.

A-3. Sistema general de espacios libres.

Se prevé un mínimo de 6,12 m² de suelo por habitante para sistemas generales de espacios libres. En este caso se prevén 2,4 habitantes por vivienda:

SGEL $\frac{6,12 \text{ m}^2 \text{ suelo/hab.}}{x 443 \text{ viviendas} \times 2,4 \text{ hab./viv.}}$ 6.506,78 m² ≤ 6.510,00 m²

Total S.G.E.L. 6.510,00m²

Equipamientos	7.000,00 m ²	12,60 m ² suelo/100 m ²
Sistema Local de Espacios Libres	10.010,10 m ²	18,01 m ² suelo/100 m ²
Sistema General de Espacios Libres	6.500,00 m ²	
Total Cesiones	23.520,00 m ²	≤23.179,40 m ² minim.

B) Aparcamientos.

Conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA se prevé 1 plaza de aparcamiento cada 200 m² construidos (55.574,68 m²x / 200 = 278 plazas), con un número de 9 adaptadas para personas con minusvalía.

Igualmente se cumple el Anexo del Reglamento de Planeamiento que prevé un 50% de plazas en superficie (el otro 50% se prevé en las parcelas residenciales) sobre 1 plaza por cada 100 m² construidos (278 plazas).

El Planeamiento de desarrollo debe prever una plaza de aparcamiento privado por cada 100 m² construidos dentro de cada una de las parcelas resultantes.

Por todo ello, la presente modificación de las NNSS constituye una mejora de la situación actual prevista por las vigentes NNSS, y se ajustan a las determinaciones de la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

I.4. Determinaciones sobre la vía pecuaria.

La Vía Pecuaria Cordel Viejo de Baza, que linda con los terrenos incluidos en la presente Modificación Puntual son calificados como suelo urbanizable de especial protección-vías pecuarias-.

El límite de la U.E. se sitúa a 15,00 m. desde el eje de dicha vía. En estos terrenos, el Planeamiento de Desarrollo y el correspondiente Proyecto de Urbanización preverán exclusivamente un tratamiento superficial con vegetación autóctona, pudiendo conectar la red viaria propuesta en el desarrollo con

I.6. Ficha reguladora.

la calle actualmente existente (Camino Alcaná), mediante pavimento de adoquinado prohibiéndose expresamente el uso de materiales asfálticos.

I.5. Desarrollo.

La presente actuación se desarrollará mediante Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Edificación.

En Vera, septiembre de 2010. El Arquitecto, José María García Ramírez. Col. núm. 74

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	
-----------------------------	--

Núcleo:	Vera	Identificación:	UE-R-16
Área de reparto:	AR-R-16	Usos:	Residencial
		Aprovechamiento medio:	0,8180 UA/m ²

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL							
Uso global	Superficie total m ² suelo	Edificabilidad máxima m ² t/m ² s	Techo máximo m ² t	Techo residencial m ² t	Techo terciario compatible/indust. m ² t	% Edificabilidad VPO	Techo viviendas de VPO m ² t
Residencial	59.122,00	0,94	55.574,68	48.086,27	7.488,40	30,00%	14.425,88
Aprovechamiento medio UA/m ²	Aprovechamiento objetivo UAO	Aprovechamiento subjetivo UAS	10% Cesión UAS	Densidad máxima Viv/ha	Número máximo viviendas	Superficie sistemas generales E.L.	Sistemas generales
0,8180	48.361,73	43.525,56	4.836,17	75	443	6.510,00	-

ORDENACIÓN PORMENORIZADA							
Distribución usos lucrativos	Techo máximo m ² t	Coefficientes ponderación usos	Aprovechamiento objetivo UAO	Altura máxima núm. plantas	Dotaciones		
				PB+3	Descripción	Sup. Suelo m ²	m ² suelo/100 m ² techo
Vivienda libre	33.660,39	1,00	33.660,39		Espacios Libres	10.010,00	18,01 12,60
Vivienda protegida	14.425,88	0,50	7.212,94		Equipamiento	7.000,00	
Terciario compatible/indus	7.488,40	1,00	7.488,40		Total	17.010,00	30,61
Total	55.574,67		48.361,73				

GESTIÓN	
Sistema de actuación:	Compensación
Planeamiento de desarrollo:	Plan parcial

ORDENACIÓN	
Condiciones para su desarrollo	Determinaciones vinculantes
Se prevé un máximo de 7.488,40 m ² de uso terciario. El P.P. que desarrolle la U.E. podrá modificar este parámetro con un mínimo del 10% y un máximo del 25% del aprovechamiento.	Uso característico: Plurifamiliar. Uso compatible: Unifamiliar. Las reservas para equipamientos y espacios libres cumplen con los parámetros del art. 17.1 de la LOUA. Objetivos: Obtención de un espacio libre de dimensiones mínimas 40x100 m. para la construcción de aparcamiento público.

Almería, 24 de enero de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANUNCIO de 14 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, notificando Resolución de procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Francisco José Escobosa López.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia

que por la Delegada Provincial se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 45/09.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras núm. 2, 2.ª planta, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 14 de enero de 2011.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

Expediente: MA-2580/07.

F. Denun: 20.6.2007.

Titular: Juan Francisco Martin Campos.

Domicilio: Finca Vaca s/n - 29190 Málaga.

Ppto. Infrin: 141.6 LOTT.

Sanción: 1.501.

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Málaga, 10 de diciembre de 2010.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de las NNSS de Humilladero para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo (Expte. EM-HU-30).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda número de registro 4561, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Humilladero en el folio número 35.

ANEXO I

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2010, el Pleno del Ayuntamiento de Humilladero acuerda la aprobación inicial de la «Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Humilladero, para la creación de un Sistema General de Equipamiento turístico y la modificación del artículo 263 de la normativa», promovida por el propio Ayuntamiento.

La Modificación de Elementos, tiene como objeto la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo en suelo clasificado en las NN.SS. vigentes como Suelo No Urbanizable Común. Para ello se pretende un cambio de clasificación y calificación del Suelo que pasaría de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Consolidado.

Segundo. Con fecha 20 de mayo de 2010 se publica en el BOP de Málaga núm. 95, edicto sobre la aprobación inicial de este expediente, iniciándose el período de información pública, sin que se haya registrado ninguna alegación al expediente, según consta en el certificado de 23 de junio de 2010, emitido por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Humilladero.

Tercero. Con fecha 24 de junio de 2010 y núm. de registro 10.534, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, el expediente de referencia solicitando la emisión de informe preceptivo con carácter previo a la aprobación definitiva por parte de la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Málaga.

Cuarto. La Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe con fecha de salida 19 de julio de 2010 y núm. de registro 10.860.

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2010 se aprueba provisionalmente, mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Humilladero, la «Modificación de Elementos para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo», en la zona de «La Sierrecilla» de Humilladero.

Sexto. Con fecha 28 de septiembre de 2010 y número de registro 4.418, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, el expediente de referencia para subsanar lo requerido en el informe de fecha 19 de julio.

Séptimo. Con fecha 22 de octubre de 2010 y número de registro 23.421, tuvo salida de esta Delegación Provincial, la emisión de informe técnico desfavorable hasta que se subsane y aporte la documentación requerida en el mismo.

Octavo. Con fecha 25 de noviembre de 2010 y número de registro 24.082, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, la documentación para subsanar el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2010.

Noveno. Con fecha 15 de diciembre de 2010 se aprueba provisionalmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Humilladero, la «Modificación de Elementos para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo», en la zona de «La Sierrecilla» de Humilladero. En esta nueva aprobación se recogen las modificaciones introducidas tras el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2010.

Décimo. Con fecha 16 de diciembre de 2010 y núm. de registro 11.001, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, nueva documentación para subsanar el informe emitido con fecha 22 de octubre de 2010.

Tramitación del expediente:

Aprobación Inicial	Ayuntamiento Pleno, 14.5.2010
Información pública	Tablón de anuncios del Ayuntamiento
	Diario «La Opinión de Málaga», de 21.5.2010
	BOP núm. 95, de 20.5.2010
Certificado Alegaciones	23.6.2010. Sin alegaciones
Aprobación Provisional	Pleno, 15.12.2010

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

El municipio de Humilladero tiene adaptado su planeamiento general a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOP núm. 100, de 27.5.2010), en virtud del expediente de Adaptación tramitado al amparo de lo previsto en el Decreto 11/2008 y, en consecuencia, no se ve afectado por las limitaciones contenidas en la Disposición Transitoria 2.ª de la LOUA.

II. Régimen de Competencias.

Por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural (artículo 10.1.A.a) de la LOUA) en un municipio que no supera los 75.000 habitantes, es competente para resolver sobre la aprobación definitiva la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA.

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente la modificación propuesta según informe técnico emitido por el Servicio de urbanismo en los siguientes términos:

«Objeto, justificación y parámetros urbanísticos:

El presente proyecto de Modificación de Elementos, tiene como objeto la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo en suelo clasificado en las NN.SS. vigentes como Suelo No Urbanizable Común. Para ello se pretende un cambio de clasificación y calificación del Suelo que pasaría de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Consolidado.

Análisis del expediente.

Tras el estudio de la documentación presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, y en base al informe emitido con anterioridad por esta Delegación Provincial:

1. «Deberá incorporar una ficha en la que se recojan las características urbanísticas del sistema general (denominación, superficie, régimen de usos)». En la memoria de la nueva documentación presentada, se aporta la ficha requerida, permitiéndose tan sólo como uso principal el recreativo y como compatibles aquellos afines al uso recreativo público.

Los parámetros de ocupación y edificabilidad también se reducen.

Conclusión:

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Humilladero para la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo; según el documento aprobado provisionalmente el 15.12.2010.

2.º Notificar la Resolución que se adopte al Ayuntamiento de Humilladero y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda).

Contra el contenido del presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de enero de 2011. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo. Fdo. Enrique Benítez Palma

ANEXO II

INTRODUCCIÓN.

1. Identificación.
2. Iniciativa.
3. Redacción.
4. Documentos de la Modificación de Elementos.

DOCUMENTO 0: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

1. Objeto del documento de Modificación.
2. Oportunidad y Conveniencia de la Modificación.
3. Situación urbanística actual.
4. Situación urbanística propuesta.

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

1. Identificación
2. Iniciativa
3. Redacción
4. Documentos de la Modificación de Elementos.

1. Identificación.

La presente Modificación de Elementos del PGOU de Humilladero, se redacta tras la Adaptación Parcial de las NN.SS. de dicha Localidad, a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en los términos regulados en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la misma, y en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, de la Junta de Andalucía, en su Disposición Adicional Primera, apartado 1. Dichas Normas Subsidiarias fueron aprobadas, definitivamente el 19.12.1995 -publicadas en el BOP de fecha 27.4.1998-. El documento de Adaptación Parcial fue aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de septiembre de 2009.

La presente Modificación de Elementos afecta a la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo.

2. Iniciativa.

La presente documentación se redacta por iniciativa de D. Félix Doblás Sanzo, en representación del Ilmo. Ayuntamiento de Humilladero, CIF núm. P2905900-C, como propietario del 100 % de la superficie del suelo incluido en la delimitación de dicha actuación, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. del Emigrante núm. 1, en Humilladero (Málaga).

3. Redacción.

El presente documento ha sido elaborado por don Alfonso Mora Aguilera, Arquitecto colegiado núm. 472, en el Colegio de Arquitectos de Málaga, y con domicilio profesional, a efectos de notificaciones, en C/ Baltasar Peña núm. 1. Planta 2.^a Puerta A, Campillos (Málaga).

Los trabajos de redacción del presente Documento, para su aprobación provisional, han finalizado en noviembre de 2010.

4. Documentos de la modificación de elementos.

La Modificación de Elementos está integrada por los siguientes documentos:

Documento I: Memoria justificativa de la modificación propuesta.
Documento I: Memoria justificativa de la modificación propuesta.

1. Objeto del documento de modificación.

El objeto de este expediente lo constituye la creación de un Sistema General de Equipamiento Recreativo en suelo clasificado como urbano.

La finca parcela sobre la que se pretende el cambio de clasificación y calificación está situada al Sudeste del ensanche del casco urbano de Humilladero, colindante con los sectores UR-4 y UR-8 que figuran como suelo urbano consolidado en el documento de Adaptación Parcial de las NN.SS. a las determinaciones de la LOUA, en el paraje conocido como «La Sierrecilla». Se trata de una parcela de forma trapezoidal con una superficie afectada por la delimitación para la actividad que se pretende desarrollar de 37.504,10 m² y coincide con la parcela 85 y parte de la 22 del polígono 16 del catastro de rústica.

Dicha parcela en la actualidad cuenta con los servicios urbanísticos de acceso rodado por calle pavimentada en sus linderos Norte -colindante con el sector UR-8- y Oeste en la prolongación del vial que separa los sectores UR-4 y UR-8, cuenta con abastecimiento desde la red municipal procedente del depósito situado en su lindero Sur, cuenta con suministro eléctrico a través de un CT situado junto a la puerta de acceso al recinto y cuenta con acometida a la red de saneamiento en su lindero Norte, en el vial colindante con el sector UR-8.

2. Conveniencia y oportunidad de la modificación.

El art. 36 de la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002), prevé que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

El referido Texto Legal establece que, cuando la alteración que se introduzca no implique la adopción de un nuevo modelo territorial que incida en la estructura general y orgánica del territorio y en la clasificación de suelos, la figura oportuna es la de modificación, aún cuando ésta lleve consigo cambios aislados en la clasificación o en la calificación del suelo.

El art. 36.2 establece los procedimientos de tramitación y contenido de determinaciones que corresponden a los Expedientes de Modificación de los Planes Urbanísticos, entre los que la Ley incluye al Plan General de Ordenación Urbana. Por otra parte, en la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/2008, se establece que durante el trámite de información pública del procedimiento de modificación, según lo regulado en el artículo 32.1.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por parte del Ayuntamiento se solicitarán los informes, dictámenes u otros pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de las Consejerías y Organismo en ella representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses.

La finalidad de la presente Modificación la constituye:

En primer lugar, la necesidad de adaptar la situación existente en las NN.SS, corregido en el Documento de Adaptación Parcial, a la realidad, en lo referente a la existencia de un Sistema General de Equipamiento Recreativo como Suelo Urbano -dado que cuenta con todos los servicios urbanísticos que exige el artículo 45 de la LOUA- de propiedad municipal, todo ello en base a los antecedentes siguientes:

Con fecha 10 de julio de 2000 se inicia el plazo para la presentación del proyecto de ejecución de las obras del Camping La Sierpecilla (1.^a fase) incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios 78/2000.

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Málaga se adjudica la redacción del proyecto completo (básico y de ejecución y estudio de seguridad) al arquitecto Sr. Guerrero Cantizano en el año 2000.

Con fecha 7 de mayo de 2001 se procede a la aprobación del Proyecto de Obras denominado «Camping La Sierrecilla».

Al día de la fecha se encuentran ejecutadas tanto las obras de edificación como las de infraestructuras y en la actualidad cuenta con los servicios urbanísticos de acceso rodado por calle pavimentada en sus linderos Norte -colindante con el sector UR-8- y Oeste en la prolongación del vial que separa los sectores UR-4 y UR-8, cuenta con abastecimiento

desde la red municipal procedente del depósito situado en su lindero Sur, cuenta con suministro eléctrico a través de un CT situado junto a la puerta de acceso al recinto y cuenta con acometida a la red de saneamiento en su lindero Norte, en el vial colindante con el sector UR-8.

3. Situación urbanística actual.

La parcela sobre la que se pretende el cambio de clasificación y calificación figura actualmente en las NN.SS. como Suelo No Urbanizable Común. Tras la Adaptación Parcial de las NN.SS a las determinaciones de la LOUA aprobadas definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2009 el ámbito objeto de la modificación queda recogido como Sistema General de Equipamiento SG13-ET.

4. Situación urbanística propuesta.

Con la Modificación de elementos, se clasifica dicha parcela como Sistema General de Equipamiento Recreativo en Suelo Urbano Consolidado.

Los parámetros de aplicación a dicho ámbito son:

Superficie actuación: 37.504,10 m².

Iniciativa: Municipal.

Aprovechamiento lucrativo: No tiene.

Núm. de plantas: 2 plantas.

Altura máxima: 8 metros.

Uso principal: Recreativo.

Usos compatibles: Recreativos y todos aquellos afines al uso recreativo público.

Usos incompatibles: Industrial y Residencial.

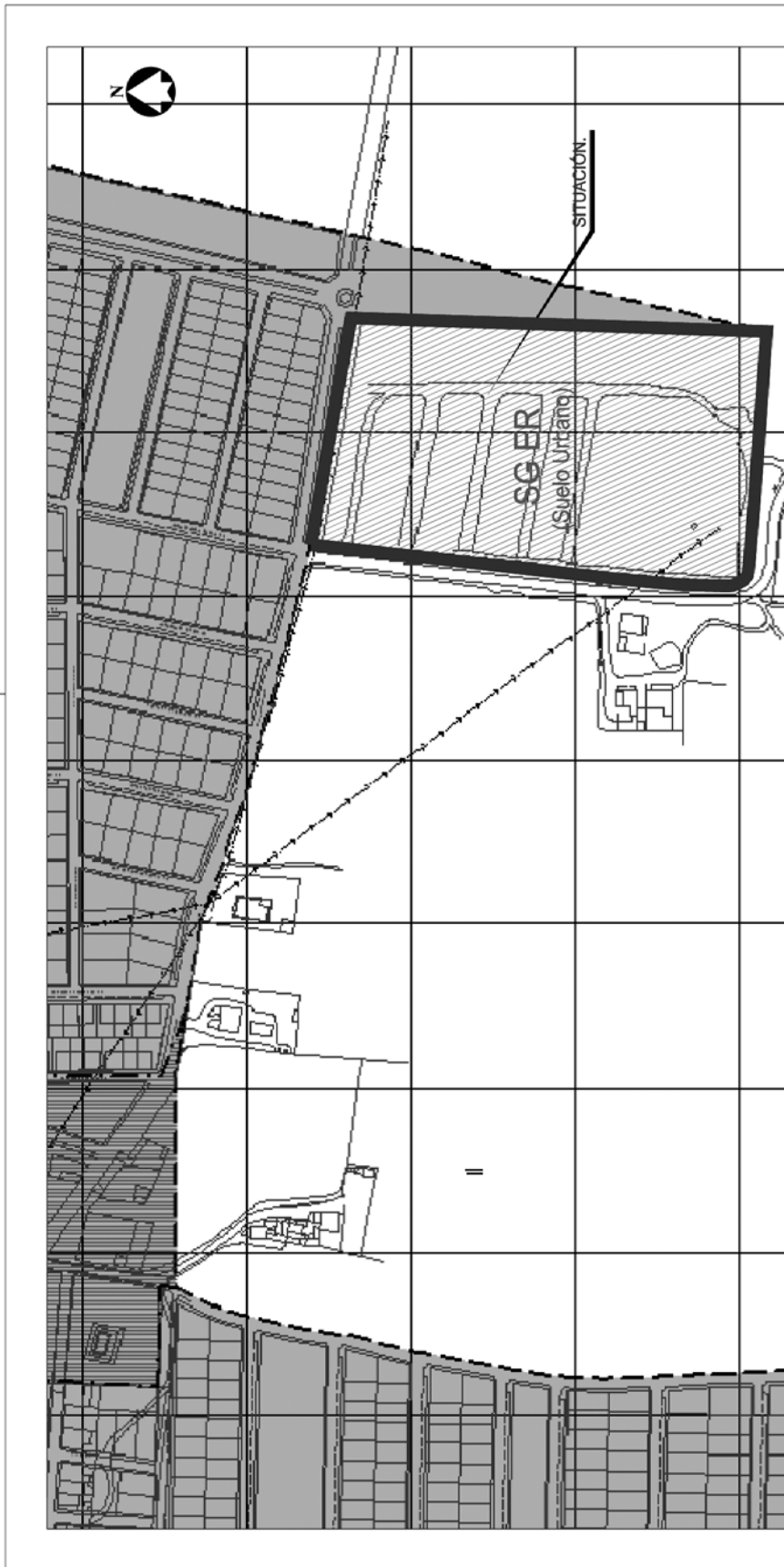
Ocupación máxima: 20%.

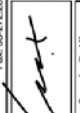
Edificabilidad: 0,2 m²/m²s.

Separación a linderos: 4 metros.

Reserva de aparcamientos: en la propia parcela o en los viales situados en los límites de la misma.

Málaga, 19 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.



<p>MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO RECREATIVO.</p> <p>La Sierrecilla*, Humilladero (Málaga).</p>	
<p>Dibujado por: Juan Miguel Gómez Trujillo.</p>	
<p>Promotor: Ilmo. Ayuntamiento de Humilladero.</p>	
<p>Plano: SITUACIÓN EN LA PROPUESTA.</p>	
<p>Arquitecto: Alfonso Mora Aguilera <small>C/ Bailasar Peña, 1, 2º A. 29.320 Campaños (Málaga) Telf: 95-272.28.83 Móvil: 686.44.11.76 Email: alfonso.mora.arquitecto@gmail.com - alfonso.mora@comailaga.es</small></p>	
<p>Expte. nº: 19/10</p>	<p>Fecha: MARZO-2.010</p>
<p>Modif. Fecha: Julio-2.010</p>	<p>Revisado: J.M.G.</p>
<p>Firmas: </p>	
<p>Nota IMPORTANTE: El presente documento es copia de su original del que es autor El Arquitecto Superior D. Alfonso Mora Aguilera. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o copia, sin el consentimiento expreso de su autor quedan en todo caso prohibidas cualquier modificación unilateral del mismo.</p>	
<p>Escala: 1:2.500</p>	<p>Plano nº: 4</p>

Sistema General Equipamiento Recreativo.



Visado:

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre acuerdos de incoación y notificaciones de procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes

Terrestres (BOE 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo de incoación y de la notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n 29071 Málaga.

Expediente	F. Denun	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin	Sanción
MA-1872/10	18.5.2010	Luis Rivera Ruiz	C/ Pérez de Castro, 1 - 29014 Málaga	141.4 LOTT	1.651
MA-1923/10	27.5.2010	Frias Ramos, S.L.	Avda. de Karat, 56 - Algarrobo 29750 Málaga	142.2 LOTT	331
MA-1925/10	27.5.2010	Miguel Ángel Claros Valle	Urb. El Cañuelo, Parcela 145, Casa 11 - Chilches 29790 Málaga	142.2 LOTT	321
MA-1982/10	12.5.2010	Transporte Dng e Hijos S.A.	Duques de Arcos, 5 - Manilva 29691 Málaga	142.3 LOTT	325
MA-1989/10	16.6.2010	Francisco Ángel Moreno Ramos	Avda. Mijas, Edif. Sta. Rita 28, 2º A - Mijas 29650 Málaga	140.22 LOTT	3.301
MA-1994/10	16.6.2010	Francisco Ángel Moreno Ramos	Avda. Mijas, Edif. Sta. Rita 28, 2º A - Mijas 29650 Málaga	141.5 LOTT	1.501
MA-2036/10	13.6.2010	Hermascar, S.L.	Linares, 20 - 46018 Valencia	141.19 LOTT	1.001
MA-2228/10	26.8.2010	Trevor Lawson Cooper	Rosario 200 B - 29604 Marbella	141.31 LOTT	1.501
MA-2229/10	27.8.2010	Autos Pello, S.L.	Monte Gamonal, 34 - Oviedo 33002 Asturias	141.22 LOTT	1.001
MA-2230/10	27.8.2010	Autos Pello, S.L.	Monte Gamonal, 34 - Oviedo 33002 Asturias	141.22 LOT	301
MA-2272/10	28.7.2010	Autocares Tome, S.L.	Benalmádena, 5-2 B - Manilva 29691 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2273/10	28.7.2010	Autocares Tome, S.L.	Benalmádena, 5-2 B - Manilva 29691 Málaga	141.5 LOTT	1.501
MA-2274/10	28.7.2010	Autocares Tome, S.L.	Benalmádena, 5-2 B - Manilva 29691 Málaga	142.17 LOTT	201
MA-2339/10	24.8.2010	Domenech García Jordi	Miramar - Almuñécar 18690 Almería	141.22 LOTT	301
MA-2349/10	18.8.2010	Travec Evdokia, S.L.I	Arroyo Miel, Urb. Pinos Alha 482 - Alhaurín de la Torre 29130 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2383/10	9.9.2010	Rachid El Atlati	Maritimo, 58 - 4 A - Adra 04770 Granada	141.31 LOTT	4.601
MA-2391/10	19.8.2010	Autos Sexi, S.L.	C/ Guadix, Edif. Drago 32 - Almuñécar 18690 Granada	142.9 LOTT	201
MA-2400/10	30.8.2010	Bedisol Axarquía, S.L.L.	Angustias, Edf. La Noria, 1-B D - Vélez-Málaga 29740 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2401/10	30.8.2010	Bedisol Axarquía, S.L.L.	Angustias, Edf. La Noria, 1-B D -Vélez-Málaga 29740 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2407/10	19.7.2010	Málaga Minubús, S.L.	Avda. Carlota Alessandri, 56 - Torremolinos 29620 Málaga	142.3 LOTT	301
MA-2416/10	26.8.10	Long Kevin	Ronda Carolina - Ed. Aquarium, Apt. 119 A 6 - Marbella 29602 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2421/10	30.8.2010	Bedisol Axarquía, S.L.L.	Angustias, Edf. La Noria, 1-B D -Vélez-Málaga 29740 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2435/10	13.9.2010	Pana González Antonio	Castillo del Puerto 72 Bajo D - Sangonera la Verde o Ermita Nu 30833 Murcia	141.5 LOTT	1.501
MA-2443/10	24.9.2010	Transportes del Suroeste, S.L.	Santa María La Blanca, 10 - La Rinconada 41309 Sevilla	140.24 LOTT	2.001
MA-2448/10	16.9.2010	Cime Logística, S.L.	Roger de Flor, 2 - 29007 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2452/10	23.9.2010	Ruiz Arrebola Federico	El Cortijuelo 3 - Caleta de Vélez 29751 Málaga	142.6 LOTT	301
MA-2463/10	27.9.2010	Automóviles Casado, S.A.	Paseo de los Tilos, Estacion de Autobuses - Málaga 29006	142.9 LOTT	201
MA-2464/10	22.9.2010	Lidl Autoservicios Descuento, S.A.	Avda. Alcalde de Barnils s/n - Samt Cugat del Valles 08190 Barcelona	141.4 LOTT	1.501
MA-2467/10	22.9.2010	Transportes Alonso y Manuel Jurado López, S.L.	Juan Muñoz Herrera 14 - 29004 Málaga	141.4 LOTT	1.501
MA-2468/10	22.9.2010	Tendidos Telefónicos Lartel, S.A.	Cuevas del Becerro, 12 B - 29006 Málaga	141.4 LOTT	1.551
MA-2475/10	6.7.2010	Oriental de Distribuciones y Logística, S.L.	Platino Polig. In Costa Sol - Marbella 29600 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2484/10	2.5.2010	Autos Pello, S.L.	Monte Gamonal, 34 - Oviedo 33002 Asturias	140.23 LOTT	3.301
MA-2486/10	11.3.2010	Vinicola Pedrin, S.L.	C/ E Ángel Caffarena 25 BI 5 3 2º A - 29010 Málaga	140.1.6 LOTT	4.601
MA-2488/10	15.6.2010	Ultramar Express Transports Sa	Gran Via Asima 2 - Palma 07009 Baleares	140.23 LOTT	3.301
MA-2489/10	22.9.2010	Transportes Alonso y Manuel Jurado López, S.L.	Juan Muñoz Herrera 14 - 29004 Málaga	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2490/10	22.9.2010	Transportes Alonso y Manuel Jurado López, S.L.	Juan Muñoz Herrera 14 - 29004 Málaga	141.5 LOTT	1.501
MA-2491/10	5.3.2010	Transportes Locales 2000, S.L.	Av. Ricardo Soriano, 61 - Marbella 29600 Málaga	140.23 LOTT	3.301
MA-2503/10	7.10.2010	Rafael Cívico Martín	Crta. de Competa Km 4 - Algarrobo 29750 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2515/10	7.10.2010	Margaclor, S.L.U.	Avda. Tropical 6 - Alhaurin de La Torre 29130 Málaga	141.24.7 LOTT	1.001
MA-2516/10	1.10.2010	Excavaciones Los Guillemos, S.L.	Fuente Ariza S/N - Algarrobo 29750 Málaga	140.25.10 LOTT	2.001
MA-2520/10	7.10.2010	Rafael Cívico Martín	Crta. de Competa Km 4 - Algarrobo 29750 Málaga	140.19 LOTT	3.726
MA-2528/10	6.10.2010	Oriental de Distribuciones y Logística, S.L.	Platino Polig. In Costa Sol - Marbella 29600 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2529/10	6.10.2010	Oriental de Distribuciones y Logística, S.L.	Platino Polig. In Costa Sol - Marbella 29600 Málaga	140.19 LOTT	4.600
MA-2537/10	6.10.2010	Postigo y Gómez, S.C.	Avda. Gnral López Domínguez P-5 - Marbella 29600 Málaga	141.31 LOTT	1.501
MA-2549/10	5.10.2010	Castillo Gómez Isabel	Pacifico, 38 -2 -2º A - 29003 Málaga	141.4 LOTT	1.601
MA-2550/10	17.10.2010	Automóviles Torres, S.L.	Ctra. Valencia - Barcelona Km. 143 - Vinarós 12500 Castellón	141.31 LOTT	1.501
MA-2555/10	14.10.2010	Grupo Mabaexva, S.L.U.	C/ Venus 48 - Terrasa 08228 Barcelona	141.22 LOTT	1.001

Expediente	F. Denun	Titular	Domicilio	Ppto. Infrin	Sanción
MA-2556/10	7.10.2010	Construcciones y Reformas Hugo, S.L.	Carrera San Agustín 17 - Loja 18300 Granada	141.22 LOTT	1.001
MA-2574/10	28.9.2010	Heredia Gómez Fernando	Timón 11 - Alhaurín de la Torre 29130 Málaga	140.19 LOTT	3.301
MA-2575/10	23.9.2010	Secadero de Jamones San Marcos, S.L.	Pg. Indust. Los Postezuelos núm. 13 - Cuevas de San Marcos 29210 Málaga	140.19 LOTT	3.301
MA-2578/10	13.9.2010	Pana González Antonio	Castillo del Puerto 72 - Bajo D - Sangonera la Verde o Ermita Nu 30833 Murcia	140.1.9 LOTT	4.601
MA-2581/10	9.9.2010	Celiza, S.L.	Napoles, 117 - Bajo - 08009 Barcelona	140.19 LOTT	4.600
MA-2595/10	8.10.2010	Almacenes Carmona, S.A.	Pol. Ind. Parcela C-14-15 - 29200 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2601/10	22.10.2010	Contenedores Rodri, S.L.	Prolong Cruz del Cordero - Vélez-Málaga 29700 Málaga	141.19 LOTT	1.001
MA-2607/10	2.7.2010	Málaga Minibús, S.L.	Avda. Carlota Alessandri, 56 - Torremolinos 29620 Málaga	140.23 LOTT	3.301
MA-2633/10	6.9.2010	Hidropool, S.C.	C/ Escritor Sancho Guerrero, 6 - 29140 Málaga	140.25.7 LOTT	2.001
MA-2674/10	11.9.2010	Torres Moreno Juan Antonio	C/ Parque de Doñana, 2 - 41015 Sevilla	141.31 LOTT	1.501
MA-2676/10	11.9.2010	Torres Moreno Juan Antonio	C/ Parque de Doñana, 2 - 41015 Sevilla	142.6 LOTT	301
MA-2679/10	4.11.2010	Juan José Lucena García	Joaquín Rodrigo, 3 6 L - 29004 Málaga	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2681/10	23.10.2010	Francisco Báez Lara	Archidona, 46-1 - Archidona 29300 Málaga	140.20 LOTT	3.301
MA-2692/10	21.9.2010	Excavaciones Benalvalle, C.B.	Calderón de la Barca, 13 - Arroyo de la Miel-Benalmádena 29631 Málaga	140.25.4 LOTT	2.001
MA-2693/10	21.9.2010	Excavaciones Benalvalle, C.B.	Calderón de la Barca, 13 - Arroyo de la Miel-Benalmádena 29631 Málaga	142.23.2 LOTT	200

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho conenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 19 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se acuerda la corrección del error material del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 27 de mayo de 2010.

TEXTO DEL ACUERDO

Expte: EM-NJ-56.

Municipio: Nerja (Málaga).

Asunto: Corrección de errores acuerdo CPOTU de Málaga de 27 de mayo de 2010.

ANTECEDENTES

1.º La CPOTU, en fecha 27.5.10, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29.1.10, en el recurso núm. 428/2003:

«Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003), declarando nulas las condiciones de gestión de la actuación aislada en suelo urbano AA-20, «Ingenio de Maro», contenidas en el PGOU de Nerja aprobado definitivamente por la CPOTU en resolución de 30 de octubre de 2000, considerando que la valoración se determinará en el momento de ejecutarse el sistema de actuación previsto (expropiación) según la legislación vigente en materia de valoraciones.

2.º La referida sentencia en su fallo acordaba «Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo y anulamos la resolución recurrida en cuanto al extremo objeto del presente recurso declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica».

3.º La entidad mercantil pretende que en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se proceda a rectificar el error material de que adolece el acuerdo de 27 de mayo de 2010 de la Sección de Urbanismo de la CPOTU, en el sentido de señalar que, en cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia dictada en el recurso núm. 428/2003, la valoración de la finca se determinará en el momento de ejercitarse el sistema de actuación previsto, de acuerdo con los modos de valoración previstos en el art. 28 de la Ley 6/98.

CONSIDERACIONES

A) El art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

B) El art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que luego que sea firme una sentencia se comunicará a la Administración que hubiera realizado la actividad objeto del recurso para que la lleve a puro y debido efecto y practique la que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

C) El acuerdo de la CPOTU cuya corrección se pretende no coincide literalmente con el fallo de la sentencia que se ejecutaba, añadiendo una consideración que no figuraba en este último.

Por su parte, la corrección pretendida por el interesado añade otra consideración diferente pero que tampoco obra en el dispositivo judicial.

Tales consideraciones, las del acuerdo de la CPOTU que se enmienda y las que postula en su sustitución el interesado, han de ser prescindibles para adecuar o acomodar el acuerdo de ejecución de sentencia a la literalidad del dictado de la misma, sin consideración alguna.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivien-

da en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1. La corrección de error material del acuerdo de 27 de mayo de 2010, el cual, corregido, sería del siguiente tenor:

Proceder al cumplimiento de los pronunciamientos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, del TSJA, de fecha 29 de enero de 2010 (recurso núm. 428/2003), declarando no ajustado a Derecho establecer las condiciones de gestión de la AA-20 en el sentido de que se valorará como valor inicial en la expropiación de acuerdo con el valor catastral de naturaleza rústica.

2. Incorporar al expediente del PGOU de Nerja nueva ficha reguladora de la AA-20 «Ingenio de Maro», de conformidad con lo acordado en la sentencia.

3. Notificar la Resolución que se adopte a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 25 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benitez Palma.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Para general conocimiento se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se aprueba definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del municipio de Almáchar (Málaga).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del acuerdo adoptado y de la normativa correspondiente, según el contenido de los Anexos I y II, respectivamente, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda número de registro 4562, y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almáchar con número de asiento 001/2010.

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Expte: EM-ALCH-1

Primero. Con fecha 12 de mayo de 2010 y núm. de registro 2.172 tiene entrada en esta Delegación Provincial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Almáchar, el cual fue remitido por el Ayuntamiento para que se proceda

a su aprobación definitiva. La delimitación tiene por objeto definir el perímetro de suelo urbano, diferenciado en suelo consolidado y el no consolidado, y establecer unas ordenanzas de edificación y urbanización con objeto de completar la ordenación urbanística.

Segundo. El 10 de junio de 2010, número de registro de salida 6.350, desde esta Delegación Provincial se remiten al Ayuntamiento de Almáchar Informes Técnico y Jurídico solicitando que se aporte documentación a fin de completar el expediente así como que se subsanen diversas cuestiones.

Tercero. El documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2009 siendo expuesto a información pública según publicación en el BOP de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el Diario Sur de fecha 14 de noviembre de 2009.

Cuarto. Con fecha de 23 de noviembre de 2010 y núm. de registro 9.108 se presenta por registro en esta Delegación Provincial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) de Almáchar, remitido por el Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Quinto. En relación con la documentación administrativa aportada, el expediente se compone de los siguientes documentos:

- Certificado del emitido por el Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo de aprobación inicial adoptado por Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2009.

- Trámite de información pública por plazo de un mes en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 221 de fecha 18 de noviembre de 2009 y en el Diario Sur de fecha 14 de noviembre de 2009.

- Certificado del Secretario del municipio relativo al resultado del trámite de información pública, haciendo constar que en dicho período se ha presentado cinco alegaciones al expediente.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento dando fe del acuerdo adoptado por Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2010 de aprobación del documento presentado con las modificaciones introducidas como consecuencia de los informes sectoriales y desestimación de las alegaciones presentadas.

Sexto. Constan en el expediente los siguientes informes:

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 16 de marzo de 2010. Dicho informe ha sido remitido por la Dirección Provincial de Málaga de la Agencia Andaluza del Agua a esta Delegación Provincial sin que se indique su carácter favorable o desfavorable si bien consta en el expediente el mismo informe pero remitido por el Director General de Dominio Público Hidráulico al Ayuntamiento indicando en su escrito de remisión que dicho informe es favorable. En todo caso se hacen algunas observaciones en dicho informe que parecen referirse a otro instrumento de planeamiento.

- Informe del Área de Fomento Local y Red Viaria de la Diputación Provincial en relación con las carreteras que puedan verse afectadas. Dicho informe es favorable.

- Informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en relación con las vías pecuarias que pueden verse afectadas. En dicho informe se hacen varias observaciones en relación con la «Vereda del Camino de Málaga» las cuales han sido contestadas en un informe emitido por la Diputación como organismo redactor del PDSU. Especialmente se considera que los terrenos de la vía pecuaria que atraviesan el núcleo han de ser clasificados como suelo urbano y no como suelo no urbano.

zable de especial protección como se establece en el informe de la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Respecto a ello, debe señalarse que en el último documento aportado se ha excluido un tramo de la vía pecuaria de la delimitación de suelo urbano, quedando el resto dentro de la misma debido a que su trazado atraviesa el casco urbano. Sin embargo dicho informe no ha sido objeto de ninguna valoración posterior por parte de la citada Delegación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA

En relación con el régimen de competencias, la Disposición Transitoria Séptima de la según la cual corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de la Delimitación de Suelo Urbano.

En desarrollo del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, estableciendo en la Disposición final segunda su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tanto, se publicó el día 20.1.09, entró en vigor el 21 de enero de 2009.

Por lo expuesto, de acuerdo con el art. 13.2.c del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «Resolver sobre la aprobación definitiva, en todos los municipios, de los Planes de Sectorización y sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano...».

II. PROCEDIMIENTO

El presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

Al término municipal de Almachar, que no tiene planeamiento general, le es de aplicación la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, según la cual «en los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general, el suelo del término municipal se entenderá clasificado en urbano y no urbanizable... El perímetro del suelo urbano, con distinción del no consolidado, se señalará mediante Proyecto de Delimitación de dicha clase de suelo.» También dispone que podrá contener la determinación de las alienaciones del viario existente y de las que sean precisas para corregir sus deficiencias o insuficiencias o para completarlos.

Por último, establece la tramitación a seguir: «Se aprobará inicialmente por el Ayuntamiento Pleno y, previa información pública por al menos veinte días, definitivamente por la Consejería competente en materia de Urbanismo. Será aplicable a su aprobación definitiva lo dispuesto en esta Ley para los planes de ordenación urbanística».

En este sentido, el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de esta Delimitación de Suelo Urbano queda establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El art. 32.4 del citado texto establece que la aprobación definitiva, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro del expediente completo, com-

preensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal. Dentro del primer mes de plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado.

La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Almachar para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido en la citada Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002. Previos requerimientos, una vez subsanados, el expediente está formalmente completo por lo que procede se adopte decisión sobre el asunto

III. VALORACIÓN

Desde el punto de vista urbanístico se valora favorablemente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano según informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo en los siguientes términos:

«2. Objeto y contenido.

El objeto del PSDU es definir el perímetro de suelo urbano, diferenciando el suelo consolidado y el no consolidado, y establecer unas ordenanzas municipales de edificación y urbanización con objeto de completar la ordenación urbanística. Con ello se pretende dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, sirviendo de base para la tramitación de un planeamiento superior. El contenido del documento es el siguiente:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Ordenanzas.
- Planos de Información:
- Situación
- Topográfico, catastral y ortofoto del núcleo
- Encuadre jurídico-administrativo del municipio
- Red de abastecimiento
- Red de saneamiento
- Red eléctrica y alumbrado público
- Pavimentación
- Usos del suelo. Dotaciones: equipamientos y espacios libres
- Altura y estado de la edificación
- Tipología de la edificación
- Red viaria y aparcamientos
- Plano de Ordenación
- Delimitación y categorización del suelo urbano

3. Valoración.

La Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) prevé la posibilidad de redactar y aprobar un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en los municipios que, al tiempo de entrada en vigor de esta Ley, no cuenten con planeamiento general como es el caso de Almachar.

Respecto a las cuestiones indicadas en el Informe Técnico remitido al Ayuntamiento el 10 de junio de 2010 se informa lo siguiente:

- El plano de ordenación «Delimitación y categorización del suelo urbano» no incluye una ordenación urbanística detallada que diferencie las áreas residenciales, el viario con sus alineaciones existentes o propuestas, los espacios públicos y dotaciones así como el resto de usos existentes, tales como el terciario u hotelero.

Se acepta, de conformidad con el art. 102 del Reglamento de Planeamiento, la propuesta presentada, así como la representación dada a los viarios y alineaciones existentes y propuestas.

- En las Ordenanzas no se incluyen unas condiciones mínimas de edificación para otros usos distintos a los residenciales y que actualmente existen en el núcleo urbano o pueden ser compatibles con los residenciales tales como uso terciario, hotelero o industrial. En este sentido se establece en el art. 27.2 que las edificaciones singulares y las destinadas a equipamientos tendrán las condiciones edificatorias propias si bien no se determina el significado de «condiciones edificatorias propias» ni las edificaciones que se incluyen en el concepto de «edificaciones singulares». Asimismo no se incluyen las determinaciones relativas al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Se acepta la propuesta presentada, basada en la posibilidad, según el art. 102.2 del Reglamento de Planeamiento, de no exigir las condiciones mínimas de edificación para uso terciario, hotelero o industrial. Por otro lado, se constata la actualización del Decreto 72/92 de 5 de mayo, sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

- En la Memoria Justificativa se establece como uno de los objetivos del PDSU determinar el suelo urbano consolidado y no consolidado con el fin de establecer determinaciones necesarias en este último para completar su sistema viario y las alineaciones que sean procedentes. Asimismo en el art. 5 de las Ordenanzas se establece que el suelo queda clasificado en suelo urbano consolidado y no consolidado y suelo no urbanizable. Sin embargo ni en el plano de ordenación ni en la normativa se incluye la categoría de suelo urbano no consolidado.

La documentación aportada se ha subsanado en base a las indicaciones del apartado anterior, suprimiéndose toda referencia a suelo urbano no consolidado.

- En el art. 12.4 de las Ordenanzas se establece que las viviendas deberán cumplir las dimensiones y programa mínimo que establezca la normativa vigente referida a la vivienda protegida (siendo ésta actualmente de entre 70 y 90 m² útiles) considerándose que la parcela mínima de 50 m² que se establece en el art. 29.2 para operaciones de parcelación, reparcelación y segregación destinadas a viviendas entre medianeras puede resultar excesivamente pequeña para cumplir dichas condiciones y, en cualquier caso, para cumplir un programa mínimo de uso residencial que resulte adecuado a las necesidades actuales. Independientemente de la superficie mínima, deberían especificarse dimensiones mínimas de parcelas tales como fachada mínima y fondo mínimo.

Se ha aumentado la superficie de parcela mínima en operaciones de parcelación, reparcelación y segregación estableciéndose en 80 m².

- No se considera necesario clasificar como suelo urbano el acceso desde el núcleo al recinto ferial por su condición de sistema viario.

Se ha tenido en cuenta la observación de no incluir como suelo urbano, por su consideración de sistema viario, el acceso desde el recinto ferial al núcleo urbano.

4. Conclusión.

De acuerdo con lo expuesto, se emite informe técnico favorable con las indicaciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente respecto a las vías pecuarias.»

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás

normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA y con las observaciones contenidas en el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente respecto a las vías pecuarias, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Almáchar (Málaga); según el documento aprobado inicialmente el 30.10.2009 (diligenciado) y de conformidad con la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Almáchar y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra el contenido del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, o en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 29 de diciembre de 2010. El Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Sección de Urbanismo. Fdo.: Enrique Benítez Palma.

ANEXO II

ORDENANZAS

- Disposiciones de carácter general.

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente P.D.S.U. es de aplicación en todo el núcleo urbano de Almáchar.

Artículo 2. Vigencia.

El P.D.S.U. entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y el contenido del articulado de sus ordenanzas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia indefinidamente, hasta tanto no se proceda a su sustitución por un Plan General de Ordenación Urbanística

Artículo 3. Obligatoriedad.

Las determinaciones de esta Delimitación de Suelo Urbano vincularán a la Administración y a los particulares.

Artículo 4. Interpretación.

1. Las Ordenanzas del presente P.D.S.U. se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los fines y objetivos expresados en el correspondiente apartado de la Memoria.

Si se produjese discordancia entre lo grafiado en los Planos y el contenido del texto de la Memoria y Ordenanzas, prevalecerá con carácter general esto último, si bien, la solución más favorable al mejor equilibrio entre el aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor

transformación de los usos y actividades tradicionales existentes y al interés general de la colectividad, de conformidad con el principio constitucional de la función social de la propiedad.

2. No obstante lo anterior, en lo relativo a cotas, superficies, etc. se atenderá siempre a las mediciones que se deduzcan de la realidad, a pesar de lo que se desprenda de los Planos y del texto literario.

Artículo 5. Clasificación del suelo.

En el municipio de Almachar, a efectos del régimen urbanístico del suelo, el territorio queda clasificado en suelo urbano consolidado y suelo no urbanizable.

El ámbito espacial de las mencionadas categorías de suelo se delimita en el plano de Ordenación del presente PDSU.

Artículo 6. Suelo Urbano.

1. Integran el Suelo Urbano los terrenos delimitados en el presente documento, por encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias, señaladas en el art. 45 de la Ley 7/2002:

a) Formar parte de un núcleo de población existente o ser susceptible de incorporarse a él en ejecución del Plan y estar dotados, como mínimo, de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en baja tensión.

b) Estar ya consolidado al menos en las dos terceras partes del espacio apto para la edificación según la ordenación propuesta por el presente P.D.S.U. e integrados en la malla urbana en condiciones de conectar los servicios urbanísticos básicos reseñados en el apartado anterior.

c) Haber sido transformados y urbanizados en ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad con sus determinaciones.

El Suelo Urbano existente en Almachar se corresponde en su totalidad con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, al estar integrado por los terrenos a que se refiere el apartado anterior que están urbanizados o tienen la condición de solar.

Artículo 7. Suelo No Urbanizable.

Constituye el Suelo No Urbanizable todos los terrenos del término municipal no incluidos en el perímetro que define el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Régimen jurídico, desarrollo y gestión.

Artículo 8. Derechos y deberes básicos de los propietarios de suelo.

1. Los derechos de los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbano, se recogen en el art. 50 de la Ley 7/2002.

A los propietarios de terrenos en Suelo Urbano Consolidado les corresponden los siguientes derechos:

- Con carácter general, el uso, disfrute y explotación de su propiedad a tenor de su situación, características objetivas y destino.

- Realizar las obras de conexión de las parcelas a las instalaciones ya en funcionamiento.

- Edificar los solares.

2. Los deberes quedan recogidos en el art. 51 de la citada Ley:

Con carácter general:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

b) Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones de planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

Además cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, cumplir con los siguientes deberes, recogidos en el art. 51 C) de la Ley 7/2002:

d) Solicitar y obtener las autorizaciones preceptivas y la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

e) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

3. El cumplimiento de los deberes es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el presente artículo.

Artículo 9. Desarrollo de la Delimitación de Suelo Urbano.

1. Suelo Urbano Consolidado (SUC): Las determinaciones y previsiones fijadas para este suelo con ordenación pormenorizada en la presente Delimitación de Suelo Urbano podrán desarrollarse directamente, salvo en aquellos supuestos expresamente determinados y que sean debidamente justificados por la administración municipal, como las actuaciones urbanizadoras señaladas en el presente documento, en la que es preciso un proyecto de urbanización.

Normas reguladoras de los usos.

Artículo 10. Condiciones de uso del suelo.

1. El uso actual de los terrenos delimitados en el presente P.D.S.U. es el uso residencial y aquellos que se establezcan como compatibles en la presente normativa de aplicación.

2. Las condiciones particulares que se determinan en esta Normativa lo son sin perjuicio de la aplicación, a cada uno de los usos relacionados, de la legislación específica vigente en la materia. En suelo urbano, mediante una ordenanza específica o un Plan Especial podrán regularse más restrictivamente las determinaciones del P.D.S.U. en cuanto a la localización y características de los usos permitidos.

Artículo 11. Clasificación de los usos.

1. Atendiendo a su grado de compatibilidad, los usos pueden ser:

a) Compatibles: son aquellos que, sin ser necesarios, pueden coexistir con los dominantes, sin perder cada uno las características que le son propias.

b) Incompatibles: son los que, por distintas causas, no se consideran admisibles con los usos dominantes del área.

2. Se consideran usos provisionales los establecidos de forma temporal, no precisando obras ni instalaciones permanentes. Se permiten siempre que no dificulten la ejecución del Plan.

3. En el presente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se establecen los siguientes tipos de usos:

a) Uso Residencial.

b) Uso Terciario.

c) Uso Industrial.

d) Uso Dotacional.

e) Uso Rural.

Artículo 12. Uso Residencial.

1. El uso de vivienda es el de aquellos edificios que se destinan al alojamiento o residencia permanente individual o familiar de las personas. Dentro de este uso, se considera vivienda unifamiliar cuando en una parcela se sitúa una sola vivienda, y vivienda plurifamiliar cuando se distinguen viviendas distintas en las diferentes plantas de una misma parcela.

2. Las viviendas deberán tener acceso independiente y directo desde la calle o espacio público, y tener al menos dos estancias con frente y luces a dicha calle, considerándose como estancias el comedor, estar o dormitorios.

3. Las viviendas podrán situarse en planta piso o planta baja, prohibiéndose su localización en sótanos o semisótanos.

4. Las viviendas deberán cumplir las dimensiones y programa mínimo que establezca la normativa vigente referida a la vivienda protegida.

5. Las viviendas deberán contar como mínimo con instalaciones de agua corriente potable, electricidad, evacuación de aguas residuales, evacuación de humos y agua caliente, adecuadas al Código Técnico de la Edificación y a los Reglamentos y Normas Técnicas aplicables.

Artículo 13. Uso terciario: comercio y servicios.

1. Es el destinado a la prestación de servicios al público por las empresas u organismos tanto de tipo comercial como financiero, de gestión, etc. Este uso comprende las actividades de venta al por menor de productos y de prestación de servicios al público, del tipo de tiendas, bazares, peluquerías, restaurantes y bares, oficinas, hoteles y hostales, salas de reunión, espectáculos, garajes y aparcamientos, y otras similares.

2. Estos usos se podrán localizar en general en el suelo urbano, siempre que cumplan las Normas de seguridad contra incendios y otras aplicables en razón de la actividad

3. Para la implantación de comercios, hoteles y otros servicios que ocupen una superficie mayor de 1.000 m², el proyecto deberá considerar su correcta integración en la estructura urbana preexistente y en el paisaje, y contener las medidas al efecto.

Artículo 14. Uso industrial.

1. Es el destinado a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Comprende la siguiente categorización:

1.1. Primera Categoría: Industrias compatibles con los alojamientos. Comprende esta categoría: los talleres artesanales situados en locales inferiores a 100 m², almacenes, excluyendo el almacenamiento de productos inflamables, gases tóxicos, gases y líquidos combustibles y materiales explosivos, así como todos aquellos que se incluyen en la normativa de residuos vigente, talleres de reparación de automóviles y de maquinaria en general, siempre que respeten los niveles de ruidos y vibraciones indicados.

Serán compatibles con los alojamientos aquellas industrias que utilicen maquinaria de potencia inferior a 5 Kw, siempre que cumplan con los límites admisibles de ruidos y vibraciones establecidos en la legislación ambiental vigente.

Son actividades incompatibles con el alojamiento aquellas que por los ruidos, vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que eliminen, constituyan una molestia para los vecinos de los lugares inmediatamente próximos a aquél en que radiquen tales establecimientos o aquellas que desprendan o evacúen productos que puedan ser perjudiciales para la salud humana.

1.2. Segunda Categoría: Industrias compatibles con la zonificación residencial. Comprende esta categoría: La Pequeña

Industria y los Talleres cuyas actividades superen los parámetros de la industria de 1.ª categoría. Ambos usos se situarán en edificio de uso exclusivo.

Se entenderá incompatibles con esta categoría aquellos establecimientos en los que, a consecuencia de las manipulaciones que en los mismos se realicen, se origine desprendimiento o evacuación de productos que al difundirse en la atmósfera o verterse en el suelo, contaminen aquélla o éste, de modo que pueda resultar perjudicial para la salud humana.

Igualmente se entenderá que son incompatibles aquellas actividades que, por las mismas causas que las anteriores, puedan ocasionar daños a la riqueza agrícola, forestal y pecuaria y los establecimientos industriales en los que se fabriquen, manipulen, expendan o almacenen productos susceptibles de originar riesgos graves por combustiones, explosiones, radiaciones u otros de análoga importancia para las personas y los bienes.

1.3. Tercera Categoría: Industrias que requieren zonificación industrial. No se establecen limitaciones de superficie ni de potencia, siendo el nivel máximo admisible de emisión de ruido al exterior será el establecido en la legislación ambiental vigente. Comprende esta categoría: la Mediana y Gran industria nociva en razón de sus vertidos, las Explotaciones Ganaderas en régimen de estabulación o semiestabulación, los Almacenes dedicados a la venta al por mayor y las Chatarrerías.

1.4. Cuarta Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano, que por sus dimensiones no pueden ser albergadas en los polígonos industriales. Comprende esta categoría los complejos industriales y el almacenamiento de materias clasificadas por la legislación vigente como tóxicas y peligrosas.

2. Estas actividades se someterán, con carácter general, a la normativa sectorial vigente o disposición que la sustituya. Cualquier infracción de las prescripciones recogidas en el presente Capítulo o en la legislación aplicable en materia de industria, medio ambiente y Régimen Local será sancionada por el Ayuntamiento en los términos establecidos en la legislación vigente.

3. Para la autorización y puesta en funcionamiento de la actividad industrial, ésta deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y la evacuación de las aguas residuales mediante la ejecución de las obras correspondientes, justificándose debidamente la existencia de recursos hídricos suficientes, no permitiéndose la apertura de pozos sin autorización de la autoridad de cuenca correspondiente. No se permitirá, en ningún caso, el vertido de aguas residuales al terreno o a cauce, sin efectuar previamente su depuración.

4. El otorgamiento de licencia urbanística para la instalación de cualquier industria requerirá, con carácter previo, la obtención de la oportuna licencia municipal de apertura.

5. En todo caso, las autorizaciones sobre establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que puedan originar vertidos se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido por el organismo de cuenca.

6. Las industrias establecerán las medidas correctoras necesarias para atenuar el ruido hasta niveles compatibles con la actividad de la vivienda, no pudiendo superar en ningún caso los 55 db A medidos en el medio exterior. Igualmente, establecerán medidas para eliminar las molestias producidas por el humo, polvo y malos olores, mediante filtros y otras medidas al efecto; tratarán los residuos sólidos y líquidos de manera que sean asimilables por las infraestructuras municipales y el medio ambiente.

7. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que supere los límites expresados en los párrafos anteriores, ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red, o en su caso disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se

adapte a las normativas legales que les sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas necesarias y evitar vertidos accidentales. La justificación del cumplimiento de esta exigencia deberá realizarse expresamente en los proyectos de actividad que se presenten.

8. Se garantizará el control sobre los desechos y residuos sólidos que generen las industrias, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; R.D. 833/88 que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley anterior, y Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de los aceites usados).

Artículo 15. Uso de Dotaciones públicas.

1. Se consideran Dotaciones públicas a los de esparcimiento y recreo de la población y dotación de equipamientos educativos, deportivos, sanitarios, asistenciales, culturales, administrativos, y otros necesarios para su bienestar, así como los servicios necesarios para la administración del municipio.

2. A efectos de su regulación, se consideran dos tipos de usos públicos: equipamiento y áreas libres:

a) Áreas Libres: es el destinado al esparcimiento al aire libre y a la mejora de las condiciones ambientales y estéticas de la ciudad, de dominio público o privado, mediante la implantación de arbolado y jardinería o simple pavimentación como lugares de paseo y relación. Se incluyen los usos de parques y jardines, áreas de recreo y juego de niños, campos de deportes y otros que precisan de muy escasa edificación.

b) Equipamientos: es el destinado a aquellas actividades de utilidad pública generalmente gestionadas por las distintas administraciones, organismos o instituciones así como a satisfacer las dotaciones necesarias para el desarrollo equilibrado y completo de las personas según las demandas de bienestar actuales.

3. El uso de Área Libre se proyectará de acuerdo con su función, los criterios del buen diseño y las Normas técnicas de la Administración competente; no pudiendo tener edificaciones fijas que ocupen más del 10% de la superficie de la parcela.

4. El uso de Equipamiento se proyectará de acuerdo con las Normas de la Administración educativa, sanitaria u otras competentes o, en su defecto, las Normativas de edificación de presente PDSU, excepto si ello es imprescindible para la funcionalidad del uso previsto, en cuyo caso se definirán las condiciones de volumen mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

Artículo 16. Uso rural.

1. Es el destinado a la explotación de los recursos naturales, a aquellos que por su propia esencia o características sólo pueden admitirse alejados del medio urbano y aquellos localizados aisladamente.

2. Se pueden distinguir las siguientes clases:

a) Agrícola. Es el destinado a la explotación agraria en general, incluyendo la realización de actividades complementarias y edificaciones anexas para almacenamiento, garajes, etc.

b) Forestal. Es el destinado a la explotación o mantenimiento de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas de origen natural o procedente de siembra o plantación, con fines recreativos, medioambientales o, simplemente, económicos.

c) Ganadero. Es el destinado a la explotación de especies animales, en régimen extensivo o intensivo, en cualquiera de sus variedades.

Normas generales reguladoras de la edificación.

Artículo 17. Concepto y Normativa aplicable.

1. Se considerarán obras de edificación las de construcción de edificios de nueva planta y los de sustitución, ampliación, reforma y conservación de edificios existentes.

2. En las obras de edificación serán de aplicación, además de las presentes Normas Urbanísticas, las Normas Generales relativas a edificación, normativa técnica vigente. Entre las que se numeran las siguientes:

- Código Técnico de la Edificación.

- Instrucción EHE.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión 02.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Artículo 18. Tipos de edificación.

1. En función de la situación de la edificación en la parcela, con respecto a los linderos de las edificaciones, las edificaciones existentes en el núcleo urbano de Almáchar se dividen en dos grandes grupos:

a) Edificaciones entre medianeras: Son aquellas que, preceptivamente, han de disponerse haciendo llegar la edificación hasta los linderos medianeros al menos en la primera crujía desde la línea de fachada.

b) Edificaciones aisladas: Son aquellas que, preceptivamente, han de separarse de las medianerías colindantes, una distancia denominada «separación a linderos».

Artículo 19. Condiciones de uso.

1. El uso dominante en el suelo urbano de Almáchar es el residencial.

2. Se considerarán usos compatibles, el industrial de primera y segunda categoría, el terciario, el turístico, el institucional, el equipamiento comunitario, los espacios libres y los sistemas técnicos necesarios y demás infraestructuras que no perjudiquen la imagen del conjunto arquitectónico.

3. Se considera uso incompatible el rural, gran establecimiento comercial, el uso funerario (a excepción del tanatorio en edificación exenta y los cementerios existentes) y el uso industrial incompatible con el residencial o que requiera una zonificación específica, tal y como se especifica en la normativa reguladora de los usos.

Artículo 20. Condiciones relativas a la parcela.

1. Definiciones:

a) Manzana: Es una posible unidad de referencia, formada por una o varias parcelas urbanas adosadas por sus linderos, cuyos límites físicos son redes viarias o áreas libres. Manzana cerrada es aquella que se encuentra consolidada en todo su perímetro por edificación dejando en su interior un patio que podrá ser público o privado.

b) Parcela: Es el terreno deslindado como unidad catastral y caracterizada por su superficie.

c) Linderos: Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela de sus colindantes. El Ayuntamiento podrá exigir al propietario de una parcela el amojonamiento y señalamiento de sus linderos cuando sea necesario por motivos urbanísticos.

d) Solar: Tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de los siguientes mínimos:

d.1. Acceso rodado por vía urbana pavimentada.

d.2. Suministro de agua potable y energía eléctrica con caudal y potencia suficiente para la edificación, construcción e instalación prevista.

d.3. Evacuación de aguas residuales a la red pública.

e) Ocupación: Es el porcentaje entre la superficie de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la edificación sobre o bajo rasante, incluidos vuelos y la superficie de la parcela.

Artículo 21. Condiciones relativas a la posición de la edificación.

1. Definiciones:

a) Separación a linderos: Es la mínima distancia a la que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

b) Perfil Natural: Es el perfil que presenta el terreno en su estado natural, sin alteraciones procedentes de rellenos o excavaciones previas a la actuación edificatoria que sobre él se realicen.

c) Perfil modificado: Es el perfil que presenta el terreno como consecuencia de los movimientos de tierra procedentes de la ejecución de obra en una determinada sección.

d) Pendiente de un terreno (p): Se denomina pendiente de un terreno, a la expresión porcentual del cociente entre las magnitudes «a» y «b» del siguiente gráfico, correspondiendo a la inclinación de la línea discontinua grafiada en el mismo. (Ver gráfico 1)

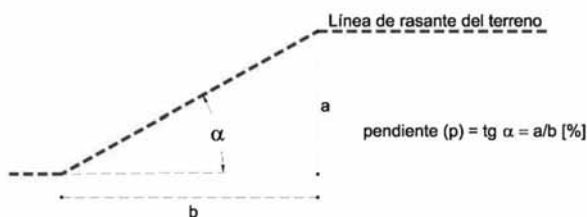


Gráfico 1

Artículo 22. Parámetros edificatorios.

1. Todas las edificaciones cumplirán los siguientes requisitos de carácter general además de las ordenanzas particulares de la edificación que la desarrollan para cada zona en concreta.

a) Fondo máximo edificable: Es la máxima distancia permitida entre la fachada principal de la edificación y su fachada interior.

b) Altura máxima edificable: Es la distancia máxima entre la rasante definida en el artículo anterior y la cara superior del último forjado, incluyéndose, por tanto, la parte de sótano que pudiera sobresalir del terreno. Se excluyen de esta medición las cubiertas inclinadas del edificio, casetones de escalera, cuartos de maquinaria de ascensores, pretilas, chimeneas, shunts y cualquier otra construcción destinada a instalaciones o servicios afines al uso permitido en la edificación, con una altura máxima de 3,50 m. sobre la máxima admitida. Se prohíbe expresamente cualquier uso distinto de los servicios citados.

c) Altura libre de planta: Es la distancia entre el enrase superior de la solería y la superficie inferior acabada del techo.

d) Cimentación a vía pública: La cimentación que linda con la vía pública, habrá de asentarse a más de 1 m. de profundidad, y no podrá sobresalir de la vertical de la alineación prevista.

e) Planta sótano: Se llama sótano a aquella parte de la edificación situada por debajo de la rasante definida anteriormente. En cualquier caso, el sótano no podrá sobresalir por encima de la rasante una distancia superior a 1,50 m. medidos desde ésta a la cara superior del forjado que lo cubre. En caso contrario se le considerará como Planta baja o semisótano. Su altura libre mínima se fija en 2,30 m. libre de instalaciones en toda zona o sector.

f) Planta baja: Es la situada a nivel de la rasante o ligeramente por encima o debajo de ésta, hasta + 1,50 m. de la rasante del vial en los puntos de mayor y menor cota respectivamente, que correspondan a la parcela. De forma general, y salvo lo regulado en las ordenanzas particulares para cada zona, se establece una altura libre mínima de 2,50 m. para uso de vivienda y 3,50 m. para uso comercial. No se permite el desdoblamiento de la planta baja en semisótano y baja, cuando para ello hay que bajar su cota respecto de la calle.

g) Plantas piso: Son las situadas por encima de la planta baja. Se establece una altura libre mínima de 2,50 m

h) Planta ático: Última planta de una edificación, con un retranqueo obligatorio mínimo de 3 m. de las fachadas exteriores con respecto a la alineación de planta baja.

i) Planta bajo cubierta: Son los espacios vivideros bajo cubierta con una altura libre mayor de 1,50 m. Nunca podrán ubicarse sobre la planta ático. No se admiten mansardas u otros elementos constructivos que sobresalgan del plano inclinado de la cubierta. Cuando la altura libre sea menor de 1,50 m no se considerarán planta, debiendo estar, en este caso, siempre vinculados a la planta inferior.

j) Medianería: Pared lateral común que limita dos edificaciones o parcelas contiguas hasta el punto común de elevación.

k) Retranqueos de fachada: Se llama retranqueo a la disposición de la edificación en situación retrasada con respecto a la alineación de fachada.

l) Vuelos: Se denomina vuelo al cuerpo saliente de edificación de carácter ocupable o habitable que sobrepasa la alineación de fachada.

m) Elementos salientes de edificación: Aquellas partes de la edificación o elementos adosados a ella que, no siendo habitables ni ocupables, sobresalen de la fachada.

n) Zonas de uso comunitario: Cualquiera que sea su destino, deberán ser accesibles y cumplir con las prescripciones técnicas de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

ñ) Vallas de obra: En cualquier tipo de obra que dé a vía pública, se colocará una valla de 2 m. de altura, con las condiciones de posición y regularidad que fijen los servicios técnicos municipales, entendiéndose que la ocupación de vía pública concedida es siempre con carácter provisional en tanto dura la obra. Si la obra fuera interrumpida o transcurriese más de un mes sin dar comienzo a la misma, serán retiradas las vallas que ocupen la vía pública, manteniéndose las restantes.

o) Patios: Se podrán disponer patios de luces para proporcionar luz y ventilación a las piezas habitables del edificio; cumplirán las condiciones dimensionales de «espacio exterior» especificadas en el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico HS Salubridad, Sección HS-3 Calidad del aire interior. Los patios de luces y de ventilación no podrán ser abiertos a la vía pública.

Artículo 23. Medición de altura. Definiciones.

a) Plano teórico de rasante: Es el plano teórico de referencia sobre el que medir la altura en las edificaciones que se disponen sobre terrenos con pendiente. Se denomina plano teórico de rasante a la superficie reglada que se apoya como directriz en la línea/s de rasante de fachada/s y en la línea/s de intersección de la fachada opuesta con la superficie del terreno modificado.

b) Línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante: Cada una de las secciones del plano teórico de rasante, perpendiculares a todas y cada una de las fachadas

de la edificación, y respecto a la cual se mide la altura máxima permitida de la edificación. (Ver gráfico 2)

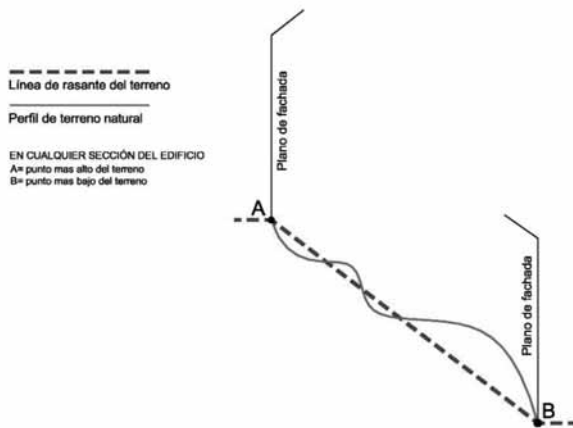


Gráfico 2

c) Línea de rasante de fachada: Es la línea de intersección entre el plano teórico de rasante y el de fachada, y respecto a la cual, se mide la altura máxima permitida de la edificación.

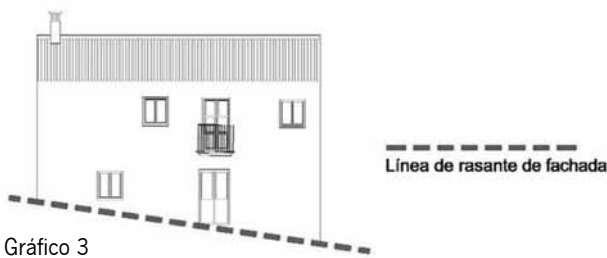


Gráfico 3

Para su determinación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

c.1. Cuando la alineación a vía pública coincide con la fachada, la línea de rasante de fachada es la intersección de la superficie de la acera con el plano vertical de fachada. (Ver gráfico 4).

c.2. Cuando la alineación a vía pública es diferente de la fachada se considerará línea de rasante de fachada a la intersección del plano vertical de fachada con la superficie libre delantera en contacto con la edificación (gráfico 5) siempre que ésta se encuentre a cota inferior, igual o superior con un máximo de 1,50 m. de la definida en el párrafo anterior. Cuando la diferencia de cotas es mayor de 1,50 m. se considerará línea de rasante de fachada la intersección del plano vertical de fachada con la superficie situada a una cota de 1,50 m. respecto a la superficie de la acera.

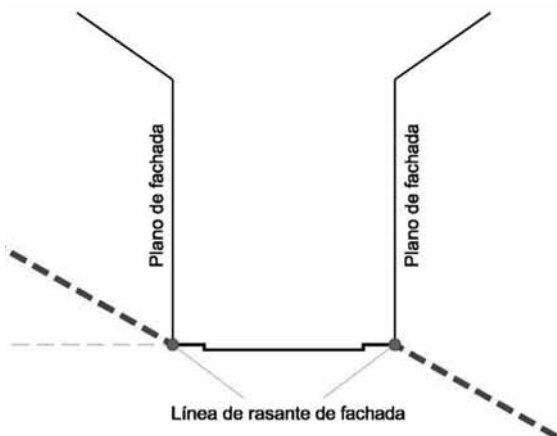


Gráfico 4

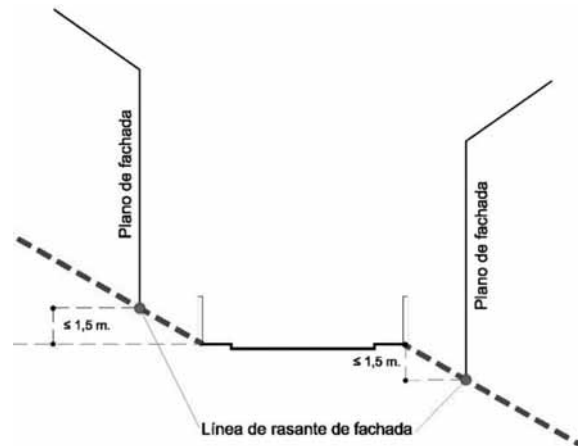


Gráfico 5

c.3. En cualquier caso no se permitirán modificaciones que, alterando el signo de la pendiente natural del terreno, se acojan al precepto expresado en gráfico 6.

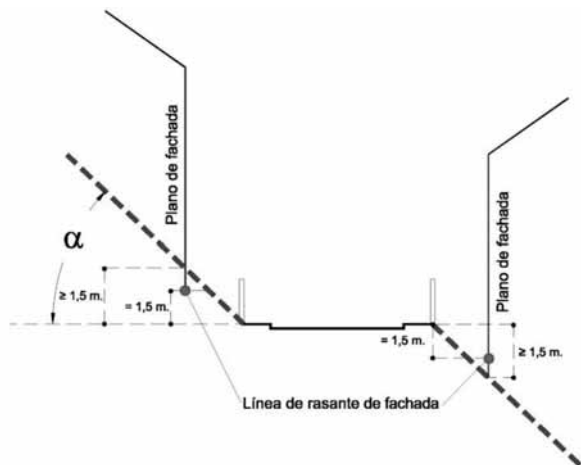


Gráfico 6

d) La altura reguladora máxima es la que pueden alcanzar las edificaciones según los parámetros particulares de cada ordenanza de edificación. A cada altura le corresponde un número máximo de plantas. Estos dos conceptos, altura y número máximo de plantas, se han respetar conjuntamente. En los metros correspondientes a la altura total, se considera incluida la altura correspondiente a la parte del sótano que pudiera sobresalir sobre el terreno.

e) La cota inferior de referencia será el punto desde el que se realizará la medición de alturas en cada una de las líneas de rasante de fachada y línea de rasante del terreno (sección) respectivamente.

Artículo 24. Criterios para la medición de alturas.

1. La medición de altura se realizará desde la cota inferior de referencia hasta la intersección con la cara superior del último forjado. En el caso de forjados inclinados o cubiertas singulares de edificaciones, la altura del edificio se medirá desde la cota inferior de referencia hasta la intersección con el plano horizontal que contiene la línea de arranque de la cubierta, definiéndose en las ordenanzas particulares altura de cornisa y altura de coronación máximas.

2. La altura reguladora fijada en la Normativa Particular se medirá verticalmente en el encuentro de los planos de todas

y cada una de las fachadas y secciones del edificio respecto a línea de rasante de fachada y la línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante. Se establecerán cuantas secciones sean necesarias para controlar la altura máxima (h) en los supuestos más desfavorables.

3. En ningún caso se permitirán en cada parcela y en edificación paramentos continuos de altura superior a la máxima permitida por la ordenanza. Excepcionalmente, en edificaciones escalonadas, se permitirá superar en una altura la máxima permitida en los alzados interiores del edificio.

a) Respecto a la línea de rasante de fachada (medición de altura en el plano de fachada):

a.1. Si la línea de rasante de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada, a mayor y a menor cota, es igual o menor que 1,50 metros, la altura máxima se medirá en el punto medio de la fachada (Gráfico 7).

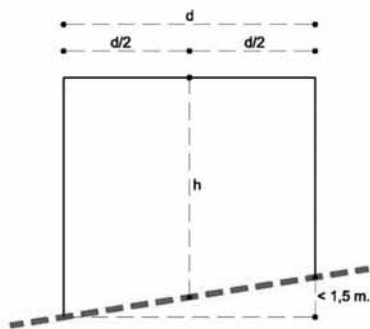


Gráfico 7

a.2. Si la línea de rasante de fachada es tal que la diferencia de niveles entre los extremos de la fachada, a mayor y a menor cota, es mayor que 1,50 metros, se dividirá la fachada en los tramos necesarios para que sea aplicable la regla anterior, escalonándose la edificación para cumplir la condición de altura en el punto medio de cada tramo de la fachada (Gráfico 8).

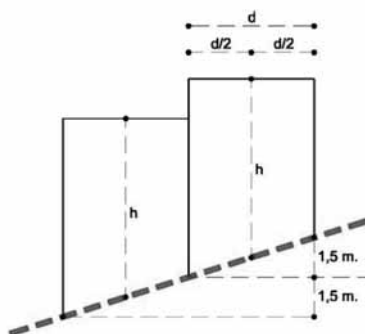


Gráfico 8.

b) Respecto a la línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante (medición de altura en sección):

En función de la pendiente de la línea de rasante del terreno o sección del plano teórico de rasante, será posible efectuar una edificación continua o segregar ésta en diferentes segmentos escalonados, adaptándose a la pendiente del modo que se define en el gráfico siguiente y

cuadro adjunto en el que se fijan los parámetros máximos (Gráfico 9).

Para cualquier cuerpo, fachada o sección del edificio se mantendrá este criterio para que el volumen del edificio quede comprendido dentro de la envolvente fijada por los parámetros máximos acotados en el gráfico siguiente

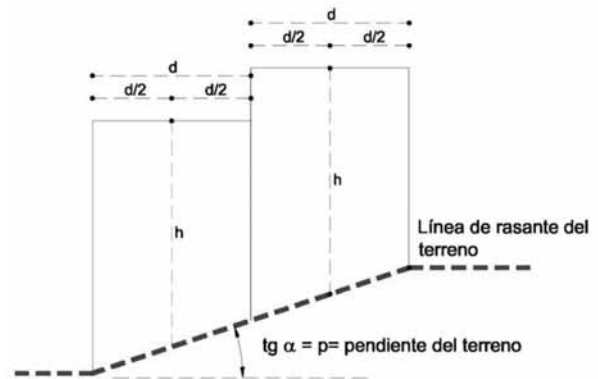


Gráfico 9

p (%)	d (metros)
0 < p < 10	--
10 < p < 20	20
20 < p < 30	15
30 < p < 40	10
40 < p < 60	7
60 < p	5

4. Edificación en terrenos de más del 35% de pendiente

Se podrá edificar en ellas siguiendo las siguientes prescripciones siempre y cuando se justifique gráficamente la integración con el entorno.

a) Se podrán crear plataformas de nivelación y aterrazamiento mediante muros de contención, el primero de ellos dispuesto en la alineación de las parcelas al vial. Se tomarán estas plataformas como cotas de referencia de la edificación. La edificación se separará de la cara exterior del muro alineado a vial al menos una distancia mínima de 3 m.

Los muros dispuestos sobre la alineación a vial tendrán una altura máxima de 3,5 m. sobre la rasante de la calle y serán tratados exteriormente como fachada.

b) En el caso de pendiente ascendente sobre el vial, el espacio contenido bajo la primera plataforma, contiguo al muro alineado con el vial inferior, podrá ser destinado a aparcamientos, trasteros, elementos auxiliares de las edificaciones y accesos a la misma, para lo cual podrán abrirse los necesarios huecos, siempre que exista un claro predominio de la superficie murada de entrepaños con relación a los vanos de esos huecos. El resto habrá de ser terreno natural, o relleno, de forma que sirva como base material para la plantación de jardines.

c) Los muros de nivelación que hubieran de disponerse en el interior de la parcela, salvo los muros laterales de la primera plataforma de nivelación, no alcanzarán en ningún punto una altura absoluta superior a 3 metros y deberán separarse un mínimo de 3 metros. La distancia entre la edificación y la cara exterior del muro de nivelación más próximo será como mínimo de 3 m.

Artículo 25. Condiciones relativas al diseño de los edificios.

Las condiciones estéticas o de composición que han de cumplir los proyectos de edificios de nueva planta en el suelo urbano deberán estar en concordancia con el carácter del entorno donde se emplaza, de la valoración de éste y de sus caracteres tipológicos.

1. Fachadas. En la composición de las fachadas se estudiarán unos ritmos o ejes de modulación, tanto horizontales como verticales, de manera que, respondiendo a la tipología tradicional y a la función del edificio, quede encajado en el entorno de la calle donde se ubica.

Los accesos a la edificación en fachada a vía pública, tanto rodados como peatonales, se diseñarán adecuadamente para no invadir dicho espacio con rampas o escalones que modifiquen la rasante del vial o sobresalgan del plano de alineación de fachada.

2. Alturas. La altura de las plantas vendrá dada por la altura permitida, sin necesidad de forzar la coincidencia de cornisas, impostas y voladizos, para crear movimiento y riqueza volumétrica, evitando la homogeneidad.

Por encima de la altura máxima solo se permitirán:

a) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a 40% y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales del último forjado, salvo el caso de ejecutar bajo cubierta a modo de cámara. En ningún caso la cumbrera superará los 3,00 m. de altura desde la cara superior del último forjado hasta la parte exterior de la cumbrera.

b) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de 0,60 m.

c) Los petos de barandillas de fachadas interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de 1,20 m. si son opacos y 1,80 m. si son enrejados o transparentes. En todo caso, los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de 1,80 m. de altura máxima.

d) Los elementos técnicos de las instalaciones.

e) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

De forma general en terrenos en pendiente deberá escalonarse la construcción en dos o más cuerpos edificatorios, adaptándose a la realidad topográfica de la parcela con los correspondientes retranqueos, de tal forma que se cumpla con la altura máxima reguladora de dos plantas, sobre cualquier punto de la rasante.

3. Huecos de fachada. Deberán estar en concordancia con los de los edificios colindantes de construcción tradicional. La superficie de huecos de fachada, en plantas distintas de la baja, no podrá ser en ningún caso superior al 33% de la superficie total de ésta. Todos los huecos, den éstos a la fachada de la alineación a balcones o terrazas o a cualquier tipo de patios visibles desde el exterior, deben tener unas proporciones tales que la altura H del hueco esté comprendida entre 1,5A y 2,3A, siendo A la anchura del hueco, con un máximo de 1,5 de anchura del hueco. En planta baja se procurará que el diseño de los establecimientos comerciales se adapte en lo posible a la composición tradicional de los huecos.

a) Los materiales a utilizar en la carpintería serán preferentemente madera, pudiéndose aplicar perfilera metálica o de componentes plásticos que la simulen.

b) El oscurecimiento se conseguirá, preferentemente, mediante persianas de tipo tradicional, de librillo o postigos interiores, admitiéndose persianas enrollables de color liso y a tono con el conjunto de la fachada.

c) Los herrajes de balcones y ventanas deberán ser sencillos macizos y seguirán modelos de cerrajería tipo tradicional de forja, preferentemente compuesto de barras verticales sencillas pintadas en negro.

4. Materiales de fachada. Las edificaciones deberán cumplir las siguientes condiciones en sus fachadas:

a) El color de las fachadas será blanco, apropiado al entorno urbano circundante. Se prohíbe el recercado de huecos o moldurado en distinto color a la fachada.

b) Se prohíben los acabados tipo enfoscado a la tirolesa o acabados granulados gruesos.

c) En los zócalos tendrán una altura máxima de un metro y se optará por soluciones tradicionales, mediante enfoscado con color acorde a los colindantes.

d) Se prohíbe el aplacado en plantas completas, especialmente las referidas a tipos de azulejos serigrafiados o con colores estridentes, al ladrillo visto, los materiales que imitan la imagen original de otros.

e) Los paramentos de las paredes medianeras visibles desde el exterior serán tratados como fachadas, cubriendo en su caso, con cal los enfoscados e impermeabilizaciones.

5. Modificación de Fachada. Se admitirán obras menores de conservación, restitución, consolidación y restauración que se adecuarán a la calidad y extensión de los paramentos existentes y a la trascendencia de las obras que se proyectan realizar. Se pondrá especial cuidado en la composición y materiales de la planta baja, principalmente si se pretende una modificación para disponer un local comercial, en cuyo caso se respetará el tipo de hueco existente.

6. Cubiertas.

a) Las cubiertas serán preferentemente de material cerámico de teja árabe tradicional color rojizo, con inclinaciones máximas del 60%, generalmente a dos aguas y se prohíben expresamente la utilización de otros materiales para cubiertas como el fibrocemento, chapa o similar.

b) Será posible la construcción de terraza plana en cubierta, siempre y cuando la superficie de la misma no supere el 50% del total de la última planta de la edificación, siendo la restante cubierta inclinada. Los petos o barandillas de dichas terrazas con frente a vía pública, estarán retranqueados al menos un metro del plano de fachada, disponiendo en dicho retranqueo de una cubierta inclinada de material cerámico de teja árabe tradicional color rojizo, con inclinaciones máximas del 60%.

c) Los aleros junto al vuelo de cubierta, podrán sobresalir de la alineación de fachada un máximo de 40 cm. Se prohíben en los aleros, las cornisas molduradas de todo tipo, utilizando soluciones tradicionales preferentemente sencillas para la resolución de los mismos.

d) Si se opta por la disposición de canalón en fachada, este deberá integrarse adecuadamente en la misma. Preferentemente serán de teja al modo tradicional, al igual que la bajante, admitiéndose otros materiales en color blanco e integrado en la imagen final de fachada y con autorización previa del Ayuntamiento.

7. Vuelos y salientes en fachadas: A partir de la línea de fachada, los únicos vuelos permitidos serán los balcones, las cornisas y aleros. Cualquier cuerpo o elemento volado tendrá su borde inferior a una altura superior a 2,20 m. de

la rasante de la acera. Deberán ir pintados del color de la fachada y nunca con pintura que contraste con el tono de la misma. Se prohíben los salientes de ventana en planta baja.

El Ayuntamiento podrá utilizar las fachadas a vía pública para anclar determinados elementos de uso general, como alumbrado público, instalaciones provisionales motivadas por celebraciones populares, etc.

8. Balcones. Se deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Se prohíbe la utilización de balcones corridos. La longitud máxima será de un 25 % de la longitud de la fachada, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 m. por balcón. Las puertas de acceso a los balcones habrán de quedar centradas con los mismos.

b) La estructura del vuelo de los balcones no tendrá un canto superior a 15 cm.

c) Los antepechos no podrán ser elementos macizos y seguirán modelos de cerrajería tipo tradicional preferentemente con barrotes verticales en forja. En todo caso, se procurará reponer los antiguos o acomodarse a los que existan en los edificios característicos del entorno e integrados en la composición de la fachada, prohibiéndose la utilización de balaustradas.

d) El vuelo máximo de los balcones será de 30-50 cm, según el ancho de calle:

Ancho de calle (m)	Vuelo (m)
< 4	0,30
>4	0,50

e) La distancia entre balcones entre edificios diferentes y colindantes, cumplirán las mismas especificaciones establecidas para los huecos en el Código Técnico de la Edificación CTE, Seguridad en caso de incendio SI 2, 1 Medianerías y fachadas, donde se especifica la distancia en función del ángulo formado por los planos exteriores de dichas fachadas. A su vez será de obligado cumplimiento el Código Civil, Servidumbre de Luces y vistas, donde se delimita a un mínimo de 60 centímetros la distancia para vistas de costado u oblicuas al límite de la propiedad.

9. Cercas y cerramientos de parcelas: En los linderos medianeros entre parcelas, las diferencias de cota de rasante entre terrenos colindantes no superará 1,50 m de altura, pudiéndose realizar una valla con elementos sólidos y opacos hasta una altura al nivel de la planta baja, debiendo escalonarse para adaptar la valla a la topografía del terreno natural.

10. Paredes medianeras. Todos los paramentos de las paredes medianeras de la edificación visibles desde el exterior serán tratados como fachadas, cubriendo, en su caso, con cal los enfoscados e impermeabilizaciones.

11. Elementos superpuestos a fachada y cubierta.

a) Se sustituirán las instalaciones aéreas de cables eléctricos, telefónicos, etc., por instalaciones subterráneas.

b) Los depósitos de agua situados en los tejados y máquinas de aire acondicionado emplazadas en tejados y fachadas deberán estar ocultas con soluciones constructivas adecuadas.

c) Además, se estudiará y justificará, mediante alzados y secciones, la integración de las placas solares en el proyecto de edificación, evitando el impacto visual exterior de estos elementos.

d) Los anuncios se podrán poner paralelos a fachada que sobresalgan menos de 10 cm. y con anchura no superior a 60 cm. Solo se dispondrán sobre los huecos de planta baja, salvo el dintel de la puerta de entrada. En las jambas se podrán disponer placas de 25 x 25 x 2 cm.

Los anuncios en banderola perpendiculares a fachada están permitidos de forma puntual sólo en planta primera, previa justificación al Ayuntamiento.

Los rótulos comerciales se diseñarán de forma integrada con el edificio, sin ocultar sus elementos arquitectónicos característicos.

Todo anuncio tendrá su borde inferior a una altura superior a 2,20 m. de la rasante de la acera.

e) Las chimeneas y conductos de ventilación serán acabados de obra, enfoscados y pintados del color de la fachada.

13. Aire acondicionado. Se prohíbe la instalación de aparatos de aire acondicionado en fachada, si bien podrán empujarse en ella totalmente, dejando a la vista las rejillas de toma de aire enrasadas, siempre que el borde inferior de las mismas se sitúen a un mínimo de 2,50 m de altura sobre la rasante de la acera en vertical.

14. Construcciones en ladera. Se prohíbe la aparición de las estructuras del edificio, pilares, cadenas de arriostamiento, debiendo quedar éstos ocultos por muros de mampostería, fábrica de ladrillo u otro tipo de acabado, tratados como fachada, y por tanto, previstos en los alzados del proyecto.

Artículo 26. Edificaciones en el entorno de carreteras o vías pecuarias.

En el caso de actuaciones de nueva planta o reformas de edificaciones existentes, dentro del casco urbano, con carácter previo a la concesión de Licencia Municipal se deberá aportar por el promotor de la actuación informe de la administración competente titular de la vía donde se describan las afecciones, distancia de las edificaciones y accesos a las mismas, colindantes con las áreas urbanas de carreteras y vías pecuarias señaladas:

Carretera Provincial: MA-3109.

Vía Pecuaría: Vereda del Camino de Málaga.

Normas particulares de edificación.

Artículo 27. Condiciones de edificación.

1. Las construcciones que se realicen en este ámbito deberán cumplir las condiciones generales de edificación correspondiente de esta normativa, y en particular las que se especifican en estas normas particulares.

2. Las edificaciones singulares y las destinadas a equipamientos, tendrán las condiciones edificatorias propias, cumpliendo en todo caso la altura máxima de la edificación.

3. El techo máximo edificable será el resultante de las condiciones de altura máxima, alineaciones y patios necesarios, por lo que no se establece un parámetro fijo de la edificabilidad en función de la superficie del suelo.

4. Para actuaciones en parcelas edificables cuya superficie total sea superior a 800 m², será preceptiva la redacción previa de un Estudio de Detalle, donde se fijen las alineaciones exteriores e interiores y la ordenación de volúmenes. Incluirá un estudio previo de composición del conjunto edificatorio, pudiendo establecerse también viviendas plurifamiliares o con espacios mancomunados. El número máximo de viviendas no excederá del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima y el porcentaje de ocupa-

ción máxima del suelo, establecidos con carácter general. Para la aprobación de dicho Estudio de Detalle se valorará especialmente la integración de los volúmenes en la trama urbana tradicional, teniendo en cuenta las afecciones a las parcelas edificadas contiguas y la conveniencia del estacionamiento común de vehículos. Excepcionalmente mediante el estudio de la manzana resultante, cabe determinar un posible retranqueo de la fachada con frente a vial, estableciendo un mínimo de 3 m para dicho retranqueo a mantener a lo largo de los diferentes tramos de calle.

Artículo 28. Tipología edificatoria.

1. La tipología edificatoria predominante en el núcleo urbano es la edificación entre medianeras. No obstante, en el suelo urbano existen en menor cuantía edificaciones aisladas, en las zonas de borde, situadas en los extremos norte y sur del suelo urbano, por lo que se podrá optar por dicha topología para completar dichas manzanas.

2. Se optará por uno u otro tipo edificatorio de acuerdo a los siguientes criterios generales:

a) Solares situados entre dos edificios entre medianeras: será obligatorio el tipo de edificación entre medianeras.

b) Solares situados entre un edificio entre medianeras y una edificación aislada: será obligatorio el tipo de edificación entre medianeras adosada a la ya existente.

La nueva edificación tendrá el debido tratamiento de fachada hacia la edificación aislada, previo acuerdo de colindantes en caso de adosarse a dicho lindero privado o respetando el retranqueo exigido a la edificación aislada.

c) Solares entre edificaciones aisladas: será obligatorio el tipo de edificación aislada, salvo iniciativas de conjunto de varios solares, en los que se podrá optar por edificación entre medianeras siempre y cuando en sus extremos se respete el retranqueo exigido a la edificación aislada con tratamiento de fachada de la manzana completa.

Artículo 29. Condiciones de parcelación y edificación de la Edificación entre Medianeras.

1. Definición: Son aquellas que, preceptivamente, han de disponerse haciendo llegar la edificación hasta los linderos medianeros al menos en la primera crujía desde la línea de fachada.

2. Parcela mínima. La parcela mínima edificable será en general, la parcela catastral existente. Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y segregación de la actual parcela catastral, la superficie mínima de parcela será de 80 m².

3. Ocupación máxima. No se limita la ocupación máxima del solar, debiéndose respetar en todo caso las condiciones de patio mínimo, cuando este sea necesario, y los condicionantes preexistentes de las edificaciones vecinas, edificando con acuerdo de colindantes.

En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetarán sus propias condiciones de edificación.

4. Altura máxima. En aplicación del art. 57 de la LOUA, la altura máxima será de forma general, 2 plantas (PB+1) y/o 7 metros o la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

5. Separación a linderos. La edificación se situará con la fachada principal sobre la alineación de la calle. Las fachadas laterales formarán medianera con los edificios colindantes, si bien en las parcelas de 10 o más metros de ancho de fachada se podrán dejar pasillos de separación de un ancho mínimo de 3 m., siempre que se mantenga la continuidad del plano de fachada a calle con un muro como mínimo hasta el nivel de la planta baja y se traten como fachada a cargo del propietario de la nueva edificación, las medianeras que queden vistas

Artículo 30. Condiciones de parcelación y edificación de la Edificación Aislada.

1. Definición. Son aquellas que, preceptivamente, han de separarse de las medianerías colindantes, una distancia denominada «separación a linderos».

2. Parcela mínima. La parcela mínima edificable será en general, la parcela catastral existente. Si se trata de operaciones de parcelación, reparcelación y segregación de la actual parcela catastral, los valores mínimos que debe cumplir la parcela será 250 m².

3. Ocupación máxima. La ocupación máxima del solar será del 50%. En los edificios actualmente existentes en los que se actúe con operaciones de rehabilitación, se respetarán sus propias condiciones de edificación.

4. Altura máxima. En aplicación del art. 57 de la LOUA, la altura máxima será de forma general, 2 plantas (PB+1) y/o 7 metros o la media de los edificios ya construidos, cuando se trate de solar perteneciente a una manzana consolidada en más de sus dos terceras partes.

5. Separación a linderos: La separación mínima será de forma general de 3 m. tanto a linderos públicos como privados. Excepcionalmente en las edificaciones existentes en el momento de aprobación de esta Delimitación de Suelo urbano no se exigirá estos retranqueos.

Se permiten las siguientes variantes:

a) Excepcionalmente, se permitirá adosarse a uno de los linderos privados previo acuerdo notarial entre propietarios colindantes, dando lugar a la tipología de viviendas unifamiliares pareadas, garantizándose la no existencia de medianeras vistas.

b) Cuando alguno de los linderos privados esté configurado por la medianería de un edificio preexistente colindante y que por su estado de conservación y antigüedad no sea previsible su sustitución, deberá adosarse a dicha edificación, sin que puedan crearse nuevas paredes medianeras vistas.

c) En los terrenos con pendiente superior al 50% se permitirá que el cuerpo del garaje obligatorio pueda alinearse al vial, cumpliéndose el resto de los parámetros específicos de la Ordenanza.

En cualquier caso las condiciones concretas para edificaciones existentes, en lo que se refiere a la separación a linderos de los cuerpos edificados, quedarán determinadas en cada caso por el Ayuntamiento, previa propuesta del interesado y teniendo siempre en cuenta una adecuada composición urbana.

6. El volumen de la edificación, la composición y tratamiento de la fachada se estudiará, de manera, que respondiendo a la tipología y función del edificio, esté sujeta a unos condicionantes de integración y localización que asegure plenamente el mantenimiento del paisaje y no suponga una alteración apreciable en el territorio actual. Adecuando la edificación a la topografía. Propiciando la edificación en diferentes volúmenes y rasantes frente a los diseños consistentes en explanaciones de terreno de superficie superior a 250 m².

Normas generales reguladoras de la urbanización

Artículo 31. Red viaria.

1. Las calles tendrán las dimensiones y trazado que aparece en los planos correspondientes, aunque se podrán introducir pequeñas modificaciones en su trazado mediante Estudio de Detalle para adecuarlas mejor a la topografía o a las características físicas y de la propiedad, siempre que no se disminuya el ancho previsto.

2. Las calles se proyectarán con un perfil longitudinal adaptado, en lo posible, a la topografía del terreno, y sin su-

perar, salvo en casos excepcionales, la pendiente del 12%. El perfil transversal será el adecuado a la función de la vía y preverá la conducción y recogida de las aguas pluviales. El pavimento será el adecuado a la función de la vía. Todas las calles dispondrán de elementos de alumbrado público proyectados en función de las necesidades y cumpliendo las normas tecnológicas aplicables, y, siempre que sea posible, de arbolado, que será obligatorio en las calles de 10 o más metros de ancho.

3. El diseño de calles, plazas y otros espacios públicos deberá adecuarse a las condiciones en cuanto a eliminación de barreras urbanísticas vigente: Decreto 72/1992 de la Presidencia de la Junta de Andalucía, o normativa que lo sustituya.

Artículo 32. Abastecimiento de agua.

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá garantizar el suministro de agua potable suficiente en función de los usos e intensidades previstos, mediante conexión a la red municipal autorizada por el Ayuntamiento, e incluir la red de distribución desde el enganche a la red municipal hasta cada una de las parcelas, edificios públicos, bocas de incendios y bocas de riego.

2. La red se proyectará en función de la población e intensidad de usos prevista y según los criterios y normativa técnica aplicables. La red será preferentemente mallada, y seguirá el trazado de las calles o espacios públicos. Se dispondrán bocas de incendio suficientes según el uso y el riesgo existente, como mínimo una cada 200 m. Asimismo se dispondrán bocas de riego en los parques y espacios arbolados.

Artículo 33. Saneamiento.

1. Las obras de urbanización deberán prever la recogida de todas las aguas residuales de las viviendas y otros usos, mediante una red de alcantarillado que las transporte hasta su vertido a los colectores municipales, previa autorización del Ayuntamiento. Se prohíben en el suelo urbano los vertidos a los cauces o al terreno, y cualquier forma de eliminación de aguas residuales distinta del vertido de la red municipal.

2. Al mismo tiempo, los proyectos incluirán la previsión del sistema de evacuación de las aguas pluviales, que se integrará con el de evacuación de residuales en un sistema unitario.

Para el cálculo de la sección de los desagües se realizará un estudio de las escorrentías superficiales y de las modificaciones de flujos que comportará la urbanización, de manera que no se produzcan encharcamientos.

3. La red se proyectará en función de los caudales derivados de la población e intensidad de usos prevista y las características climáticas y del terreno, y otros criterios técnicos de aplicación. Los colectores seguirán el trazado viario o espacios públicos no edificables, y su pendiente se adaptará en lo posible a la del terreno. Se situarán a una profundidad mínima de 1 m., siempre por debajo de las conducciones de agua potable.

4. Cualquier residuo tóxico o peligroso que se pueda generar deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente: Ley 10/1998 de Residuos; Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos (R.D. 833/88), Reglamento de Residuos de la Comunidad de Andalucía (D. 283/95) y Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de los aceites usados, o normativa que la sustituya.

Artículo 34. Redes de energía y telecomunicaciones.

1. Cualquier actuación urbanizadora deberá justificar la dotación de energía eléctrica suficiente en función de la población e intensidad de usos previstas y su distribución hasta cada una de las parcelas, edificios públicos y elementos del alumbrado público, mediante certificación expedida por la compañía suministradora de este servicio.

2. La red se diseñará de acuerdo con los criterios técnicos e instrucciones de dicha compañía y cumpliendo las disposiciones legales, en especial el «Reglamento sobre Acometidas Eléctricas» y las Normas Tecnológicas y ordenanzas municipales al efecto. Los tendidos serán preferentemente subterráneos, disponiéndose a lo largo de las calles y bajo las aceras las canalizaciones correspondientes. Los centros de transformación en lo posible serán también subterráneos.

3. En los proyectos se preverán las canalizaciones para las redes telefónica y de otras infraestructuras de telecomunicaciones que se implantarán por las compañías titulares del servicio.

Artículo 35. Coordinación de las obras en las redes de infraestructuras.

Las obras de implantación o reforma de las redes de infraestructuras requerirán licencia municipal, en cuya concesión el Ayuntamiento podrá establecer condiciones en orden a que se coordinen en el tiempo las intervenciones en los diversos servicios con el fin de causar el mínimo de molestias a la población y de gastos de reposición de pavimentos.

Actuación urbanizadora en suelo urbano consolidado

ACTUACIÓN URBANIZADORA NO INTEGRADA

ALMACHAR AA-1



Cauce: Arroyo sin nombre

Tipo de actuación
Actuación Asistemática

Objeto de la actuación
Cesión y urbanización

Iniciativa de actuación
Pública

Ejecución
Proyecto de Urbanización

Superficie de actuación
362 m²

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ACTUACIÓN

El ámbito al efecto delimitado tiene por objeto la realización de las obras de urbanización necesarias para la canalización de la esorrentía de la ladera, según se establece en el Plan de Prevención contra Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, para el municipio de Almáchar (núm. cauce 3012).

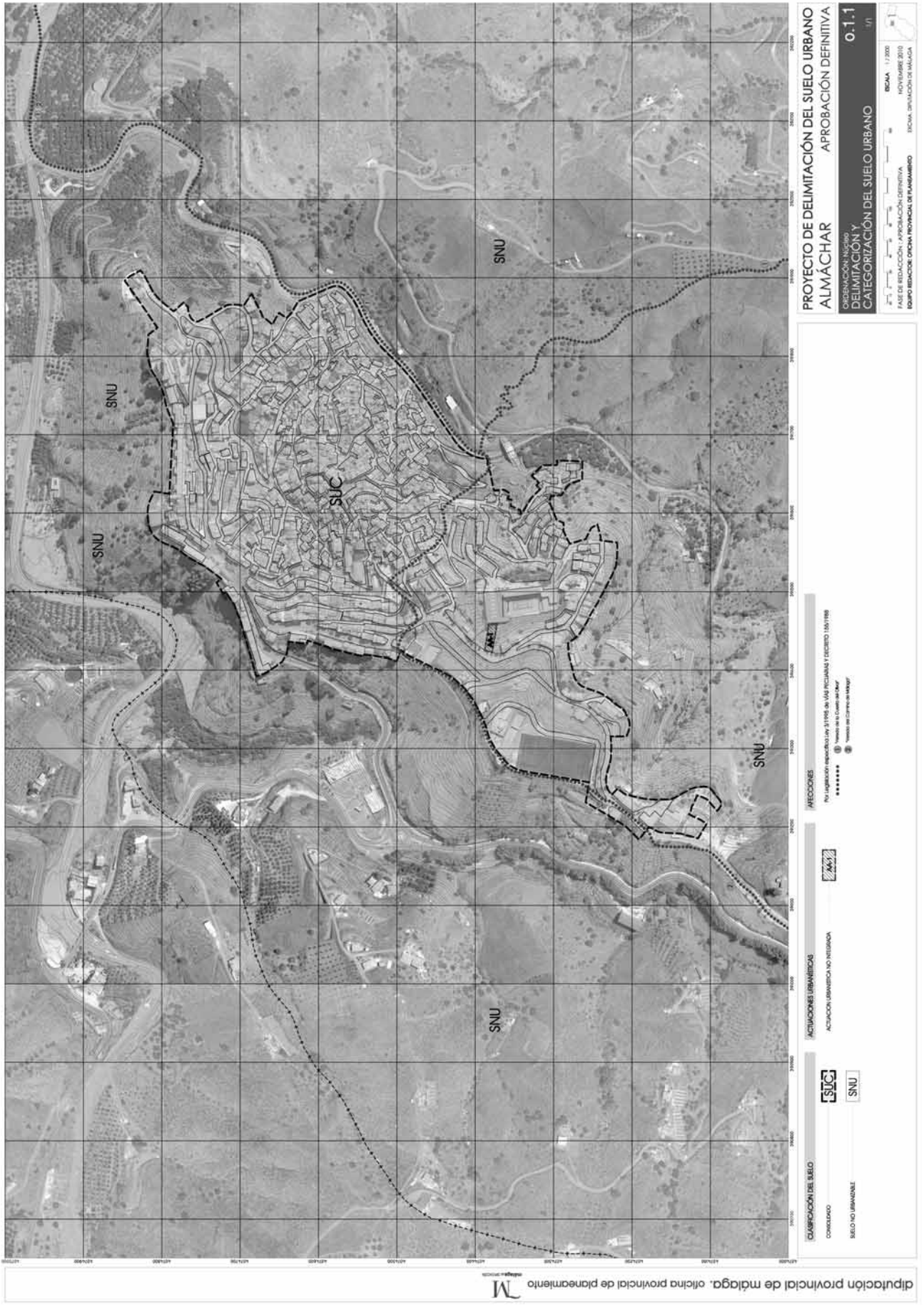
Se precisa un nuevo sistema de drenaje, que sustituya el encauzamiento provisional realizado, el cual se ha mostrado insuficiente e inadecuado.

Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de este Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Almáchar, quedará derogada expresamente la «Ordenanza reguladora de las edificaciones y del ornato en el municipio de Almáchar», en todo lo que contradiga, se

oponga, o resulte incompatible con la regulación que establece el presente Proyecto.

Málaga, 25 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.



**PROYECTO DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO
ALMÁCHAR
APROBACIÓN DEFINITIVA**

**ORDENACIÓN: INGENIERO
DE DELIMITACIÓN Y
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO URBANO**

0.1.1

BOJA 1.7.2005
BOJA 1.7.2005
BOJA 1.7.2005

BOJA 1.7.2005
BOJA 1.7.2005
BOJA 1.7.2005

ACTUACIONES URBANÍSTICAS

ACTUACION URBANÍSTICA NO MEDIANDA

MESES

Por legislación específica Ley 1/1984 de 26 de marzo y Decreto 156/1989

COMPARACIÓN DEL SUELO

CONSOLIDADO

SUELO NO URBANO

SUC

SNU

ACTUACIONES URBANÍSTICAS

ACTUACION URBANÍSTICA NO MEDIANDA

MESES

Por legislación específica Ley 1/1984 de 26 de marzo y Decreto 156/1989

COMPARACIÓN DEL SUELO

CONSOLIDADO

SUELO NO URBANO

SUC

SNU

ANUNCIO de 26 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de 29 de diciembre de 2010 de la Sección de Urbanismo que se cita.

Expte. EM-NJ-71

Para general conocimiento, y con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión correspondiente, se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2010 por el que se deniega la Modificación del PGOU de Nerja del Sector SUP-07 y UE-41.

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES

Primero. El 10 de enero de 2005 tuvo entrada en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (actual D.P. de Obras Públicas y Vivienda) el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Nerja que tiene por objeto:

- Ampliar el sector SUP-7 «La Pelotita 1» por el Norte, para ello se propone cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable, de 2500 m²s situados al Norte del SUP-7, sobre el túnel de la autovía A-7.

- Cambiar la clasificación de parte de los terrenos situados al sur del SUP-7, pasándolos del sector SUP-7 a la unidad de ejecución de suelo urbano UE-41, de suelo urbanizable a suelo urbano no consolidado.

- Cambiar la calificación que el PGOU asigna a determinadas zonas de los sectores SUP-7 y UE-41, zonas destinadas a áreas libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios.

- Cambiar el sistema de actuación para la UE-41, de compensación a cooperación.

Segundo. A lo largo de la tramitación del expediente se han realizado los siguientes trámites:

- 8.2.2005, se requiere por parte del Servicio de Urbanismo la subsanación de deficiencias en la documentación presentada.

- 2.12.2007, se remite al Ayuntamiento Informe emitido por la Delegación Provincial.

- 13.2.2007, se presentan documentación complementaria, no consta diligencia con la aprobación por el Ayuntamiento de los planos y otros documentos, requiriéndose subsanación el 12.3.2007.

- 13.6.2007, se presenta documentación complementaria, requiriéndose subsanación el 12.7.2007.

- 28.9.2007, se presenta documentación complementaria, requiriéndose subsanación el 30.12.2007.

- 3.3.2008, con número de registro 19744, se presenta documentación complementaria.

- 17.3.2008, se emite Informe por Asesor Técnico adscrito al S^o de Urbanismo en el que se determina que:

1. La competencia para la aprobación definitiva corresponde a la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, previo informe del Consejo Consultivo de Andalucía.

2. Que se evacue informe por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

- 4.4.2008, se remite el expediente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- 4.8.2008, se recibe Informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo. Asimismo se incluye copia del oficio remitido al Ayuntamiento el 30.7.2008, en el que se indica la necesidad de subsanar el expediente y la documentación técnica en diversos aspectos.

- 11.2.2009, la Dirección General de Urbanismo, en virtud de lo determinado en el artículo 13.2.b) Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo, devuelve la documentación del expediente al determinarse en la nueva regulación que la competencia para la modificación corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- 25.2.2009, el Ayuntamiento presenta documentación de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo.

- 21.4.2009, se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente de acuerdo con el informe técnico jurídico emitido el 6.4.2010.

- 30.7.2009, se recibe escrito del Ayuntamiento.

- 11.9.2009, vistos los informes emitidos por técnicos adscritos al S^o de Urbanismo, en los que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no ha completado el lo requerido, se remite el expediente a la Secretaría General Técnica para la tramitación ante el Consejo Consultivo.

- 4.11.2009, se recibe dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. «Se dictamina desfavorablemente el expediente tramitado..., no pudiendo efectuarse la aprobación definitiva al tener el presente dictamen carácter preceptivo y vinculante».

- 9.11.2009, se comunica al Ayuntamiento de Nerja que emitido dictamen desfavorable por el Consejo Consultivo no puede procederse a la aprobación definitiva. Asimismo, se significa que en el supuesto de que la Corporación decida proseguir con la tramitación del expediente modificando el documento técnico a los fines expresados en el dictamen, deberá aportarse acuerdo de aprobación por el órgano municipal competente y procederse al diligenciamiento del documento antes de la nueva tramitación. Por último, se advierte que si transcurre el plazo de tres meses sin aportar el nuevo documento se someterá al pronunciamiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- 16.11.2010, registro de entrada núm. 8492, el Consejo Consultivo de Andalucía solicita la remisión de la resolución recaída en el expediente que nos ocupa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus in-

novaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

Al comportar la Modificación una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2.c)2.º de la LOUA en relación con el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, previo a la aprobación de la Modificación se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo.

Con fecha 20.10.2009, el Consejo Consultivo dictamina desfavorablemente el expediente de Modificación estructural del PGOU de Nerja en el sector SUP-07 y UE-41, indicando que no puede efectuarse la aprobación definitiva al tener el dictamen carácter preceptivo y vinculante.

II. Régimen de Competencias.

Además de la intervención vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, la competencia para resolver sobre la aprobación del instrumento de planeamiento que nos ocupa corresponde a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA, por tratarse de una modificación que afecta a la ordenación estructural en un municipio que no supera los 75.000 habitantes.

En cumplimiento del artículo 42.1 de la Ley 30/1992 que establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, como quiera que se ha iniciado la tramitación del procedimiento y se han adoptado sendos acuerdos de aprobación inicial y provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento (actos de trámite) procede someter el expediente al órgano competente a fin de que adopte resolución definitiva.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º De conformidad con el dictamen desfavorable emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía el 20 de octubre de 2009, dictamen preceptivo y vinculante, y habiendo transcurrido el plazo de tres meses otorgado al Ayuntamiento de Nerja para presentar la modificación del documento técnico a los fines expresados en el dictamen del Consejo Consultivo, se propone denegar la aprobación definitiva de la modificación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Nerja relativa al sector SUP-07 y la unidad de ejecución UE-41. del PGOU de Nerja que tiene por objeto:

- Ampliar el sector SUP-7 «La Pelotita 1» por el Norte, para ello se propone cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable, de 2.500 m.²s situados al Norte del SUP-7, sobre el túnel de la autovía A-7.

- Cambiar la clasificación de parte de los terrenos situados al sur del SUP-7, pasándolos del sector SUP-7 a la unidad de ejecución de suelo urbano UE-41, de suelo urbanizable a suelo urbano no consolidado.

- Cambiar la calificación que el PGOU asigna a determinadas zonas de los sectores SUP-7 y UE-41, zonas destinadas a áreas libres, zonas verdes y equipamientos comunitarios.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Nerja y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 41 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Contra el contenido del presente acuerdo que ha sido objeto de denegación, que no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, según prevé el artículo 23.4 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de enero de 2011. El Delegado, Enrique Benítez Palma.

Málaga, 26 de enero de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a la mercantil Ricasa.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Director General de Carreteras se ha dictado Resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 45/10 S.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- La Delegada, Salud Santana Dabrio.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de los herederos de don Francisco Regadera Ruiz, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, se comunica que en expediente extinción por fallecimiento del contrato de arrendamiento del adjudicatario, don Francisco Regadera Ruiz, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7033, finca 75305, sita en calle Patio Peridosta Grondona núm. 10, 3.º-A en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 19 de enero de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre la vivienda antes descrita motivada por el fallecimiento del titular.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los Tejares núm. 32, Acc 1, 1.º planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de extinción de contrato.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de los herederos de don Antonio García González, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente extinción por fallecimiento del contrato de arrendamiento del adjudicatario, don Antonio García González, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0969, finca SC_000055, sita en calle Patio Pico Aneto núm. 6, 3.º-3 en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 19 de enero de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda la resolución contractual sobre la vivienda antes descrita motivada por el fallecimiento de la titular.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en nuestra Gerencia Provincial, sita en la Avda. Ronda de los

Tejares núm. 32, Acc 1, 1.º planta, de Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 26 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0041.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel García Puntas, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel García Puntas, DAD-CO-2010-0041, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0930, finca SC_000032, sita en calle Patio Pico de Almanzor 2 3 4, en Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 26 de enero de 2011 Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. Apartado a), c) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, y en su virtud, «la falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente. No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio, y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53, 1.ª plt., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda,

conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 26 de enero de 2011.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2010-0144.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Rafael Hidalgo Gabino, cuyo último domicilio conocido estuvo en Bujalance (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Rafael Hidalgo Gabino, DAD-CO-2010-0144, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0947, finca 13220, sita en calle Santiago, 3, de Bujalance (Córdoba), se ha dictado Resolución de 27 de enero de 2011, Resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.» Apartado a) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, acc. 1 ofc. 53, 1.ª pl., 14008, Córdoba, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme al art. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 27 de enero de 2011.- El Gerente Provincial, Rodrigo Barbudo Garijo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones) de la Delegación Provincial de Sevilla, sito en Avenida República Argentina, 21, 1.ª Planta. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de expte.: 935/2010/S/SE/360.

Núm. de acta: I412010000159361.

Interesado: «Record Palet, S.L.» CIF B41835265.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de diciembre de 2010.

Órgano que lo dicta: Delegación Provincial de Sevilla.

Sevilla, 27 de enero de 2011.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

ANUNCIO de 17 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, de notificación de procedimiento de reintegro a la empresa que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 Y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de notificar al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio conocido al efecto, resolución de reintegro de ayudas a empresas I + E, se le notifica a través de este anuncio el citado expediente de reintegro, a fin de que proceda a reintegrar la cantidad de cinco mil sesenta y cuatro con ochenta y seis euros (5.064,86 euros) en el siguiente plazo:

A) Si el acuerdo se publica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si el acuerdo se publica entre los días 16 y último del mes en curso, desde el día siguiente a la fecha de publicación

hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si transcurrido dicho plazo no se reintegra en período voluntario, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.

Con indicación de que para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución del referido expediente en el Servicio de Intermediación e Inserción Laboral de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, situada en calle Joaquina Egüaras, núm. 2, 4.ª Planta, de Granada.

Exp.: GR/CI/005/2009.

Interesado: M.ª Dolores Martos Martín.

Exp.: GR/CI/005/2009.

Granada, 17 de enero de 2011.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al Recurso de Alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

- Devolución de Ingresos Indebidos: 10 días, para aportar documentación necesaria en la tramitación de expediente de devolución de ingresos indebidos.

Núm. Expte.: 29-001132-05-P

Notificado: Don Octavio Morillas Lozano, rpte. de Andaltour

Ultimo domicilio: Plaza del Campillo núm. 5, 1.º Granada

Acto que se notifica: Devolución de ingresos indebidos

Núm. Expte.: 29-000129-10-P.

Notificado: Sherezade Zoco Al-Andalus, S.L.

Ultimo domicilio: Centro de Ocio «Plaza Mayor», local 58. C/ Alfonso Ponce de León, 3, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000133-10-P.

Notificado: País de Nomos 04, S.L., «Cafetería Buen Rollo».

Ultimo domicilio: C/ Camas núm. 9, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000164-10-P

Notificado: Hiper Chollo, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Sierra Estepona, s/n, 6.º N, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000217-10-P.

Notificado: Stylo Latino, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Guadiaro núm. 2, Edif. Otero 2, bajo, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000262-10-P.

Notificado: Zharabazi Comercial, S.L.

Ultimo domicilio: Urb. Las Perolas núm. 9, 5.º, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000269-10-P.

Notificado: Viajes Atabal, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Baltasar Gracián núm. 8, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000373-10-P.

Notificado: Panadería Pinillo Las Niñas, S.L.L.

Ultimo domicilio: Avda. Benalmádena núm. 27, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000490-10-P.

Notificado: Doña Jemma Victoria Woodley, Peluquería «The Gallery».

Ultimo domicilio: Urb. Los Jarales núm. 10, Calahonda, Mijas-Costa (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000634-10-P.

Notificado: Fun Internacional, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Alfonso Ponce de León núm. 3, Loc. A1-A2, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000844-10-P.

Notificado: Grumbles, S.L.

Ultimo domicilio: Cu/ C. Cial. Buenavista, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000183-10-P.

Notificado: Deirdre 1997, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Buigas, 38, Polígono Industrial José Martín Méndez, Estepona (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Málaga, 19 de enero de 2011.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 8 de octubre de 2010, y concesión de trámite de alegaciones, en relación con la subvención concedida por la Dirección General de Salud Pública y Participación, por importe de 3.000 euros, para el Programa de prevención y deshabituación tabáquica «Vive sin humos»; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio de la Arena- 1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de 8 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación y trámite de alegaciones (expediente de reintegro R. 8/10).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro: subvención otorgada mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de Participación en Salud, Prevención tabaquismo (BOJA núm. 125, de 29 de junio), por importe de 3.000 euros, para el Programa de prevención y deshabituación tabáquica «Vive sin humos» (número de expediente 07/06/50).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, a la asociación que se cita, y trámite de alegaciones.

Intentada notificación en el domicilio indicado por la Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, de 7 de octubre de 2010, y concesión de trámite de alegaciones, en relación con la

subvención concedida por la Dirección General de Salud Pública y Participación, por importe de 1.500 euros, para el Programa de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes «Conduce tu vida»; haciéndoles constar que, para el conocimiento íntegro del mismo, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, edificio de la Arena- 1, de Sevilla.

Interesado: Asociación Linarense de Alcohólicos Rehabilitados.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, de 7 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación y trámite de alegaciones (expediente de reintegro R. 7/10).

Subvención sobre la que recae expediente de reintegro: subvención otorgada mediante Resolución de 17 de octubre de 2006, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, al amparo de la Orden de 14 de junio de 2005, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de Participación en Salud, Prevención tabaquismo (BOJA núm. 125, de 29 de junio), por importe de 1.500 euros, para el Programa de prevención de accidentes de tráfico en jóvenes «Conduce tu vida» (número de expediente 04/06/50).

Sevilla, 24 de enero de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, durante el período que se indica (BOJA núm. 238, de 7.12.2010).

Advertido errores en la Resolución de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, durante el período que se indica, publicada en el BOJA núm. 238, de 7 de diciembre de 2010, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 73, en el párrafo quinto, donde dice:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 15.6.10 se concede el título de agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera denomina «Acuícola de Andalucía (ADSAQUA)» con ámbito de actuación regional.»

Debe decir:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 15.6.10 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera denominada «Acuícola de Andalucía (ADSAQUA)» con ámbito de actuación regional.»

- En la página 73, en el párrafo séptimo, donde dice:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 6.8.10 se concede el título de agrupación de Defensa Sanitaria Ga-

nadera denomina «Asociación Malagueña de Apicultores» con ámbito de actuación regional.»

Debe decir:

«A petición propia y mediante Resolución de fecha 6.8.10 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera denominada «Asociación Malagueña de Apicultores» con ámbito de actuación provincial.»

Sevilla, 31 de enero de 2011

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de 24 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por presunta infracción a la normativa sobre Comercio Interior de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Comercio de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación, que respecto al acto notificado, a continuación se indica:

Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

Expte.: GR 007/2010.

Notificado: Josefa Alameda Muñoz.

Último domicilio: C/ San Idelfonso, 1 18210-Peligros- Granada.

Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.

Granada, 24 de enero de 2011.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985), la Secretaria General, María Ángeles Moya Cortés.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a doña Consolación Fernández López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz,

Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de fecha 16 de diciembre de 2010 de los menores P. A. F. y L. A. F.

Cádiz, 18 de enero de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de enero de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple a doña Rocío Santaella Carmona, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18 - Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de acogimiento familiar provisional simple a doña Rocío Santaella Carmona de fecha 18 de noviembre de 2010 de los menores M. G. S. y J. G. S. expedientes núm. 352-1998-29000363-1 y 352-1994-29000108-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 13 de enero de 2011.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACIÓN de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de trámite de audiencia en los expedientes que se citan.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica trámite de audiencia, adoptado en los expedientes núm. 352-2006-21000371-1 y 352-2006-21000372-1, relativo a las menores N. D. D. y Y. D. D., al padre de las mismas don Juan José Donoso Gómez, por el que se acuerda:

Conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto a padres, tutores o guardadores por término de 10 días hábiles, el procedimiento instruido, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de Resolución.

Huelva, 20 de enero de 2011.- La Presidenta, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Miguel Calero Bermejo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de deslinde del monte público «Petalmoros».

El Consejero de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2010, ha acordado el inicio del deslinde, Expte. MO/00631/2010, del monte público «Petalmoros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte Petalmoros, Código de la Junta de Andalucía CA-10002-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal Tarifa, provincia de Cádiz, relativo al Perímetro Exterior y Posibles Enclavados del Monte Público.

2.º Encargar la redacción de la Memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don Antonio Hernández Barea y don Miguel A. Cueto Álvarez de Sotomayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 63 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar a los teléfonos 956-009808 ó 956-008750. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 18 de enero del 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 20 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «Los Corrales, Fuente la Sierra y La Muela».

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 10 de febrero de 2009, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00296/2009, del monte público «Los Corrales, Fuente la Sierra y La Muela», Código de la Junta de Andalucía CA-51006-AY, relativo al monte «Baldíos de Algodonales», propiedad del Ayuntamiento de Algodonales y sito en el mismo término municipal, provincia de Cádiz.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 15 de marzo de 2011, a las 10 de la mañana, en el edificio municipal en C/ El Bosque número 7. En el cual se hará referencia a las fechas previsibles

para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Provincial, sita en Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 956-294006 ext. 364 ó 956245419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Cádiz, 20 de enero del 2011.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de notificación de Orden de 28 de septiembre de 2010, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Sardón».

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo.

- Francisco José Barroso.

La Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 28 de septiembre de 2010, ha acordado la aprobación del deslinde, Expte. MO/00266/2008, del Monte Público «El Sardón», Código de la Junta de Andalucía HU-11035-JA, y situado en el término municipal de El Granado.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar Barrameda, 3; 21003 Huelva, significándole que:

«Contra esta Orden, que agota vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y 10.1 a), 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa».

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 959011500 ó 959004600. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 13 de enero de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/211/GC/FOR.
Interesado: Eduardo E. Garrigos Ortega.
DNI: 28.861.697.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/319/GC/CAZ
Interesado: Cristóbal Pulido Ruiz.
DNI: 34.061.455-L.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/334/GC/PES.
Interesado: Nick Iulian Mocanu.
NIE: X-9878273-A.
Acto: Acuerdo rectificación de errores.

Número de Expediente: SE/2010/338/GC/PES.
Interesado: Mardare Dumitru.
CNI: CX-467801.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/371/GC/PES
Interesado: Iulian Genica Caldararu.
N.I.E.: X-6974851-D.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/373/GC/PES.
Interesado: Manuel Delgado Bermudo.
DNI: 27.297.054.
Acto: Propuesta de Resolución.

Número de Expediente: SE/2010/421/GC/ENP.
Interesado: Ionel Stelian Stroe.
NIE.: X-7235370-F.
Acto: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en

la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación s/n, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de Resolución de expedientes que se citan, por infracción en diversas materias, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/227/GC/CAZ.
Interesado: Alfonso Villegas Romero.
DNI: 28.569.215.

Número de Expediente: SE/2010/441/GC/FOR.
Interesado: Joaquín A. Ruiz Cruz.
DNI: 28.724.606.

Número de Expediente: SE/2010/342/GC/PES.
Interesado: José Luis Marín Martín.
DNI: 47.011.484.

Número de Expediente: SE/2010/229/GC/PES.
Interesado: Valentín Gabriel Jumara.
Nie: Y-0542284-P.

Número de Expediente: SE/2010/230/GC/PES.
Interesado: Santos Merino Rocha.
NIE: X-6711281-L.

Número de Expediente: SE/2010/205/GC/PES.
Interesado: Vasilas Fanica Cristinel.
DNI: X-8578303-Q.

Número de Expediente: SE/2010/153/GC/PES.
Interesado: Teresio Florentín Ortiz.
Pasaporte: 4523762.

Número de Expediente: SE/2010/341/GC/CAZ.
Interesado: José Caro Almirón.
DNI: 52.244.184.

Número de Expediente: SE/2010/202/GC/CAZ.
Interesado: Diego Cruz López.
DNI: 34.063.979.

Número de Expediente: SE/2010/237/GC/CAZ y SE/2010/239/GC/CAZ.
Interesado: Juan Pablo Carrasco García.
DNI: 47.004.984.

Número de Expediente: SE/2010/239/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Guerrero López.
DNI: 75.444.010.

Número de Expediente: SE/2010/201/GC/CAZ.
Interesado: Hermenegildo Ortiz Guillén.
DNI: 28.871.063.

Plazo para interponer Recurso de Alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación s/n, de esta capital, en horario de 9.00 a 14.00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores.

Intentada la notificación de acuerdos de inicio de expedientes sancionadores, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de Expediente: SE/2010/513/GC/CAZ.
Interesado: Óscar Reyes Díaz.
DNI: 50.606.166.

Número de Expediente: SE/2010/515/GC/CAZ.
Interesado: Juan Horcas Díaz.
DNI: 50.612.168.

Número de Expediente: SE/2010/523/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Rojas Moreno.
DNI: 14.616.220.

Número de Expediente: SE/2010/519/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Reyes Cortés.
DNI: 50.626.629.

Número de Expediente: SE/2010/559/GC/CAZ.
Interesado: Carmelo Caro Martínez.
DNI: 48.930.695.

Número de Expediente: SE/2010/571/AGMA/ENP.
Interesado: Javier Barrera Pérez.
DNI: 75.814.027-X.

Número de Expediente: SE/2010/551/GC/PES.
Interesado: Juan Francisco Campos Carranza.
DNI: 52.267.322-Y.

Número de Expediente: SE/2010/545/GC/PES.
Interesado: Manuel Jesús Delgado Aguilar.
DNI: 28.485.390.

Número de Expediente: SE/2010/492/GC/PES.
Interesado: Juan Bazán Romero.
DNI: 28.537.072.

Número de Expediente: SE/2010/496/GC/PES.
Interesado: Ion Badea.
NIE: X-8680330-S.

Número de Expediente: SE/2010/581/GC/PES.
Interesado: Ángel Invernon Tabales.
DNI: 47205069-B.

Número de Expediente: SE/2010/588/GC/PES.
Interesado: Francisco Javier Mora Aragón.
DNI: 77805796-Q.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación s/n, de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento integro del acto.

Sevilla, 18 de enero de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre propuestas de Resolución de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de propuesta de Resolución, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0185/10-GRA/MR; Angustias Martínez Marcos; Fonelas (Granada).
- 0185/10-GRA/MR; Miguel García Casas; Fonelas (Granada).
- 0417/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones; Albuñol (Granada).
- 0418/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones; Albuñol (Granada).

Granada, 13 de enero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 13 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de incoación de expediente y pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada,

para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0601/10-GRA/FP; Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; Deifontes (Granada).

- 0627/10-GRA/MERL; José Miguel García Pulido; Deifontes (Granada).

Granada, 13 de enero de 2011.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de inscripción de aprovechamientos de aguas privadas de las referencias, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Asimismo, se comunica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Ref. 5632/2001.

Interesado: Diego Castilla Rico.

T.M. del aprovechamiento: Calañas.

Resolución de archivo.

Huelva, 14 de enero de 2011.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 14 de enero de 2011, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas que se citan.

Al no haberse podido practicar notificación personal de las resoluciones dictadas en los procedimientos de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas de las referencias, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener cono-

cimiento del contenido íntegro de las resoluciones en la sede de esta Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua, sita en C/ Los Emires, núm. 2 A, de Huelva.

Asimismo, se comunica que contra la citada Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Se indica: Ref. de los expedientes, interesados, actos que se notifican, términos municipales.

Ref. 5634/2006

Interesado: Juan Jesús Bautista Jiménez.

T.M. del aprovechamiento: Aljaraque.

Resolución de inscripción.

Ref. 4019/2005.

Interesado: Genaro Carcela Garzón.

T.M. del aprovechamiento: Zalamea la Real.

Resolución de inscripción

Ref. 3846/2005.

Interesado: María Dulce Nombre Fuentesal Ñudi.

T.M. del aprovechamiento: Calañas.

Resolución de inscripción.

Ref. 4206/2004.

Interesado: Juan Luis Gómez Rodríguez.

T.M. del aprovechamiento: Gibraleón.

Resolución denegatoria.

Ref. 5679/2006.

Interesado: Alonso Navarrete Rosa.

T.M. del aprovechamiento: Trigueros.

Resolución denegatoria.

Ref. 3676/2004.

Interesado: Francisco Prieto Suárez.

T.M. del aprovechamiento: Gibraleón.

Resolución denegatoria.

Ref. 10892/1998.

Interesado: Francisco Javier Ponce Vázquez.

T.M. del aprovechamiento: Gibraleón.

Resolución denegatoria.

Huelva, 14 de enero de 2011.- El Director, Juan Manuel López Pérez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación de los cursos 2007/2008 y 2008/2009.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante

el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958/243139.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

Interesado	NIF	Importe	Curso	Causa
Gil Villanueva, Ismael C/ Federico Garcia Lorca, 13, 6.ºD Algeciras (Cádiz)	15434287E	5.865,75 €	2008/2009	2.7
Hurtado Cobos, Estefanía C/ Carretera de Almería; Urb. El Pilar. Edif. Aguazul s/n, 9.ºE Torrenueva (Granada)	74731409O	2.946,00 €	2008/2009	2.7
Manzanares Navarro, Ana Isabel C/ Ángel Bruna 45, 2.ºA Cartagena (Murcia)	23044567O	6.460,00 €	2008/2009	2.9
Medina Palma, José Carlos C/ Salvador Dalí, 17 La Zubia (Granada)	75153933F	3.083,25 €	2008/2009	2.7
Mellado García, Enrique Plaza de la Cruz 2, 1.ºA Granada (Granada)	26495584K	874,00 €	2008/2009	2.7
Morente Gamarra, Isabel C/Oporto 3, 11.ºB Algeciras (Cádiz)	74690219L	3.653,25 €	2008/2009	2.7
Parodi Dorado, Bella C/ Manuel de Falla 10.º 5.ºI Granada (Granada)	24200423F	2.740,00 €	2008/2009	2.7
Pavón Benítez, Eva Travesía Garganta La Olla 12, 1.ºA Jaraiz de la Vera (Cáceres)	76126790X	3.831,00 €	2007/2008	2.11
Rodríguez Pérez, Beatriz C/Fernando de los Ríos 11, 2.º Santa Fe (Granada)	75137146X	1.356,00 €	2008/2009	2.7
Royo García, Meritxell C/ Jacinto Ruiz Mendoza 12, 2.ºD Melilla (Melilla)	45317372N	3.447,25 €	2008/2009	2.7
Salvador Márquez, Marta C/Yedra 42 La Zubia (Granada)	76653040C	810,75 €	2008/2009	2.7
Sanz Ortega, Arjautz Avenida Doctor Olóriz 19, 6.ºB Granada (Granada)	44615782Z	2.740,00 €	2008/2009	2.7
Tejeda Adarme, Juan Gabriel C/ Camino Las Galeras 22, 1.º 11 Cúllar Vega (Granada)	74694554F	867,87 €	2008/2009	2.7

Granada, 25 de enero de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, de la Diputación Provincial de Granada, Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, CEMCI, de corrección de error material de las bases para la selección de plaza de Técnico en Documentación, Biblioteca y Documentación y de Técnico Informático (BOJA núm. 11, de 18.1.2011).

Con esta fecha, el Presidente de la Diputación Provincial de Granada y del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, ha dictado Resolución para la rectificación de error material detectado en las bases de los procesos

selectivos de Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones y de Técnico Informático (publicadas en BOJA de 18 de enero de 2011), en el siguiente sentido:

En las bases de los procesos selectivos convocados para la provisión de las plazas de Técnico de Documentación, Biblioteca y Publicaciones y de Técnico Informático, en la Base 6.ª, apartado 6.11 «Fase de Oposición», párrafo primero «Primer ejercicio»:

Donde dice: «Bloque II del Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con un mínimo de una pregunta por tema».

Debe decir: «Bloque I del Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con un mínimo de cinco preguntas por tema».

Lo que se hace público para general conocimiento

Granada, 19 de enero de 2011.- El Presidente, Antonio Martínez Caler.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Badolatosa, de bases para la selección de plaza de administrativo.

Don Luis Romero Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla),

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía número 0027/2011, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN NÚM. 0027/2011. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

De conformidad con la Valoración de Puestos de Trabajo de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno el 27 de diciembre de 2006, y de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada por la Corporación con fecha 20 de noviembre de 2007 y publicada en el BOP núm. 301, de 31 de diciembre de 2007.

Examinadas las bases generales para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en turno de promoción interna y sistema de concurso-oposición, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen local

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla de la Corporación.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas mediante concurso oposición para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo plazo de presentación de instancias.

BASES GENERALES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna de una plaza de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo C-1, de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, como consecuencia de la aprobación en Pleno del 27 de diciembre de 2006, de la valoración de Puestos de Trabajo de la plantilla de funcionarios.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y en su defecto por lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Subescala Auxiliar Administrativo, Grupo C-2.
- b) Haber permanecido al menos dos años en el Cuerpo o Escala de procedencia.
- c) Cumplir el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso en la Escala de Administración General del Grupo C-1

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos; nombramiento de los miembros del Tribunal, y el día, hora y lugar en que se desarrollará el concurso-oposición. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: El Secretario de la Corporación.
Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, designado por esta Administración
- Dos técnicos designados por la Corporación.

Secretario: Un funcionario del Grupo C-1 del Ayuntamiento de Badolatosa.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias que correspondan con arreglo a la Ley, siempre y cuando las actuaciones del Tribunal se extiendan más allá de la jornada laboral de 8.00 a 15.00 horas.

Sexta. Sistema de selección.

Para la calificación de los aspirantes se estará al sistema selectivo concurso-oposición (promoción interna).

Fase de concurso: El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. Siendo valorados los méritos alegados y acreditados por los interesados conforme a lo siguiente:

Plaza de Administrativo:

1. Experiencia profesional:

- Por cada año de antigüedad o fracción igual o superior a 6 meses en los departamentos de estadística-secretaría y registro: 0,25 puntos, con un máximo de 5 puntos.

2. Formación:

- Por cada diploma de curso o cursillo de perfeccionamiento relacionado con administración local de al menos 200 horas lectivas: 1 punto (máximo 1 punto).
- Por cada diploma de curso o cursillo de perfeccionamiento relacionado con administración local de menos de 200 horas y más de 40 horas: 0,5 puntos (máximo 1 punto).
- Por cada diploma de curso o cursillo de perfeccionamiento relacionado con administración local de menos de 40 horas y más de 10 horas: 0,25 puntos (máximo 1 punto).

3. Otros méritos:

- Por cada ejercicio superado en pruebas de acceso por oposición en plaza igual a la ofertada: 0,15 puntos. Como máximo se computarán 2 puntos.

Fase de oposición: Dos ejercicios prácticos propuestos por el tribunal del temario adjunto como Anexos I y II.

Cada ejercicio tiene una valoración de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

Será necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Séptima. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, siendo propuesto para su nombramiento el aspirante con mayor puntuación.

Octava. Nombramiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento (artículo 36 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado).

Novena. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Décima. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructuras y principios generales. El Tribunal constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 3. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Poder Judicial: Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución: las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley a los Reglamentos.

Tema 9. El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Derechos de los administrados. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 10. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 11. Los procedimientos especiales: reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: la potestad sancionadora y otros procedimientos.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

Tema 15. Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Policía: las licencias. El servicio público local: Formas de gestión del servicio público local.

Tema 16. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 17. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 18. El Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 20. Organización municipal.

Tema 21. La Provincia. Organización provincial.

Tema 22. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Las Áreas Metropolitanas.

Tema 23. Régimen General de las elecciones locales.

Tema 24. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía local.

Tema 25. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 26. El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 27. Régimen jurídico del personal funcionario de las entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

Tema 28. Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 29. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 30. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 32. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Competencia urbanística provincial y municipal.

Tema 33. El planeamiento urbanístico: significado y clases de planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Efectos de la aprobación de los planes. Ejecución de los planes. La clasificación del suelo.

Tema 34. Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 35. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 36. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 37. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 38. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 39. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias:

los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 40. El gasto público local: Concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

ANEXO II

Tema 1. El S.I.C.A.L.

Tema 2. El I.V.A. modelos 300 y 390

Tema 3. El Catastro. Altas, alteraciones, recursos, etc.

Tema 4. Los Puntos de Información Catastrales. Oficina Virtual del Catastro.

Tema 5. Los sistemas de información Geográficos. Sigpac.

Tema 6. El portal provincial.

Tema 7. La banca electrónica (vía útil, rural vía)

Tema 8. El correo electrónico. Groupwise

Tema 9. El convenio colectivo del personal laboral.

Tema 10. El padrón. El e-padron.

Tema 11. Contabilidad en la Administración Local.

Tema 12. Estadística municipal.

Tema 13. Personal (contrataciones, seguros sociales, nóminas, altas y bajas de trabajadores, incapacidad temporal).

Badolatos, 18 de enero de 2011.- El Alcalde, Luis Romero Sánchez.

ANUNCIO de 3 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Cantoria, de bases para la selección de plazas de monitoras de guardería.

Don Pedro María Llamas García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria (Almería).

HACE SABER

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantoria, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, aprobó las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Consolidación de Empleo Temporal, de dos plazas de Monitoras de Guardería de la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, que se transcriben a continuación:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como personal laboral fijo, para cubrir las plazas que constan en el Anexo II de estas bases, del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda. Legislación aplicable.

El acceso a la función pública mediante la Consolidación de Empleo del personal laboral, se regirá por lo establecido en las presentes bases; por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Pertener a la plantilla de personal con un contrato de trabajo laboral, y estar en situación de «activo», y con una antigüedad mínima de dos años.

e) Estar desempeñando el puesto de trabajo que es objeto de la presente convocatoria, tal y como consta en la Relación de Puestos de Trabajo.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base anterior para las plazas que se opte (Anexo II), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, y se presentarán en el registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En relación con la presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Justificante del pago de derechos de examen, que asciende a la cantidad de diez euros (10 euros), en concepto de «tasa participación pruebas selectivas Monitoras de Guardería», y que deberá ingresarse en cualquiera de las cuentas bancarias abiertas en bancos o cajas de ahorros a nombre de este Ayuntamiento. Esta cantidad solo será devuelta en el supuesto de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos para formar parte del concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores u omisiones.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, por la Alcaldía se dictará Resolución, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web. Asimismo se anunciará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse los ejercicios. El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexta. Tribunal Calificador.

El número de miembros del Tribunal no será inferior a cinco. Asimismo, su composición será predominantemente técnica y todos deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

El proceso de selección será el de concurso-oposición, y podrán participar aquellos trabajadores fijos que hayan superado las pruebas selectivas para acceder a esta condición.

Fase concurso: Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante fotocopias simples en unión de la solicitud, sin que el Tribunal Calificador pueda tener en cuenta ni valorar aquellos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal Calificador, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme al baremo que figura a continuación y con un máximo de 8 puntos.

1. Titulaciones académicas.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los aspirantes que sean de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza conforme a la siguiente escala:

- Doctor Universitario: 2 puntos.
- Licenciatura Universitaria o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomatura Universitaria o equivalente: 1 punto.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado serán, en todo caso, distintas de las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2. Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar, organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución Pública o Privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc...) en colaboración con la Administración Pública:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,002 puntos. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo, deberá especificarse el número de horas, ya que en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

3. Experiencia profesional.

Antigüedad: Se valorará la antigüedad del personal laboral, hasta la fecha de publicación de las presentes bases, teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Cantoria como Monitoras de Guardería a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 5 puntos.

La prestación de servicios en el Ayuntamiento de Cantoria se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en el que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con especificación del grupo y categoría y expresión del tiempo de servicios prestados. Solo podrá justificarse los servicios realizados por personal laboral contratado.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados (1, 2 y 3) del baremo son las que a continuación se indican:

- Experiencia Profesional: 5 puntos.
- Titulaciones Académicas: 2 puntos.
- Cursos: 1 punto.

Fase de oposición: La fase de oposición se celebrará mediante la exposición de los opositores, ante el Tribunal Calificador, una vez concluida la fase de concurso, de un supuesto práctico elegido por los aspirantes, relacionado con su puesto de trabajo que los mismos traerán preparado y cuya exposición se extenderá en un tiempo máximo de 1 hora.

Esta fase se valorará con un máximo de 10 puntos.

Octava. Calificación final.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no

podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

La plaza de personal laboral que queda vacía como consecuencia de la consolidación de empleo del personal laboral que la cubría queda amortizada de manera automática.

Décima. Base final.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as

recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cantoria, 3 de enero de 2011.- El Alcalde, Pedro María Llamas García.

ANEXO I (INSTANCIA)

Don/doña con DNI núm.
....., y domicilio a efectos de notificaciones en
.....

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la plaza de, en régimen de personal laboral fijo conforme a las bases que se publicaron en el mismo Diario Oficial.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de
....., personal laboral fijo de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen, así como el justificante de todos los méritos para su valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El/la solicitante,

Fdo.:

ANEXO II

Descripción de la plaza

Clasificación: Personal Laboral Fijo.
Denominación: Monitoras de Guardería.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.
Nivel 15.

ANUNCIO de 19 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, para la selección de plaza de técnico de desarrollo local.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón,

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía núm. 75/2011, de fecha 19 de enero de 2011, se han aprobado las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Desarrollo Local perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE DESARROLLO LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2009

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico/a de Desarrollo Local, vacante en la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2009, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 686/09, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151, de fecha 7 de agosto de 2009.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación: Técnico/a de Desarrollo Local.
Número de plazas: 1.
Escala: Administración General.
Subescala: Técnica.
Grupo: A.
Subgrupo: A2.
Complemento de destino: Nivel 16.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56, de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente

que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Universitario de Grado a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, equivalente a Diplomado Universitario o superior (Lcdo., Doctor, etc...) a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 30/1984, de fecha 2 de agosto (actualmente derogado por el EBEP), o estar en condiciones de obtenerlo/a en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Corporación en horas de oficina (8:30 a 14:30) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con el modelo Anexo II de la presente convocatoria).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título que permite el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 20 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2106 0011 34 1100000221.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso (certificados y fotocopias compulsadas).

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que habrán de realizarse los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en el EBEP.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistente del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Secretario, actuarán con voz y voto.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. Sistema de selección.

Fase de Concurso: Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación total del proceso selectivo. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, ajustándose a los siguientes criterios de valoración de méritos con un máximo de 90 puntos.

A) Méritos Profesionales: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 60 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en la Administración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir, se obtendrá 1 punto.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Entidad correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en Sociedades Mercantiles Locales y en Consorcios, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir, se obtendrá 0,4 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Organismo o Unidad correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en el resto de Administraciones Públicas (Autonómica y Estatal), en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir, se obtendrá 0,3 puntos.

B) Méritos académicos: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

Por la realización de jornadas, conferencias y cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, impartidos por Institución Pública, Privada u Organismo debidamente homologado, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto convocado se valorará según el siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 149 horas: 0,5 puntos.
- Cursos de 150 a 299 horas: 1 punto.
- Cursos de 300 a 399 horas: 4 puntos.

- Cursos de 400 a 499 horas: 7 puntos.

- Cursos de más 500 horas: 10 puntos.

Fase de Oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios que supondrá un máximo de 110 puntos, lo que supone el 55% de la puntuación total del proceso.

El primero de los ejercicios consistirá en contestar, por escrito, uno de los dos temas propuestos por el Tribunal referidos al temario general, y también uno de los dos temas propuestos por el Tribunal referidos al temario específico, durante el tiempo que éste señale, temarios que figuran en el Anexo I de las presentes Bases. Este ejercicio escrito tendrá un total de 60 puntos de los 110 reseñados.

El segundo y último ejercicio consistirá en la solución, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un supuesto práctico relacionado con las funciones a desempeñar en la plaza convocada. Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 50 puntos restantes de los 110 totales de esta fase de oposición.

Para cada uno de los dos ejercicios, teórico y práctico, es necesario obtener un mínimo del 50% de la puntuación total prevista para cada uno de ellos (es decir, 30 y 25 puntos respectivamente), quedando eliminados los aspirantes que no obtengan tal puntuación mínima. Todos los ejercicios habrán de ser leídos por los aspirantes ante el Tribunal calificador de las pruebas selectivas, en orden de llamamiento.

2. Desarrollo del proceso.

Constituido el Tribunal en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio publicado en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del mismo, se procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase concurso con arreglo a los baremos expresados anteriormente.

Mediante Resolución de la Alcaldía, serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos, en la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase oposición.

Para el orden de actuación de los/as aspirantes se tendrá en cuenta la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba teórica y práctica quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Una vez convocadas las pruebas, los sucesivos ejercicios serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y no más de cuarenta y cinco días.

En el caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición, de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales.

Los cursos se justificarán con certificados o copias compulsadas de cualquier documento acreditativo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título que ha permitido el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, podrá nombrarse al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gibraleón, 19 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

ANEXO I

TEMARIO

Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: proceso de gestación. Consolidación del texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado: esquema general. Principios Constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: Su significado: Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 4. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 5. Principios Generales del Procedimiento Administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas Reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos: Principios generales. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos: recepción de documentos. Registro de documentos.

Tema 6. Fases del Procedimiento Administrativo General: Las Fases del procedimiento administrativo general. Ideas de los procedimientos especiales. El silencio administrativo: concepto. Regulación. Obligación de resolver el silencio administrativo. Inactividad de la Administración.

Tema 7. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables: invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo Español. Convalidación. Revisión de oficio: concepto. Naturaleza. Límites a la revocación. Regulación.

Tema 8. Los recursos administrativos. Clases: concepto. Clases de recursos. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto. Motivos. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: objeto e interposición. Plazos. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos para la misma. Reclamaciones económico-administrativas: concepto. Organos de la jurisdicción económica-administrativa. Procedimiento en primera o única instancia.

Tema 9. Las formas de la actividad administrativa: los fines del Estado y la actividad administrativa. Clasificación de la actividad administrativa. El fomento. La Policía: concepto y características de la policía. Clases de la policía.

Tema 10. El Servicio Público. Nociones Generales: Concepto de Servicio Público. Naturaleza. Clasificación de los Servicios Administrativos. Los modos de gestión del Servicio Público: Clases. Breve examen de los modos de gestión.

Tema 11. La responsabilidad de la Administración Pública: daños causados por la actividad administrativa ilegítima. Daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho positivo.

Tema 12. El Régimen Local Español: concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 13. La Provincia en el Régimen Local: antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias: organización provincial. Estudio de los órganos provinciales. Competencias. Regímenes especiales.

Tema 14. El Municipio evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto. Caracteres. Alteración

de los términos municipales. Población. Concepto. Clasificación. El empadronamiento. Padrón de residentes españoles en el extranjero.

Tema 15. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Estudio de cada uno de los órganos. Régimen orgánico de los municipios de gran población. Competencias: concepto y clases. Legislación española.

Tema 16. Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases: atención de la clasificación jurídica de los bienes. El dominio público local: concepto. Características. Adquisición. Utilización. Enajenación. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes: facultad de investigación. Deslinde. Potestad de recuperación posesoria. Potestad de desahucio. Bienes comunales. Inventario.

Tema 17. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos: conceptos generales. Potestad tributaria de los entes locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales: potestad reglamentaria de las entidades locales. Tramitación de las ordenanzas y acuerdos. Contenido de las ordenanzas fiscales. Entrada en vigor de las ordenanzas.

Tema 18. Los presupuestos locales: concepto. Contenido del presupuesto general. Anexos del presupuesto general. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Parte Específica

Tema 1. Origen de la Unión Europea. La génesis de una Europa unida. Crecimiento de la Unión Europea: consecuencia de la ampliación.

Tema 2. El Derecho Comunitario Europeo. Concepto de Derecho Primario. Las fuentes del Derecho Primario Comunitario. La constitución europea: reflexiones.

Tema 3. Derecho derivado de la unión europea: actos típicos en el derecho comunitario. Actos atípicos. Otras fuentes del derecho internacional que se integran en el ordenamiento jurídico comunitario. Derecho comunitario y derecho nacional: su interrelación.

Tema 4. Instituciones de la Unión Europea: el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas, organismos de la Comunidad Europea.

Tema 5. Políticas de la Comunidad Europea: libertades básicas, restantes políticas comunitarias. El sistema financiero de la unión: el presupuesto general de la Unión Europea: ingresos/gastos, procedimiento de aprobación del presupuesto general de la Unión Europea.

Tema 6. Política regional europea: los instrumentos de la política regional europea, el comité de las regiones, el banco europeo de inversiones. Los fondos europeos.

Tema 7. Los paradigmas del desarrollo económico en el ámbito local. El paradigma del desarrollo local polarizado y de la difusión. El paradigma del desarrollo local endógeno: factores para el nacimiento del desarrollo endógeno. Caracteres estructurales y sociales del desarrollo local. Modelos de desarrollo local.

Tema 8. El funcionamiento de los sistemas productivos locales: los retos ante una economía globalizada. Las iniciativas locales de empleo en la OCDE: el programa ILE-OCDE. Aproximación de la iniciativa local de desarrollo y empleo.

Tema 9. El funcionamiento del mercado local: los retos ante una economía globalizada.

Tema 10. La regularización estatal de la actividad económica en el ámbito local: competencias. Instrumentos.

Tema 11. Contexto de la Ley 56/2003, de Empleo. Objetivos de la Política de empleo en el marco de la Ley 56/2003. Planificación y ejecución de la Política de empleo. Dimensión local de la Política de empleo. Estructura de la Ley 56/2003.

Tema 12. La regulación estatal para el fomento del desarrollo local: estudios de mercado y campañas para la promoción local. Agentes de empleo y desarrollo local. Proyectos y empresas calificadas como I+E. Los nuevos yacimientos de empleo. Programas públicos mixtos de empleo y formación y empresas de inserción.

Tema 13. Los servicios públicos de empleo. Servicios públicos de empleo a dispensar desde cada Servicio público de empleo.

Tema 14. Contexto de la Ley 4/2002, de Empleo. Objetivos y naturaleza del Servicio Andaluz de Empleo. Órganos del Servicio Andaluz de Empleo. Estructura de la Ley 4/2002.

Tema 15. Las agencias de desarrollo local: origen y evolución de las agencias de desarrollo local. Concepto de agencias de desarrollo local. Funciones y servicios. Constitución de las agencias de desarrollo económico local.

Tema 16. Ejes de actuación estructural dentro del marco del desarrollo local. Área de desarrollo local municipal.

Tema 17. Capacitación de los Recursos Humanos. La calidad de los Recursos Humanos: el agente de desarrollo local, el orientador laboral, el intermediador laboral, el tutor de la empresa o asesor de autoempleo, sistemas de gestión de la calidad. La formación de los técnicos que trabajan en el ámbito local.

Tema 18. Introducción a la cooperación para el desarrollo local. Modelos de asociacionismo. Perspectiva y compromiso. Una asociación para el desarrollo Local. El asociacionismo y la cooperación para el desarrollo local. La cooperación para el desarrollo como una ventaja competitiva del territorio.

Tema 19. Los nuevos yacimientos de empleo y su articulación: características, ámbitos. Los nuevos yacimientos de empleo en España. El marco jurídico de los nuevos yacimientos de empleo en España. Puntos críticos en el desarrollo de los nuevos yacimientos de empleo.

Tema 20. Promoción e impulso empresarial. Empresa y territorio. El empresario y la creación de empleo.

Tema 21. Formas jurídicas.

Tema 22. Procesos formales de constitución de la empresa.

Tema 23. Obligaciones fiscales para la constitución de una empresa.

Tema 24. Obligaciones laborales en la constitución de una empresa: relaciones laborales y con la seguridad social.

Tema 25. El plan de negocio.

Tema 26. Desarrollo Local y fomento de la cultura emprendedora. Significado socioeconómico de emprender. Rasgos característicos del nuevo emprendedor/ra. Localización de la empresa. Tecnología como elemento diferenciador. El entorno socioeconómico. Los viveros de empresa.

Tema 27. Las actuaciones para el fomento empresarial: empresas de economía social. Medidas de apoyo a la economía social.

Tema 28. Dinamización empresarial en el ámbito local. El tejido empresarial local. Competitividad de las Pymes locales. Cooperación empresarial.

Tema 29. Innovación y difusión tecnológica. Las nuevas tecnologías y la creación de empresas. Las infraestructuras de soporte a la innovación. Los centros de innovación tecnológicos. Los parques tecnológicos.

Tema 30. Análisis sociológico del desarrollo y mercado de trabajo. Conceptos fundamentales para el análisis de trabajo. Teorías para el estudio del mercado de trabajo. El desempleo en España: los grupos con dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Tema 31. Introducción al mercado de trabajo en España: situación sociolaboral a partir de criterios de los años 70. Características generales del modelo Pre-crisis y el modelo Post-crisis. Antigua política regional y nueva política regional. La estrategia del desarrollo endógeno. Conclusiones.

Tema 32. La orientación para el empleo. Características principales. Funciones principales. Los objetivos de la orientación para el empleo. Momentos en los que interviene la orientación.

Tema 33. La búsqueda activa de empleo. Herramientas de búsqueda activa de empleo. Fines de la evaluación de la orientación para el empleo.

Tema 34. Concepto de intermediación laboral. Objetivos de los servicios de intermediación laboral. Directrices de trabajo de ámbito de la intermediación laboral. El perfil del intermediador laboral. Herramientas básicas del intermediador laboral.

Tema 35. Nacimiento y evolución del derecho del trabajo. División del derecho. El trabajo y el derecho laboral. Fuentes del derecho del trabajo.

Tema 36. Generalidades de la contratación. Concepto. Elementos. Capacidad para contratar. Forma y contenido del contrato de trabajo. Período de prueba. Duración del contrato de trabajo. Actividades excluidas y relaciones laborales especiales.

Tema 37. Modalidades de contratación: Introducción. Modalidades.

Tema 38. Contratos indefinidos acogidos al programa de fomento de empleo estable para el año 2010. Contrato para el fomento de la contratación indefinida.

Tema 39. Ley general de subvenciones: concepto de subvención, disposiciones comunes a las subvenciones públicas, actores implicados, procedimiento de concesión.

Tema 40. Ley general de subvenciones: justificación de subvenciones, reintegro de subvenciones, control financiero de las subvenciones, infracciones/sanciones.

Tema 41. El principio de igualdad: significado y alcance. Evolución jurídica del principio de igualdad en el contexto comunitario. Política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la Unión Europea y en los fondos estructurales. Políticas públicas de igualdad en España. Legislación y políticas públicas de igualdad en Andalucía. Políticas públicas de igualdad en el ámbito local.

Tema 42. Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible en el entorno laboral: ámbito del desarrollo sostenible, un requisito de los proyectos del siglo XXI, referencia a niveles en el desarrollo sostenible, actuación de la empresa hacia el desarrollo sostenible, respeto al medio ambiente.

ANEXO II

Don, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en, y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la plaza de Técnico de Desarrollo Local, en régimen de personal funcionario, mediante Concurso-Oposición, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha de de 2011, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha de del mismo año.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Gibraleón,dede

Fdo.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de plaza de encargado de parques y jardines.

Don Juan María Serrato Portillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva),

HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía núm. 106/2011, de fecha 27 de enero de 2011, se han aprobado las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, promoción interna, una plaza de Encargado de Jardines y Parques en propiedad que a continuación se relaciona:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, EL PUESTO DE ENCARGADO DE JARDINES Y PARQUES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2010

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna, mediante el procedimiento de concurso-oposición, del puesto de Encargado de Jardines y Parques, vacante en la Plantilla de Funcionarios, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 873/10, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 216, de fecha 12 de noviembre de 2010.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación: Encargado de Parques y Jardines.
Número de plazas: 1
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Grupo: C.
Subgrupo C2.
Complemento de destino: Nivel 13.

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y deberán de gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación

absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón y tener una antigüedad de al menos dos años en la Escala de Administración Especial, Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

f) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, y se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano de esta Corporación en horas de oficina (8:30 a 14:30) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (de conformidad con el modelo Anexo II de la presente convocatoria).

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título que permite el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 12 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal núm. 2106 0011 34 1100000221.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso (fotocopia compulsada).
- Currículum Vitae.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos de este Ayuntamiento, se indicará la causa de la exclusión concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. En la misma

se determinará el lugar, fecha y hora en que habrán de realizarse los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en el EBEP.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialidades en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistenta del Presidente, Secretario y la mitad al menos de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Secretario, actuarán con voz y voto.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. Sistema de selección.

Fase de Concurso: Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, no superando la puntuación del concurso el 45% de la puntuación total del proceso selectivo. Consistirá en valorar los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, ajustándose a los siguientes criterios de valoración de méritos con un máximo de 90 puntos.

A) Méritos Profesionales: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 60 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en la Administración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir (Encargado de Jardines), se obtendrá 0,4 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en la Adminis-

tración Pública Local, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de jardinero, se obtendrá 0,2 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas, en puestos de trabajo de igual o superior naturaleza a la categoría o función del puesto a cubrir (Encargado de Jardines), se obtendrá 0,14 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios efectivos, acreditado con la correspondiente certificación expedida por el Secretario de la Corporación correspondiente, o contrato de trabajo acompañado de su vida laboral, así como cualquier otro documento de fuerza probatoria que sea aceptado por el Tribunal, prestados en otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas, en puestos de trabajo de igual o similar naturaleza a la categoría o función de jardinero, se obtendrá 0,07 puntos.

B) Méritos académicos: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 30 puntos.

a) Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria para acceder al puesto convocado se valorará según el siguiente baremo:

- Doctorado: 15 puntos.
- Licenciatura Universitaria: 10 puntos.
- Diplomatura Universitaria: 8 puntos.
- Título de bachiller o Técnico: 5 puntos.

b) Por la realización de jornadas, conferencias y cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, impartidos por Institución Pública, Privada u Organismo debidamente homologado, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desarrollo del puesto convocado se valorará según el siguiente baremo:

- Por cada 30 horas lectivas se obtendrá 0,50 puntos.
- Por cada Jornada, conferencia y/o curso que no especifique núm. de horas lectivas se obtendrá 0,20 puntos.

Fase de oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que supondrá un máximo de 110 puntos, lo que supone el 55% de la puntuación total del proceso. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas con 4 respuestas alternativas, no restando puntos las erróneas, sobre el contenido del programa del Anexo I. Cada pregunta correcta supondrá 4,4 puntos del total, y para superar el proceso selectivo será necesario obtener al menos 55 puntos.

2. Desarrollo del proceso.

Constituido el Tribunal en el lugar, fecha y hora indicado en el anuncio publicado en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del mismo, se procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes para la fase concurso con arreglo a los baremos expresados anteriormente.

Mediante Resolución de la Alcaldía, serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de

valoración de méritos, en la misma se determinará el lugar, fecha y hora en que habrá de realizarse los ejercicios de la fase oposición.

Para el orden de actuación de los/as aspirantes se tendrá en cuenta la Resolución de 26 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE núm. 31, de 5 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, según la cual se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «J». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba tipo test quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión a la Presidencia del Tribunal.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases del concurso y oposición, resultando así la calificación final y el orden de puntuación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y no más de cuarenta y cinco días.

En el caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase oposición, de persistir el empate primará la mayor puntuación obtenida en méritos profesionales.

Los cursos se justificarán con copia compulsada de cualquier documento acreditativo.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados, que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del título que ha permitido el acceso a la convocatoria (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, podrá nombrarse al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección, por estricto orden de prelación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas par la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gibraleón, 27 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan María Serrato Portillo.

ANEXO I

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Nociones Generales. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales sobre la Corona y los Poderes del Estado.
2. La Administración pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e institucional.
3. Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
4. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
5. Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. Los recursos administrativos. Concepto y Clases.
6. Tareas de jardinería.
7. Aparato vegetativo de las plantas: partes y función.
8. El suelo: función, principales labores de mantenimiento.
9. Reconocimiento de especies.
10. Principales plagas y enfermedades en el jardín. Métodos de lucha.
11. Método de control de malas hierbas.
12. Sistemas de riego: tipos y características.
13. El césped: especies utilizadas en jardinería, plantación y/o siembra, labores de mantenimiento.
14. Plantación de árboles, arbustos y setos. Plantación de vivaces y plantas de temporada.

15. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

16. Abonado del jardín.

17. Plan anual de trabajos de jardinerías y sus frecuencias.

18. Maquinaria utilizada en jardinería: motores y tipos de maquinaria.

19. Uso y cuidado de la maquinaria y herramienta.

20. Conservación de los elementos no vegetales en el jardín.

21. Seguridad e higiene: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

22. Condiciones de seguridad de las herramientas manuales.

23. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

24. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

25. Equipos de protección personal.

ANEXO II

Don , con DNI núm.
..... y domicilio a efectos de notificación en , y número
teléfono

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. , de fecha .
..... , en relación con la convocatoria para cubrir el puesto de Encargado de Jardines y Parques, en régi-
men de personal funcionario, mediante promoción interna, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia
número , de fecha de de
..... , y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ____ , de fecha ____ de ____ del mismo año.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo
de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para cubrir el puesto
de Encargado de Jardines y Parques entre el personal funcionario de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Gibraleón, de de

Fdo.....

ANUNCIO de 17 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Jódar, de bases para la selección de Director Organismo Autónomo Local-Técnico de Medio Ambiente.

Que por Resolución de Alcaldía de fecha de 17 de enero de 2011 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL «VILLA DE JÓDAR», AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de funcionario/a de carrera, perteneciente al Grupo A, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación «Director Organismo Autónomo Local -Técnico de Medio Ambiente», correspondiente a la oferta de empleo público de 2010, del Organismo Autónomo Local «Villa de Jódar», Ayuntamiento de Jódar.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplida la edad de 18 años.

c) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Ambientales o Biológicas, o de Ingeniero de Montes.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Funciones.

Realizar las tareas propias de Director del Organismo Autónomo Local «Villa de Jódar» y Técnico de Medio Ambiente, en el Ayuntamiento de Jódar según relación de puestos de trabajo.

4. Solicitudes.

4.1. Forma.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán en impreso normalizado que se facilitará en la Secretaría del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, sito en Pza. de España número 1, debiéndose presentar en el Registro General del mismo en horario de ocho y treinta a catorce horas, de lunes a viernes, o por el procedimiento establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia deberán adjuntarse copias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados 2.e y 2.f, que deberán acreditarse posteriormente.

Igualmente, se añadirán copias compulsadas de todos los documentos que puedan ser objeto de valoración por el Tribunal en la fase de concurso, así como, en todo caso, justificante original de ingreso de la tasa por derechos de examen.

4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en día inhábil.

La fecha límite para la alegación de méritos y presentación de documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.3. Derechos de examen.

Los/as aspirantes deberán abonar la cuantía de setenta euros en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá el recibo o carta de pago correspondiente, indicándose nombre del interesado/a y denominación de la prueba selectiva.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar el nombre del aspirante y la prueba selectiva a la que se presenta.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los/as interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos.

5. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia, se señalará un plazo de 10 días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión, y se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

También se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden actuación de los aspirantes.

Asimismo, el Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal, que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

6. Tribunal calificador.

El tribunal de selección de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera de la Corporación.
- Secretario/a: El/la de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue.
- Vocales: Tres miembros de la plantilla de funcionarios/as de carrera o de personal laboral fijo de la Corporación.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida en la plaza objeto de convocatoria. Deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

7. Pruebas selectivas.

El procedimiento de selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

7.1. Fase 1: Concurso.

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 45 puntos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Experiencia laboral:

- Por cada año o fracción de desempeño en plazas de Grupo A en la Administración Local, con responsabilidad en dirección de equipos humanos: se otorgarán 2 puntos por año.

- Por cada año o fracción en la Administración pública en otras plazas de Grupo A, relacionadas con el objeto de la presente convocatoria: 1 punto por año.

- Por cada año o fracción en empresa pública o privada en puesto similar al convocado: 0,5 puntos por año.

La suma de puntos obtenida en este apartado no podrá ser superior a los 24 puntos.

b) Otra titulación:

- Por otra titulación universitaria distinta a una de las exigidas, de categoría igual o superior a ésta, se otorgarán 4 puntos, hasta un máximo de 4.

c) Publicaciones técnicas y/o científicas:

- Libros: Como autor/a o coordinador/a del libro (con ISBN), 1 punto por libro; como autor/a de capítulos en libros (con ISBN), 0,25 por capítulo.

- Artículos en revistas científicas/técnicas internacionales: 0,25 puntos por artículo.

- Artículos en revistas científicas/técnicas de ámbito nacional: 0,10 puntos por artículo.

- Otras publicaciones (excepto prensa): 0,05 puntos cada una.

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

d) Impartición de cursos, seminarios y ponencias en congresos:

- Por cada curso, seminario o ponencia, siempre que estén relacionados con las materias propias de la plaza convocada, 0,5 puntos por cada uno, hasta un máximo de 4 puntos.

e) Formación complementaria:

- Por la asistencia a cursos, seminarios o congresos relacionados con las materias propias de la plaza convocada, se valorará a razón del siguiente baremo, y hasta un máximo de 3 puntos en total:

Inferior a 49 horas: 0,1 punto.

Entre 50 y 99 horas: 0,4 puntos.

Entre 100 y 299 horas: 0,8 puntos.

Superior a 300 horas: 1 punto.

La experiencia laboral se acreditará, en el caso de la Administración pública, mediante certificación del departamento correspondiente. En el caso de servicios prestados en empresa pública o privada mediante certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a la que se acompañará, necesariamente, fotocopia compulsada del contrato de trabajo o, en defecto de este último, certificado expedido por el órgano competente o cualquier otro documento

en original o copia compulsada, que acredite fehacientemente la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

La existencia de otra titulación igual o superior se acreditará mediante copia compulsada del título. Las publicaciones se acreditarán mediante presentación de los originales. La impartición de cursos, seminarios y ponencias en congresos, mediante certificación de la entidad promotora, y los cursos recibidos mediante presentación del correspondiente certificado o diploma, en original o copia compulsada.

7.2. Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios, que en su conjunto se valorarán hasta un máximo de 55 puntos.

Primer ejercicio: Cuestionario escrito, tipo test, que versará sobre las materias comunes del temario anexo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de treinta minutos. Será valorado hasta un máximo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Resolución de un supuesto práctico, a elegir por el/la aspirante entre dos determinados por el tribunal calificador, relativo a las materias específicas del temario anexo. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas. Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

8. Desarrollo de las pruebas selectivas.

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación, al igual que las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la finalización de la fase de oposición los opositores podrán solicitar al Tribunal que revise su valoración en la fase de concurso.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

9. Calificación de las pruebas selectivas.

Para poder superar la fase de oposición será necesario obtener una puntuación mínima de 27,5 puntos entre los dos ejercicios, quedando eliminado el/la aspirante que no alcance dicha puntuación mínima exigida. La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en los distintos méritos. La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se dirimirá con arreglo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2. Entrevista personal del Tribunal con los/as candidatos empatados/as.

10. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre del candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación, que se elevará al Sr. Alcalde de la Corporación para que proceda a formular el nombramiento como funcionario/a de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los

documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

Quien tuviere la condición previa de funcionario/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la normativa legal de aplicación.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

T E M A R I O

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.
4. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
5. La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.
6. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
7. El Poder Judicial. Regulación Constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de justicia en España.
8. El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno: Composición y funciones.
9. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. Los actos presuntos y su certificación.
10. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.
11. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas.
12. Organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y Junta de Gobierno Local. Especial referencia al Ayuntamiento de Jódar.
13. Órganos complementarios: Comisiones informativas, consejos sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.
14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatorias, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

15. Personal al servicio de las corporaciones locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.

16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.

17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

18. El Presupuesto General del Ayuntamiento. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del presupuesto local.

Materias Específicas

1. Los Organismos Autónomos en la Administración Local. Marco legal. Estructura. Órganos de gobierno y de gestión.

2. El Presupuesto de un Organismo Autónomo Local. Elaboración, aprobación, ejecución y fiscalización.

3. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Instrumentos reguladores de los recursos humanos. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

4. Planeamiento estratégico en el ámbito público local.

5. Políticas activas de Empleo en Andalucía.

6. Formación profesional para el empleo en Andalucía. Oferta formativa. Acciones formativas dirigidas a personas desempleadas. Gestión de la formación.

7. Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en Andalucía. Objeto, estructura, beneficiarios.

8. Programas de orientación e intermediación para el empleo en Andalucía.

9. Otros programas y servicios con incidencia local en el empleo. Centros de apoyo al desarrollo empresarial. Agentes locales de promoción y empleo.

10. Competencias de empleo en la Administración Local.

11. Características demográficas y sociales de la población de Jódar.

12. Empleo y principales actividades económicas en Jódar.

13. El Plan Estratégico de la Provincia de Jaén.

14. El medio ambiente como motor de empleo en Andalucía y la provincia de Jaén. Potencialidad en la población de Jódar.

15. El medio ambiente en la escena internacional, en la Unión Europea y en el Estado Español.

16. El medio ambiente en el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17. Competencias medioambientales de la Administración Local.

18. El Libro Verde de Medio Ambiente Urbano.

19. Agendas 21 locales. Diagnóstico técnico y cualitativo. Plan de acción.

20. Agenda 21 de la localidad de Jódar.

21. Ley de Ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

22. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

23. Sistemas de Información Geográfica. Aplicación a la gestión del medio ambiente.

24. Plan General de Ordenación Urbana de Jódar. Regulación de aspectos ambientales.

25. El medio físico en Jódar. Geología, geomorfología, edafología y clima.

26. El medio biótico en Jódar. Ecosistemas, vegetación y fauna. Presencia de especies protegidas.

27. La prevención ambiental. Códigos de buenas prácticas ambientales.

28. Residuos urbanos. Legislación. Composición y caracterización. Competencias y alternativas de gestión.

29. Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Jaén. Aplicación en Jódar.
30. Residuos de construcción y demolición.
31. Plan Director de Gestión de Residuos Inertes en la provincia de Jaén. Aplicación en Jódar.
32. La recogida selectiva. Materiales recuperables. Centros de recogida y recuperación. Puntos limpios.
33. Los residuos agrícolas: problemática y gestión. Situación en la provincia de Jaén.
34. Producción y gestión de residuos peligrosos.
35. Vehículos al final de su vida útil y neumáticos fuera de uso. Problemática particular y normativa de aplicación.
36. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores. Problemática particular y normativa de aplicación.
37. Aguas de abastecimiento. Legislación. Origen, recursos, infraestructuras y competencias de gestión.
38. Aguas residuales. Legislación. Saneamiento, infraestructuras, tratamiento y competencias de gestión.
39. Abastecimiento y gestión del agua en Jódar.
40. Sistemas fluviales. Procesos de autodepuración de las aguas. Mantenimiento de caudales ecológicos.
41. Dinámica de sistemas hidrogeológicos. Especial referencia al T.M. de Jódar.
42. Sistema energético actual. Principales fuentes de energía y problemática ambiental asociada.
43. Eficiencia energética y energías renovables. Principios técnicos. Competencias municipales.
44. El ruido. Niveles acústicos admisibles en casco urbano. Normativa de aplicación.
45. Calidad del medio ambiente atmosférico. Normativa aplicable.
46. Impactos ambientales en el suelo y en el paisaje.
47. Restauración de espacios degradados. Principios y técnicas.
48. La agricultura. Cultivos y sistemas agrícolas en la provincia de Jaén. Regadíos. Especial referencia al t.m. de Jódar.
49. La ganadería. Espacios y sistemas ganaderos en la provincia de Jaén. Especial referencia al t.m. de Jódar.
50. Vías pecuarias. Marco legal. Compatibilidad de usos.
51. Las vías pecuarias en t.m. de Jódar. Categorías. Deslindes. Afecciones.
52. Caza y pesca. Marco legal. Especial referencia al t.m. de Jódar.
53. Agricultura sostenible.
54. Turismo sostenible.
55. Biodiversidad y desarrollo sostenible.
56. La dimensión ambiental en la toma de decisiones.
57. Protección de espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. Legislación aplicable.
58. Espacios naturales protegidos en Andalucía. RENPA. Red Natura 2000.
59. Espacios naturales protegidos en Jódar.
60. El Parque Natural de Sierra Mágina. PRUG y PORN. Implicaciones en el municipio de Jódar.
61. Espacios forestales. Montes públicos. Conservación y aprovechamiento. Situación en la provincia de Jaén.
62. Terrenos forestales en Jódar. Tipología, propiedad y usos. Potencialidad.
63. Incendios forestales. Marco legal. Competencias municipales. Plan Local de Emergencia por Incendios forestales. Planes de prevención. GLPA.
64. Estuarios y evaluaciones de impacto ambiental. Marco legal. Contenido y metodologías.
65. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias en los estudios de impacto ambiental. Programa de vigilancia ambiental.
66. Impactos ambientales indirectos, acumulados e interacción entre impactos.
67. Distintivos de calidad ambiental en Andalucía.

68. Responsabilidad, disciplina y vigilancia ambiental en Andalucía.

69. Problemática ambiental en Andalucía y la provincia de Jaén.

70. Problemática ambiental en la localidad de Jódar.

71. La educación y sensibilización ambiental. Voluntariado ambiental. Participación ciudadana en decisiones de índole ambiental.

72. Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora.

Jódar, 17 de enero de 2011.- El Alcalde, José Luis Angulo Navarro.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plaza de operario de servicios múltiples.

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba),

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Palenciana, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 70, de 19 de abril de 2010, y que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA CUBRIR LA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palenciana, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante concurso/oposición.

1.1. Características y descripción de la plaza:

Clasificación: Personal Laboral Fijo.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Grupo y Complemento Destino asimilado: C2/12.

Dedicación: Tiempo Completo.

La plaza referida está adscrita a los Servicios Generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas y las funciones que tiene encomendadas son las propias de los operarios y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales (dependencias municipales, escolares, polideportivo, vías públicas y cementerio).

- Todo tipo de ayuda en obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía, tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación bajo la directa supervisión del superior.

- Cuidado de jardines y zonas libres de ocio, así como acondicionamiento y arreglo de la piscina municipal, con manejo de la máquina barredora y demás material necesario para el desempeño de tales funciones.

- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.

- Acondicionamiento y limpieza del mercado ambulante municipal.

- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad y llevada y recogida del correo.

- Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas, y cualquier otros trabajos afines a la categoría de puestos que le sean encomendados por el alcalde y sean necesarios por razón del servicio.

1.2. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partida incluyendo domingos y días festivos.

Tercera. Condiciones y requisitos de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- f) Carnet de conducir Tipo B1.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, ajustadas al modelo que se acompaña como Anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Dichos derechos se fijan en 30 euros y deberán ingresarse en la siguiente cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Palenciana

Caja Rural de Córdoba: 3063 0068 54 1146751720.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de 3.ª, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo,

sobre indemnizaciones por razón del servicio, será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de esta u otra Administración Pública, nombrado por el Alcalde.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Cuatro Vocales designados por la Alcaldía, entre, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de esta u otra Administración Pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario que solo tendrá voz, y deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá valerse del asesoramiento técnico del personal municipal que considere necesario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1. Fase concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 5,00 puntos.

b) Titulaciones académicas, Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, o Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente, relacionado con las funciones del puesto a desarrollar: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario: 1 punto.

- Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de al menos 20 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los documentos a presentar serán Título o Diplomas debidamente autenticados donde se expresen claramente los datos para su valoración.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez naturales para formular las alegaciones pertinentes.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral, o documento oficial que acredite el puesto de trabajo desempeñado y su duración.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en la Resolución de la Secretaria General para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, publicada en el BOE de 5 de febrero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de oposición:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Primer ejercicio: Contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test compuesto por 20 preguntas referido al temario de la convocatoria que se inserta como Anexo I a la misma.

- Segundo ejercicio: Ejercicio teórico-práctico consistente en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones del puesto a desarrollar, que podrán versar sobre el manejo de maquinaria, realización de actividades y desempeño de funciones que tengan relación con las funciones indicadas en las características de la plaza.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando la puntuación mayor menor y la menor, cuando entre éstas haya una diferencia superior al 40%.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

- El primer ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos:

Se calificará con 0,50 puntos, cada respuesta correcta.

Se penalizará con 0,10 puntos cada respuesta incorrecta.

Las preguntas no contestadas no restarán calificación.

- El segundo ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa presentación de los documentos señalados en el apartado siguiente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia Compulsada del Título Exigido para participar en las pruebas

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Base Final

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características. Estructura y Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El municipio. Concepto. Órganos de gobierno municipal: El Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde. Funcionamiento y competencias municipales.

Tema 3. El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Sistema Selectivos.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos Titulares. El Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y los Bandos. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las Normas Locales.

Tema 5. Los bienes de las entidades locales. Clases y Régimen Jurídico. Administración, aprovechamiento y uso.

Tema 6. El Ayuntamiento de Palencia, Su Organización. Dependencias municipales y su ubicación. Centros dependientes del Ayuntamiento y su ubicación. Centros oficiales en el municipio.

Tema 7. Albañilería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 8. Fontanería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 9. Carpintería. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 10. Pintura. Nociones Básicas. Herramientas, Tipos de materiales.

Tema 11. Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: Funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales a utilizar.

Tema 12. Mantenimiento y conservación de vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación.

Tema 13. Instalación de Andamios y Elevadores.

Tema 14. Pavimentos. Clases y Colocación. Uso y mantenimiento.

Tema 15. Enfoscados, Aislamientos y reparación de humedades. Revestimientos, colocación y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 16. Redes de Saneamiento y Alcantarillado. Canalizaciones para servicios eléctricos y telefónicos.

Tema 17. Mantenimiento General de los edificios. Limpieza de Tejados y Bajantes de aguas pluviales.

Tema 18. Conceptos Generales de la Limpieza. Herramientas. Tratamientos y Productos Químicos de limpieza. Eliminación de residuos. Higiene personal.

Tema 19. La organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales. La señalización de obras en viales y espacios públicos.

Tema 20. Prevención de Riesgos Laborales en los trabajos de construcción y mantenimiento. Protección Personal. Levantamiento de Cargas. Trabajos en Altura. Prevención contra accidentes eléctricos.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don con DNI núm.
y domicilio a efectos de notificación en

Correo Electrónico:

Teléfono:

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha
....., en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso/oposición de
una plaza de Personal Laboral Fijo denominada Operario de Servicios Múltiples, conforma a las bases que se publican en el Boletín
Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha y Boletín Oficial de la Provincia
de Córdoba, núm., de fecha.....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo
de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Personal
Laboral Fijo denominada Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso/oposición.

Cuarto. Que adjunta la siguiente documentación, exigida en convocatoria (señalar «X»):

- Copia del DNI.
- Copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida.
- Copia del permiso de conducir B1.
- Relación de méritos numerada (en su caso):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección del personal referenciado y declara que son ciertos los
datos consignados anteriormente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 25 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

ANUNCIO de 25 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Palenciana, de bases para la selección de plazas de vigilantes de bienes municipales.

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba).

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de vigilantes de bienes municipales del Ayuntamiento de Palenciana, en régimen laboral fijo, mediante sistema de concurso oposición, prevista en la oferta de Empleo Público del ejercicio 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 70, de 19 de abril de 2010, y que se insertan a continuación:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PARA LA SELECCIÓN DE DOS VIGILANTES DE BIENES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de vigilantes de bienes municipales, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Palenciana, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010, mediante concurso/oposición.

1.1. Características y Descripción de la Plaza:

Clasificación: Personal Laboral Fijo.
Denominación: Vigilantes de Bienes Municipales.
Grupo y Complemento Destino asimilado: C2/12.
Dedicación: Tiempo Completo.

Las plazas referidas están adscritas a los Servicios Generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tienen encomendadas serán, a título enunciativo, las siguientes:

- Custodia de edificios y dependencias municipales.
- Apertura, cierre y control de acceso a dependencias municipales.

1.2. Al presente concurso oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las bases de la presente convocatoria junto con los Anexos que la acompañan.

Segunda. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de dedicación a tiempo completo.

El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados serán los legalmente establecidos para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria partida incluyendo domingos y días festivos.

Tercera. Condiciones y requisitos de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título en Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Carnet de conducir Tipo BTP.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, ajustadas al modelo que se acompaña como Anexo II, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento

o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Dichos derechos se fijan en 30 euros y deberán ingresarse en la siguiente cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Palenciana.

Caja Rural de Córdoba: 3063 0068 54 1146751720

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de 3.ª, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, será predominantemente técnico y se ajustará a lo contenido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario de carrera, de esta u otra Administración Pública, nombrado por el Alcalde.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Cuatro Vocales nombrados por la Alcaldía, entre funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de esta u otra Administración Pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario, que solo tendrá voz, y deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá valerse del asesoramiento técnico del personal municipal que considere necesario.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

7.1. Fase concurso: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional.

- Por cada mes de servicios prestados en Administración Local en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,15 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en puesto o plaza de igual o similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en Empresa Pública o Privada en puesto o plaza de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 5,00 puntos.

b) Titulaciones académicas, Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente: 0,50 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Diplomado Universitario: 1 punto

- Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de al menos 20 horas, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

La escala de valoración será la siguiente:

- Por cada hora de duración: 0,002 puntos.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4,00 horas por cada día de curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

En todos los casos, únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

Los documentos a presentar serán Título o Diplomas debidamente autenticados donde se expresen claramente los datos para su valoración.

Puntuación máxima a otorgar por este apartado: 2 puntos.

El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediendo un plazo de diez naturales para formular las alegaciones pertinentes.

Acreditación de los méritos alegados:

a) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo e Informe de Vida Laboral, o documento oficial que acredite el puesto de trabajo desempeñado y su duración.

b) Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

c) Cursos, seminarios y jornadas. Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el Organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra «J», según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 26 de enero de 2010, publicada en el BOE de 5 de febrero.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test compuesto por 20 preguntas referido al temario de la convocatoria que se inserta como Anexo I a la misma.

Dicho ejercicio tendrá una duración de 1 hora y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos:

Se calificará con 0,50 puntos cada respuesta correcta.
Se penalizará con 0,10 puntos cada respuesta incorrecta.
Las preguntas no contestadas no restarán calificación.

El segundo ejercicio consistirá en la realización de un ejercicio práctico, a determinar por el Tribunal y que evaluará la aptitud del candidato a las funciones a desarrollar.

La duración de este ejercicio no será superior a 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando la puntuación mayor menor y la menor, cuando entre éstas haya una diferencia superior al 40%.

Octava. Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previa presentación de los documentos señalados en el apartado siguiente.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de la plaza/puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada del Título Exigido para participar en las pruebas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Base Final.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características. Estructura y Principios generales. La Ley. Clases de Leyes

Tema 2. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Visión General del Capítulo II del Título I de la Constitución Española de 1978.

Tema 3. Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. Organización Territorial del Estado y la distribución de competencias. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 6. La Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias Municipales. Órganos de gobierno municipal: El Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde. Funcionamiento y competencias municipales.

Tema 8. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Órganos Titulares. El Reglamento Orgánico, las Ordenanzas y los Bandos. Distinción, procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las Normas Locales.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Principios Generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. La notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos Administrativos.

Tema 11. La población municipal. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 12. El territorio municipal. Alteraciones y Deslindes de los términos municipales. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 13. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (I): Concepto. Clases: Personal funcionario, Personal Laboral, otros tipos de empleados públicos. Derechos, deberes e incompatibilidades del empleado público.

Tema 14. El personal al servicio de las Administraciones Públicas (II). Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. Sistema Selectivos. La planificación y organización de los recursos humanos.

Tema 15. La actividad de vigilancia. Tareas y Cometidos de los Vigilantes de Bienes Municipales. Vigilancia y Custodia. Control de accesos. Apertura y cierre de edificios y locales.

Tema 16. Los Bienes Municipales (I). Bienes que integran el patrimonio de las entidades locales. Regulación Jurídica. Concepto y Clases. Alteración de la calificación jurídica de los bienes.

Tema 17. Los Bienes Municipales (II). Adquisición, enajenación y cesión de los bienes municipales. Uso y Aprovechamiento de los bienes municipales. Conservación y Defensa de los bienes municipales

Tema 18. El Ayuntamiento de Palencia. Su Organización. Dependencias municipales y su ubicación. Centros dependientes del Ayuntamiento y su ubicación. Centros oficiales en el municipio.

Tema 19. La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Condiciones de Trabajo y Salud.

Tema 20. Apertura y cierre de los edificios municipales. Calidad en el Servicio Público. Atención e información al ciudadano.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Don con DNI núm.
y domicilio a efectos de notificación en

Correo Electrónico:

Teléfono:

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm., de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso/oposición de dos plazas de Personal Laboral Fijo denominada Vigilante de Bienes Municipales, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm., de fecha.....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Personal Laboral Fijo denominada Vigilante de Bienes Municipales, mediante el sistema de concurso/oposición.

Cuarto. Que adjunta la siguiente documentación, exigida en convocatoria (señalar <<X>>):

- Copia del DNI.
- Copia del recibo bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Relación de méritos numerada (en su caso):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para participar en las pruebas de selección del personal referenciado y declara que son ciertos los datos consignados anteriormente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud

En, a de de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CÓRDOBA)

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palenciana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 25 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

ANUNCIO de 18 de enero de 2011, del Ayuntamiento de Puerto Real, de bases para la selección de personal funcionario.

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Se convocan pruebas para la selección de Funcionarios/as de Carrera, que cubran en propiedad dos plazas vacantes en la Plantilla de Funcionarios/as de la Corporación. Una plaza de Veterinario/a (50 por 100 jornada) a cubrir por turno libre y otra de Técnico/a Medio Especialidad Cultura (100 por 100 jornada) a cubrir mediante convocatoria restringida por promoción interna.

Primera. Normas generales.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas que se relacionan en los Anexos correspondientes y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2010.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de clasificación en que se incluyen, según lo que determina el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y categoría del Tribunal, será la que se incluya en cada Anexo.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados que estén en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, y cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de español o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de

derecho y sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título exigido que se indica en el anexo correspondiente de cada plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado/a del servicio de la Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, preferentemente en el modelo que se adjunta a las presentes bases, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los/las interesados/as deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del DNI en vigor o autorización al Ayuntamiento para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI) de la Administración General del Estado.

Los/las aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el art. 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los nacionales españoles y nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea residentes en España, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur núm. 2024-0405-56-3800000136, con la indicación «pruebas selectivas plaza (su denominación) Ayuntamiento de Puerto Real». En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

d) En los sistemas selectivos de concurso-oposición, se deberá acompañar a la solicitud, relación de méritos alegados y documentación justificativa de los méritos que se alegan, debidamente compulsada o cotejada conforme al artículo 158 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. También se acompañará modelo de auto baremación cuando así esté establecido en el correspondiente Anexo.

Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometándose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos/as los/as aspirantes. Las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

Cuarta. Admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos/as, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, indicando asimismo la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los/las aspirantes excluidos/as y omitidos/as tendrán un plazo de diez días de subsanación, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados/as con la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se

apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos alegados se designarán a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Su designación será pública en el Boletín Oficial de la Provincia, y estarán compuestos por:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, a designar por el Alcalde-Presidente.

Secretario/a: El Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- El/la Jefe/a del Servicio.
- Un/a Técnico/a o experto/a designado por el Presidente de la Corporación.
- Un/a funcionario/a designado/a por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Todos/as los/as miembros vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los/las titulares y suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la misma resolución en que se anuncie la fecha de examen o de la reunión de los/las miembros del Tribunal para valorar los méritos del Concurso.

Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos/as, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de las fases de oposición así como la reunión de los/las miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el Concurso o Concurso-Oposición, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el del local donde se efectúen las pruebas.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad, a estos efectos sólo será válido el DNI o tarjeta de residencia, en su caso.

El orden de actuación de los/las aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «J» que ha resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Función Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2010 (Resolución de 26 de enero de 2010, BOE número 31, de 5.2.2010). En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «J», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra «K», y así sucesivamente.

Los/las aspirantes serán convocados/as para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, sólo y exclusivamente salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el/la aspirante que no haya podido comparecer a aquél llamamiento, y apreciada libremente por el Tribunal, será admisible un segundo llamamiento para el/la citado/a aspirante. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP.

Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En la fase de concurso podrán establecerse entrevistas curriculares a los/as aspirantes, y la valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base General Tercera, se ajustará al baremo general que más adelante se expresa salvo que en cada anexo se especifique un baremo específico.

Los méritos alegados, que deberán justificarse mediante la presentación de los documentos originales que lo acrediten o en su caso fotocopia compulsada de los mismos, los cuales podrán ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado/a, serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación sin perjuicio de los anexos que cuenten con un baremo específico:

A) Servicios prestados en la Administración Local o en su Organismos Autónomos:

- a.1. En igual plaza, hasta un máximo de 6 puntos, 0,12 puntos x mes.
- a.2. En otra plaza, hasta un máximo de 3 puntos, 0,06 puntos x mes.

B) Servicios prestados en otra Administración Pública o en sus Organismos Autónomos:

- b.1. En igual plaza, hasta un máximo de 2,5 puntos, 0,06 puntos x mes.
- b.2. En otra plaza, hasta un máximo de 1,5 puntos, 0,03 puntos x mes.

C) Formación: Hasta un máximo 2 puntos a razón de:

c.1. Titulación académica: Por poseer titulación académica distinta a la exigida para el ingreso en la categoría y grupo del empleado, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que sea relevante para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria, se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos.

c.2. Cursos de Formación: Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento de una duración mínima de 20 horas lectivas, debidamente acreditadas y de reconocida solvencia, a juicio del tribunal calificador, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1,50 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- De 20 a 40 horas o de 3 a 7 días, 0,15 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días, 0,25 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días, 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas o 21 a 40 días, 1,0 punto.
- De más de 200 horas o más de 40 días, 1,50 puntos.

Dicha escala será valorada con el doble de la puntuación establecida, para el caso de haber realizado el curso en calidad de ponente.

Si no se justifica la duración del curso, en ningún caso se valorará la acción formativa realizada.

D) A criterio del Tribunal se podrá establecer una entrevista curricular a aquellos/as aspirantes que se determinen al objeto de ampliar información o constatar algún aspecto concreto de los méritos alegados, del resultado de la misma se podrá conceder al aspirante hasta un máximo de dos puntos.

Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que en cada Anexo se especifican.

Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas, salvo que en los respectivos anexos se indique otra cosa, serán eliminatorios y calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor/a por los distintos miembros del Tribunal y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Séptima. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/las aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas y vacantes en la plantilla, sobre los que elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. Los/las aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser

nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los/las que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y certificado médico.

El Alcalde, una vez los/las aspirantes propuestos/as hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los/las aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios/as, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Novena. Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Décima. Los Tribunales respectivos de cada plaza quedan facultados para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas Bases.

Undécima. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Duodécima. La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los/las interesados/as, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 26 de noviembre de 2010.

ANEXO 1

Denominación de la plaza: Veterinario/a.
 Número de plazas: 1 (Una).
 Administración Especial.
 Subescala: Técnica.
 Técnico/a Superior.
 Grupo: A.
 Subgrupo: A1.
 Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
 Titulación: Licenciatura en Veterinaria.
 Jornada: 50 por 100.
 Derechos de examen: 29,90 euros
 Categoría del Tribunal: Primera.

Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

Pruebas de conocimiento. Constará de dos partes, la primera consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de este anexo; la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de este anexo.

Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en las contestaciones de los temas y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por dos.

Se dispondrá de tres horas para la realización de esta prueba.

TEMARIO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 19. Principio de igualdad. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Bloque II

Tema 1. La Ley de Régimen Local. Competencias y desarrollo en materia de salud y salubridad.

Tema 2. Nociones generales de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Competencias sanitarias de los municipios.

Tema 3. Infracciones y sanciones en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Tramitación de expedientes sancionadores en materia sanitaria.

Tema 4. Normas para abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Tema 5. La calificación ambiental en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

Tema 6. Residuos urbanos: Concepto de residuos. Nociones generales de la normativa autonómica. Normativa de Régimen Local.

Tema 7. Residuos sólidos urbanos. Características, producción, posesión y gestión. Residuos tóxicos y peligrosos.

Tema 8. Normas de calidad del aire.

Tema 9. Ciclo del agua. Contaminación de las superficiales y subterráneas. Contaminantes.

Tema 10. Aguas residuales urbanas e industriales. Características. Parámetros e indicadores.

Tema 11. Tratamientos convencionales en la depuración de aguas residuales urbanas.

Tema 12. Bioindicadores de contaminación de aguas continentales. Autodepuración. Normativa vigente en la lucha contra la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas.

Tema 13. Reutilización de aguas residuales. Calidad según su uso.

Tema 14. Tratamiento y reutilización de lodos de depuradoras.

Tema 15. Vertidos. Autorización municipal al alcantarillado.

Tema 16. Desarrollo sostenible. Concepto. Gestión urbana sostenible.

Tema 17. Agricultura sostenible. Modernización de explotaciones agrarias. Agricultura ecológica.

Tema 18. Calidad de las aguas recreativas de baño y piscinas públicas. Criterios sanitarios. Control, clasificación, medidas de gestión y suministro de información al público. Legislación.

Tema 19. Legionelosis. Concepto. Modo de transmisión. Instalaciones de riesgos. Programas de mantenimiento.

Tema 20. Medidas sanitarias frente al tabaquismo. Regulación de la venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Señalización de los espacios. Normativa nacional y autonómica.

Tema 21. Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 22. Los alimentos. Clasificación. Factores de calidad. La cadena alimentaria como factor de riesgo.

Tema 23. Legislación alimentaria en España. El Código alimentario español. Reglamentaciones Técnico-Sanitarias. Normas de Calidad.

Tema 24. Intervención pública en materia de salud. Agentes de inspección. Inspección, toma de muestras y análisis.

Tema 25. Actuaciones sanitarias en la Tramitación de Licencias Municipales de Aperturas.

Tema 26. Comercio minorista de alimentación: Carnicerías, Pescaderías, Frutas y Hortalizas. Otros establecimientos de alimentación derivados de harinas, aceites y grasas. Legislación.

Tema 27. Sistemas de autocontrol en establecimientos e industrias alimentarias.

Tema 28. Mercadillos y establecimientos de temporada. Legislación.

Tema 29. Elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Legislación.

Tema 30. Mercados Municipales: Actualidad.

Tema 31. Sistemas de gestión de calidad. Certificación y acreditación. Relación del APPCC con los sistemas de calidad.

Tema 32. Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. Legislación. Eco etiquetado.

Tema 33. Almacenamiento frigorífico y no frigorífico de alimentos. Alimentos ultra congelados. Legislación.

Tema 34. Transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada. Clases de vehículos.

Tema 35. Industrias cárnicas: concepto y tipos. Condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y utillaje. Actuaciones veterinarias. Legislación.

Tema 36. Métodos de conservación de la carne por el frío y por el calor. Otros métodos de conservación. Inspección sanitaria y legislación.

Tema 37. Productos cárnicos. Concepto y clasificación. Inspección sanitaria y legislación.

Tema 38. Comercialización de carne de caza. Inspección y legislación.

Tema 39. Pescados. Clasificación y especies más importantes. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones por consumo de pescado. Inspección sanitaria. Legislación.

Tema 40. Industrias para la conservación de pescado: conservas, semiconservas y salazones. Pescado congelado, sistemas de congelación. Inspección sanitaria. Legislación.

Tema 41. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano.

Tema 42. Moluscos: Clasificación y especies más importantes. Intoxicaciones producidas por su consumo. Depuración. Legislación.

Tema 43. Crustáceos. Clasificación y especies más importantes. Alteraciones e intoxicaciones producidas por su consumo. Legislación.

Tema 44. Leche: Clasificación y tipificación. Procesos tecnológicos para la preparación.

Tema 45. Quesos: Tecnología de su producción industrial. Legislación.

Tema 46. Leches fermentadas, helados, nata y mantequilla. Tecnología de su producción industrial. Legislación.

Tema 47. Huevos y ovo productos. Legislación.

Tema 48. Inspección sanitaria de frutas, verduras y hortalizas. Normas de calidad.

Tema 49. Setas. Especies tóxicas y enfermedades que producen. Legislación.

Tema 50. Miel: Definición. Clasificación comercial. Presentación. Proceso tecnológico. Alteraciones. Productos apícolas: definición.

Tema 51. Alimentos elaborados a base de harinas y cereales. Legislación.

Tema 52. Grasas y derivados comestibles de origen animal y vegetal. Manipulaciones permitidas y prohibidas.

Tema 53. Contaminación biótica de los alimentos. Toxiinfecciones alimentarias. Prevención y control.

Tema 54. Contaminación abiótica de los alimentos: repercusiones sobre la salud pública, prevención y control.

Tema 55. Limpieza y desinfección en industrias y establecimientos alimentarios.

Tema 56. Desinsectación y desratización en industrias y establecimientos alimentarios. Legislación.

Tema 57. Plaguicidas y biocidas: establecimientos y servicios. Legislación.

Tema 58. Materiales en contacto con alimentos. Clasificación. Normativa.

Tema 59. Legislación de Núcleos Zoológicos.

Tema 60. Bienestar animal. Transporte animal y sus posibles repercusiones en la salud pública. Legislación.

Tema 61. Convenio CITES. Características. Reglamentación Europea.

Tema 62. Ley de Protección Animal. Competencia sancionadora.

Tema 63. Identificación, Registro de animales de compañía en la Comunidad Autónoma Andaluza. Legislación. Animales potencialmente peligrosos. Legislación.

Tema 64. Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Tema 65. Zoonosis: Concepto. Principales zoonosis. Profilaxis.

Tema 66. Enfermedades transmisibles. Enfermedades de declaración obligatoria. Aspectos legislativos.

Tema 67. Regística agroalimentaria ganaderas en Andalucía. Legislación.

Tema 68. Sistemas de identificación y registro de animales de abastos. Importancia para la sanidad animal y seguridad alimentaria.

Tema 69. Política pesquera común. La organización común de mercado. Los intercambios comunitarios.

Tema 70. Política agroalimentaria en Andalucía. El sector industrial y su problemática. La defensa de la calidad. Denominación de origen.

Tema 71. Sanidad ambiental: Conceptos básicos. Riesgos ambientales sobre la salud. Metodología de diagnósticos de sanidad ambiental. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

Tema 72. La sociedad de consumo. La protección de la defensa del consumidor y usuario. Normativa Estatal y Andaluza.

ANEXO 2

Denominación de la plaza: Técnico/a Medio Especialidad Cultura.

Número de plazas: 1 (Una). Reservada a funcionarios/as de carrera de esta Corporación, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación en los/las que concurran, además de los requisitos generales y el de titulación, el de contar con una antigüedad, al menos de dos años en la Escala, Subescala, Clase y Categoría desde la que accedan.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Sistema de selección: Concurso-oposición promoción interna.

Titulación: Título Universitario de Grado, Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Derechos de examen: 23,93 euros.

Categoría del Tribunal: Segunda.

Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden:

Pruebas de conocimiento. Constará de dos partes, la primera consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre las materias que figuran en el temario de este anexo; la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de este anexo.

Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos cada una, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en las contestaciones de los temas y otros 5 puntos en la resolución del caso práctico. La calificación final será la suma dividida por dos.

Se dispondrá de tres horas para la realización de esta prueba.

TEMARIO

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Características y estructura.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 6. El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. Especial referencia al procedimiento administrativo local.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 10. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. Organización y competencias municipales y provinciales.

Tema 12. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 13. El Servicio Público Local: concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Votaciones. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 15. Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El Personal Laboral.

Tema 16. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de la Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.

Tema 18. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

Tema 19. Principio de igualdad. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Bloque II

Tema 1. Cultura. Concepto y evolución.

Tema 2. Cultura y Constitución Española de 1978. La cultura en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, competencias de la Comunidad Autónoma. El derecho a la Cultura como derecho de prestación.

Tema 3. Competencia de las administraciones local y provincial en materia de cultura.

Tema 4. Las nuevas tecnologías y la cultura.

Tema 5. Los agentes culturales.

Tema 6. La evaluación de los proyectos culturales.

Tema 7. Organizaciones culturales. Características. Tipologías.

Tema 8. Relación entre cultura y desarrollo local.

Tema 9. Los destinatarios de la acción cultural.

Tema 10. Puesta en valor del patrimonio y desarrollo local.

Tema 11. La difusión cultural: Estrategias y normas. Técnicas básicas.

Tema 12. Diseño de equipamientos culturales polivalentes. Los centros culturales.

Tema 13. Asociaciones y voluntariado como apoyo a la difusión cultural.

Tema 14. Los talleres culturales como vía de dinamización local.

Tema 15. La acción cultural en colectivos específicos.

Tema 16. La seguridad y el mantenimiento en un centro cultural.

Tema 17. Política de creación de públicos.

Tema 18. Formación, producción y exhibición.

Tema 19. Funciones del técnico medio y del personal subalterno de las áreas de cultura.

Tema 20. La dinamización de plazas como creación de espacios culturales. Aplicación metodológica.

Tema 21. La creación artística en los ámbitos aficionado y profesional. La Ley de la Propiedad Intelectual: Derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes. Protección de los derechos reconocidos por la ley.

Tema 22. Jornadas culturales de puertas abiertas. Mecánica de la visita al equipamiento cultural.

Tema 23. Las fiestas celebradas en el municipio. Participación del Área de Cultura.

Tema 24. Coordinación del Área de Cultura con los demás departamentos municipales.

Tema 25. La gestión y conservación de centros culturales.

Tema 26. El montaje técnico de un espectáculo. Aspectos básicos.

Tema 27. El protocolo con los medios de comunicación.

Tema 28. El personal básico necesario para el funcionamiento de un Centro Cultural. Su organización y cometidos.

Tema 29. La contratación de espectáculos. Elementos a tener en cuenta.

Tema 30. Condiciones técnicas de los espacios escénicos.

Tema 31. La programación de un espacio escénico.

Tema 32. Canales formales e informales de difusión de la cultura.

Tema 33. Los servicios culturales de un municipio.

Tema 34. La ley 8/2007 de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía: Objeto. Ámbito. Definición, funciones y deberes generales de Museos y Colecciones Museográficas. Museo del territorio de Puerto Real. Marco conceptual, discurso y contenidos.

Tema 35. La dinamización del patrimonio cultural a través de programas educativos.

Tema 36. Actividades de fomento a la lectura.

Tema 37. Colaboración entre servicios culturales municipales y entidades privadas.

Tema 38. La gestión de los servicios culturales de un municipio.

Tema 39. Concursos institucionales: literarios, pictóricos y otros.

Tema 40. Preservación de la tradición cultural de un municipio.

Tema 41. El programa de acercamiento a las artes escénicas de

Tema 42. El patrimonio histórico y cultural de Puerto Real. Claves Culturales identitarias en Puerto Real

Tema 43. La programación de artes escénicas en Puerto Real.

Tema 44. Asociaciones y colectivos culturales de Puerto Real.

Tema 45. La promoción de las artes escénicas en Andalucía. Organismos de Gestión Cultural en Andalucía

Tema 46. Biblioteca Pública Municipal. Organización y Actividades

Tema 47. Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía. Normativa de desarrollo.

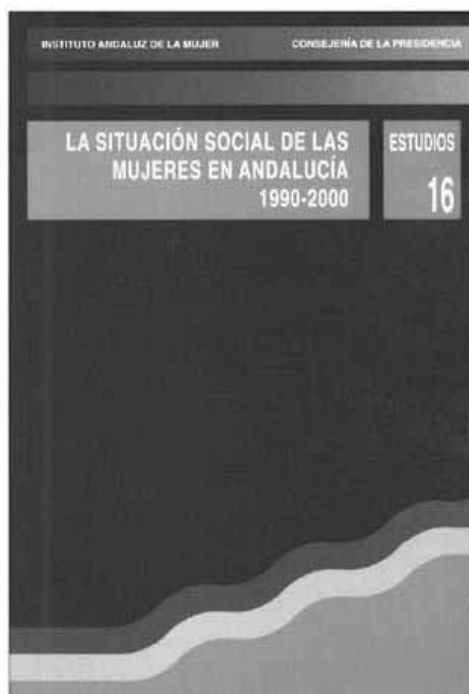
Tema 48. La seguridad en los espectáculos públicos: seguros y reglamentación.

Puerto Real, 18 de enero de 2011.- El Alcalde, José Antonio Barroso Toledo.

PUBLICACIONES

Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000

Coordinadores: Fernando Aguiar
Isabel García
Manuel Pérez Yruela



CONTENIDO:

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,40 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: **Liderazgo Político de Mujeres**
Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

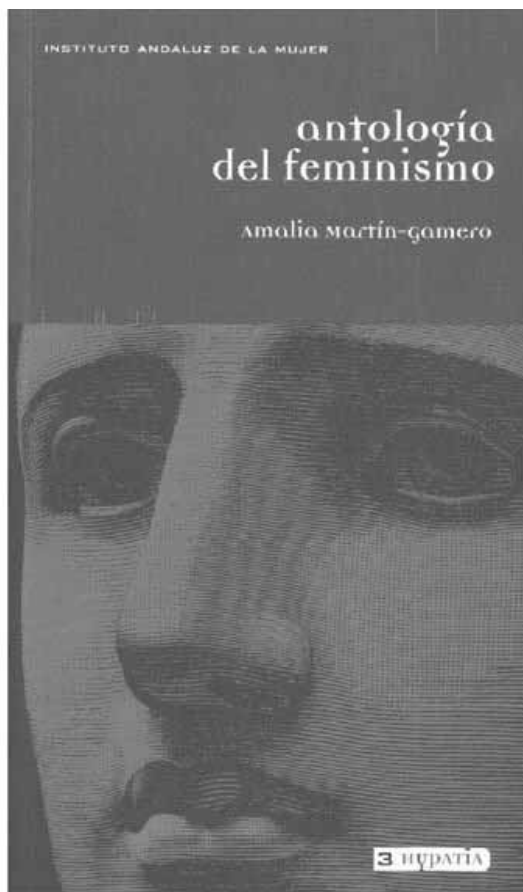
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63